



PARLAMENTO  
DE GALICIA



## BOLETÍN OFICIAL DO PARLAMENTO DE GALICIA

---

X lexislatura  
Número 525  
5 de setembro de 2019



CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4

Verificación:

<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



# SUMARIO

---

## 1. Procedementos parlamentarios

### 1.3. Procedementos de control e impulso

#### 1.3.6. Proposicións non de lei

##### 1.3.6.2. Proposicións non de lei en Comisión

###### 1.3.6.2.1. Proposicións presentadas

COMISIÓN 1ª, INSTITUCIONAL, DE ADMINISTRACIÓN XERAL, XUSTIZA E INTERIOR

### Retirada iniciativa en comisión

#### I 51086 (10/PNC-004103)

Grupo Parlamentario de En Marea

Miranda Pena, Flora María

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego para garantir que as persoas que exercen cargos públicos de responsabilidade coñezan, dominen e utilicen a lingua galega nos ámbitos oficiais, formais ou de representación [172170](#)

### Aprobación sen modificacións

#### I 44556 (10/PNC-003574)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Novo Fariña, María Isabel e seis deputados/as máis

Sobre as demandas que debe realizar o Goberno galego ao Goberno central co fin de cubrir as vacantes na Unidade de Policía Adscrita a Galicia e de incrementar os seus efectivos ata un mínimo de catrocentos setenta e cinco [172170](#)

### Rexeitamento das iniciativas

#### I 48579 (10/PNC-003924)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e tres deputados/as máis

Sobre a elaboración pola Xunta de Galicia dun documento que permita unha visualización anual das transferencias totais recibidas polas entidades locais galegas [172171](#)

#### I 49153 (10/PNC-003972)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa prohibición de bandeiras e doutros símbolos políticos nos estadios deportivos [172171](#)



**I 50006 (10/PNC-004049)**

Grupo Parlamentario de En Marea

Santos Queiruga, Carmen

Sobre a oferta de axudas económicas equivalentes ao prezo das matrículas realizada polo Goberno galego ao estudantado que queira facer un curso de capacitación para exercer de socorrista [172171](#)

**I 51498 (10/PNC-004117)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e cinco deputados/as máis

Sobre as demandas que debe realizar o Goberno galego ao Goberno central e as actuacións que debe levar a cabo en relación coa prestación en Galicia dos servizos de comunicación audiovisual radiofónicos comunitarios sen ánimo de lucro [172171](#)

**I 52001 (10/PNC-004156)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e dous deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia para a prestación do servizo de garda as vinte e catro horas nos xulgados de Instrución da Coruña e de Vigo [172171](#)

**COMISIÓN 5ª, SANIDADE, POLÍTICA SOCIAL E EMPREGO****Rexeitamento da iniciativa****I 2341 (10/PNC-000242)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e dous deputados/as máis

Sobre o mantemento polo Goberno galego do servizo de cociña do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense nas condicións de prestación actuais, así como a garantía do mantemento dos postos de traballo do persoal que presta servizos nel e, se é o caso, o seu incremento [172172](#)

**I 47098 (10/PNC-003798)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e Blanco Rodríguez, Noela

Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia en relación coa concreción e deseño de medidas para a mellora da atención primaria no sistema sanitario [172172](#)

**I 49695 (10/PNC-004018)**

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coas prazas vacantes producidas no Sergas desde o ano 2009, a publicación do seu cadro de persoal e a situación de precariedade laboral que padece o colectivo de enfermaría [172172](#)

**I 51742 (10/PNC-004136)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e cinco deputados/as máis



Sobre as medidas que debe adoptar o Goberno galego en relación coa atención primaria [172172](#)

**I 52214 (10/PNC-004166)**

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa prevención da transmisión do VIH e doutras enfermidades de transmisión sexual [172173](#)

**COMISIÓN 7ª, AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, GANDARÍA E MONTES**

**Aprobación por unanimidade sen modificacións**

**I 32370 (10/PNC-002638)**

Grupo Parlamentario de En Marea

Sánchez García, Antón e Rodríguez Estévez, David

Sobre a elaboración polo Goberno galego dun mapa coa clasificación dos solos de Galicia en función das súas aptitudes e que inclúa un catálogo daqueles que teñen alta produtividade agropecuaria [172173](#)

**I 46744 (10/PNC-003762)**

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Blanco Paradelo, Moisés e seis deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coas excepcións á prohibición do pastoreo previstas no artigo 43.2 da Lei 3/2007, de prevención e defensa contra os incendios forestais de Galicia [172173](#)

**Rexeitamento das iniciativas**

**I 51570 (10/PNC-004125)**

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar o Goberno galego en relación coa incidencia do uso de praguicidas e de produtos químicos na saúde dos traballadores do sector agrogandeiro, así como o deseño dun plan galego de control, de uso e de diminución dos produtos fitosanitarios [172174](#)

**I 51938 (10/PNC-004151)**

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Otero Rodríguez, Patricia e tres deputados/as máis

Sobre a elaboración por parte do Goberno galego, no segundo semestre de 2019, dun plan de choque con actuacións concretas para evitar a baixada da poboación ocupada no sector agrario [172174](#)

**I 52239 (10/PNC-004171)**

Grupo Parlamentario Mixto

Rodríguez Estévez, David

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa xestión dos xurros e residuos procedentes das explotacións de gandería intensiva que se esta a levar a cabo na comarca da Limia [172174](#)



## 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

### 1.5.4. De ámbito europeo

#### 1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 2 de setembro de 2019, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo a un marco de gobernanza do instrumento orzamentario de converxencia e competitividade para a zona do euro [COM(2019) 354 final] [2019/0161 (COD)]

- 10/UECS-000280 (54821)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo a un marco de gobernanza do instrumento orzamentario de converxencia e competitividade para a zona do euro [COM(2019) 354 final] [2019/0161 (COD)] [172184](#)

Resolución da Presidencia, do 3 de setembro de 2019, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativa á Axenda de Innovación Estratéxica para 2021-2027 do Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (EIT): potenciar o talento e a capacidade de innovación de Europa (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}

- 10/UECS-000281 (54890)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativa á Axenda de Innovación Estratéxica para 2021-2027 do Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (EIT): potenciar o talento e a capacidade de innovación de Europa (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final} [172200](#)

Resolución da Presidencia, do 3 de setembro de 2019, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo ao Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (versión refundida) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 331 final] [COM(2019) 331 final Anexos] [2019/0151 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}

- 10/UECS-000282 (54891)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo ao Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (versión refundida) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 331 final] [COM(2019) 331 final Anexos] [2019/0151 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final} [172271](#)

## 2.4. Organización e funcionamento do Parlamento

### 2.4.3. Convocatorias

Sesión plenaria (día 10 de setembro de 2019, ás 10.00 horas)

[172178](#)



## 1. Procedementos parlamentarios

### 1.3. Procedementos de control e impulso

#### 1.3.6. Proposicións non de lei

##### 1.3.6.2. Proposicións non de lei en Comisión

###### 1.3.6.2.1. Proposicións presentadas

#### COMISIÓN 1ª, INSTITUCIONAL, DE ADMINISTRACIÓN XERAL, XUSTIZA E INTERIOR

A Comisión 1ª, Institucional, de Administración Xeral, Xustiza e Interior, na súa sesión do 4 de setembro de 2019, adoptou os seguintes acordos:

#### Retirada iniciativa en comisión

- 51086 (10/PNC-004103)

Grupo Parlamentario de En Marea

Miranda Pena, Flora María

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego para garantir que as persoas que exercen cargos públicos de responsabilidade coñezan, dominen e utilicen a lingua galega nos ámbitos oficiais, formais ou de representación

BOPG nº 489, do 19.06.2019

#### Aprobación sen modificacións

- 44556 (10/PNC-003574)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Novo Fariña, María Isabel e seis deputados/as máis

Sobre as demandas que debe realizar o Goberno galego ao Goberno central co fin de cubrir as vacantes na Unidade de Policía Adscrita a Galicia e de incrementar os seus efectivos ata un mínimo de catrocentos setenta e cinco

BOPG nº 422, do 30.01.2019

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións por 7 votos a favor, 1 votos en contra e 1 abstención.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a solicitar ao Goberno do Estado que por parte do Ministerio do Interior, a través da Dirección Xeral da Policía, se articule un concurso de méritos na Policía Nacional que permita cubrir vacantes na Unidade de Policía Adscrita para incrementar canto menos ata 475 os seus efectivos, de xeito que esta unidade poida cumprir coas función que actualmente está prestando.»



## Rexeitamento das iniciativas

- 48579 (10/PNC-003924)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e tres deputados/as máis

Sobre a elaboración pola Xunta de Galicia dun documento que permita unha visualización anual das transferencias totais recibidas polas entidades locais galegas

BOPG nº 458, do 09.04.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 49153 (10/PNC-003972)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa prohibición de bandeiras e doutros símbolos políticos nos estadios deportivos

BOPG nº 465, do 23.04.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 50006 (10/PNC-004049)

Grupo Parlamentario de En Marea

Santos Queiruga, Carmen

Sobre a oferta de axudas económicas equivalentes ao prezo das matrículas realizada polo Goberno galego ao estudantado que queira facer un curso de capacitación para exercer de socorrista

BOPG nº 479, do 22.05.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 51498 (10/PNC-004117)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rodil Fernández, Olalla e cinco deputados/as máis

Sobre as demandas que debe realizar o Goberno galego ao Goberno central e as actuacións que debe levar a cabo en relación coa prestación en Galicia dos servizos de comunicación audiovisual radiofónicos comunitarios sen ánimo de lucro

BOPG nº 489, do 19.06.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 52001 (10/PNC-004156)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Vilán Lorenzo, Patricia e dous deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia para a prestación do servizo de garda as vinte e catro horas nos xulgados de Instrución da Coruña e de Vigo

BOPG nº 498, do 04.07.2019



Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 4 de setembro de 2019

Eva Solla Fernández

Vicepresidenta 2ª

### **COMISIÓN 5ª, SANIDADE, POLÍTICA SOCIAL E EMPREGO**

A Comisión 5ª, Sanidade, Política Social e Emprego, na súa sesión do 4 de setembro de 2019, adoptou os seguintes acordos:

#### **Rexeitamento da iniciativa**

- 2341 (10/PNC-000242)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e dous deputados/as máis

Sobre o mantemento polo Goberno galego do servizo de cociña do Complexo Hospitalario Universitario de Ourense nas condicións de prestación actuais, así como a garantía do mantemento dos postos de traballo do persoal que presta servizos nel e, se é o caso, o seu incremento  
BOPG nº 36, do 28.12.2016

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 47098 (10/PNC-003798)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e Blanco Rodríguez, Noela

Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia en relación coa concreción e deseño de medidas para a mellora da atención primaria no sistema sanitario  
BOPG nº 441, do 06.03.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 49695 (10/PNC-004018)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coas prazas vacantes producidas no Sergas desde o ano 2009, a publicación do seu cadro de persoal e a situación de precariedade laboral que padece o colectivo de enfermaría  
BOPG nº 476, do 14.05.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 51742 (10/PNC-004136)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e cinco deputados/as máis

Sobre as medidas que debe adoptar o Goberno galego en relación coa atención primaria  
BOPG nº 493, do 26.06.2019



Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 52214 (10/PNC-004166)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa prevención da transmisión do VIH e doutras enfermidades de transmisión sexual

BOPG nº 502, do 10.07.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 4 de setembro de 2019

Eva Solla Fernández

Vicepresidenta 2ª

### **COMISIÓN 7ª, AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, GANDARÍA E MONTES**

A Comisión 7ª, Agricultura, Alimentación, Gandaría e Montes, na súa sesión do 3 de setembro de 2019, adoptou os seguintes acordos:

#### **Aprobación por unanimidade sen modificacións**

- 32370 (10/PNC-002638)

Grupo Parlamentario de En Marea

Sánchez García, Antón e Rodríguez Estévez, David

Sobre a elaboración polo Goberno galego dun mapa coa clasificación dos solos de Galicia en función das súas aptitudes e que inclúa un catálogo daqueles que teñen alta produtividade agropecuaria

BOPG nº 323, do 20.06.2018

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento galego insta a Xunta de Galicia a elaborar un mapa de solos de Galicia que clasifique os solos en función das súas aptitudes, e que inclúa un catálogo de solos de alta produtividade agropecuaria.»

- 46744 (10/PNC-003762)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Blanco Paradelo, Moisés e seis deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coas excepcións á prohibición do pastoreo previstas no artigo 43.2 da Lei 3/2007, de prevención e defensa contra os incendios forestais de Galicia

BOPG nº 441, do 06.03.2019



Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a regular, antes de finalizar o 2019, as excepcións á prohibición que se prevén no apartado 2 do artigo 43 da Lei 3/2007, de prevención e extinción de incendios de Galicia, sempre que se acrediten perdas de difícil reparación pola prohibición do pastoreo ou a inexistencia de alternativas ao pastoreo dentro da mesma comarca.»

### **Rexeitamento das iniciativas**

- 51570 (10/PNC-004125)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Rivas Cruz, José Luis e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar o Goberno galego en relación coa incidencia do uso de praguicidas e de produtos químicos na saúde dos traballadores do sector agrogandeiro, así como o deseño dun plan galego de control, de uso e de diminución dos produtos fitosanitarios

BOPG nº 493, do 26.06.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 51938 (10/PNC-004151)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Otero Rodríguez, Patricia e tres deputados/as máis

Sobre a elaboración por parte do Goberno galego, no segundo semestre de 2019, dun plan de choque con actuacións concretas para evitar a baixada da poboación ocupada no sector agrario

BOPG nº 495, do 01.07.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 52239 (10/PNC-004171)

Grupo Parlamentario Mixto

Rodríguez Estévez, David

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coa xestión dos xurros e residuos procedentes das explotacións de gandería intensiva que se esta a levar a cabo na comarca da Limia

BOPG nº 502, do 10.07.2019

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2019

Eva Solla Fernández

Vicepresidenta 2ª



## 1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos

### 1.5.4. De ámbito europeo

#### 1.5.4.1. Unión Europea

**Resolución da Presidencia, do 2 de setembro de 2019, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo a un marco de gobernanza do instrumento orzamentario de converxencia e competitividade para a zona do euro [COM(2019) 354 final] [2019/0161 (COD)]**

-10/UECS-000280 (54821)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo a un marco de gobernanza do instrumento orzamentario de converxencia e competitividade para a zona do euro [COM(2019) 354 final] [2019/0161 (COD)]

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 54821, o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo a un marco de gobernanza do instrumento orzamentario de converxencia e competitividade para a zona do euro [COM(2019) 354 final] [2019/0161 (COD)].

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 3ª, Economía, Facenda e Orzamentos e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto legislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto legislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 2 de setembro de 2019

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente



**Resolución da Presidencia, do 3 de setembro de 2019, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativa á Axenda de Innovación Estratéxica para 2021-2027 do Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (EIT): potenciar o talento e a capacidade de innovación de Europa (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 ( COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}**

-10/UECS-000281 (54890)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativa á Axenda de Innovación Estratéxica para 2021-2027 do Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (EIT): potenciar o talento e a capacidade de innovación de Europa (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 54890, o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativa á Axenda de Innovación Estratéxica para 2021-2027 do Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (EIT): potenciar o talento e a capacidade de innovación de Europa (Texto pertinente para efectos do EEE) [ COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 ( COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 6ª, Industria, Enerxía, Comercio e Turismo, aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto legislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto legislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2019

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente



**Resolución da Presidencia, do 3 de setembro de 2019, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo ao Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (versión refundida) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 331 final] [COM (2019) 331 final Anexos] [2019/0151 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}**

-10/UECS-000282 (54891)

Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo ao Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (versión refundida) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 331 final] [COM (2019) 331 final Anexos] [2019/0151 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 54891, o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á Proposta de regulamento do Parlamento Europeo e do Consello relativo ao Instituto Europeo de Innovación e Tecnoloxía (versión refundida) (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM(2019) 331 final] [COM (2019) 331 final Anexos] [2019/0151 ( COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}.

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos legislativos da Unión Europea (BOPG 27 do 9 de decembro de 2016), resolvo:

1º. Trasladar o referido á Comisión 6ª, Industria, Enerxía, Comercio e Turismo, e mais aos porta-vozes dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto legislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto legislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2019  
Miguel Ángel Santalices Vieira  
Presidente



## 2.4. Organización e funcionamento do Parlamento

### 2.4.3. Convocatorias

#### Sesión plenaria (día 10 de setembro de 2019, ás 10.00 horas)

A Presidencia, de conformidade co disposto no artigo 53 do Regulamento do Parlamento, resolveu convocar o Pleno do Parlamento para realizar unha sesión o próximo día 10 de setembro de 2019, ás 10.00 horas, no pazo do Parlamento.

De acordo coa Xunta de Portavoces e a Mesa, na reunión do día 3 de setembro de 2019, a orde do día da sesión é a seguinte:

#### Punto 1. Texto legislativo

Debate de toma en consideración da Proposición de lei, do Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia, de modificación da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, para promover determinadas actuacións para a mellora mediambiental (doc. núm. 39918, 10/PPL-000031)

Publicación da iniciativa, BOPG nº 384, do 15.11.2018

#### Punto 2. Comparecencias

##### 2.1 52099 (10/PPP-000104)

Do Sr. conselleiro de Cultura e Turismo, por petición propia, para informar sobre o Plan estratéxico do Xacobeo

Publicación da iniciativa, BOPG nº 498, do 04.07.2019

##### 2.2 54374 (10/PPP-000107)

Da Sra. conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, por petición propia, para informar da situación actual do sistema de acceso á illa de Ons por parte dos veciños e veciñas

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

#### Acumúlase na anterior a seguinte

##### 2.3 54163 (10/PPP-000106)

Da Sra. conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, por petición dos GG. PP. de En Marea, do Bloque Nacionalista Galego e do Mixto, para dar conta dos criterios establecidos para o acceso de visitantes á illa de Ons, no Parque Nacional das Illas Atlánticas, e as restricións para o acceso das persoas de Ons e outras persoas coas que teñen relación de parentesco ou amizade

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

#### Punto 3. Mocións

##### 3.1 52544 (10/MOC-000155)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa



Sobre a política do Goberno galego en relación coa protección das persoas galegas usuarias de produtos financeiros

Publicación da iniciativa, BOPG nº 508, do 19.07.2019

3.2 52567 (10/MOC-000156)

Grupo Parlamentario de En Marea

Quinteiro Araújo, Paula

Sobre a xestión das subvencións percibidas polo sindicato Xóvenes Agricultores

Publicación da iniciativa, BOPG nº 508, do 19.07.2019

Punto 4. Proposicións non de lei

4.1 47097 (10/PNP-003547)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Torrado Quintela, Julio e Blanco Rodríguez, Noela

Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia en relación coa concreción e deseño de medidas para a mellora da atención primaria no sistema sanitario

Publicación da iniciativa, BOPG nº 441, do 06.03.2019

4.2 51576 (10/PNP-003866)

Grupo Parlamentario de En Marea

Sánchez García, Antón e Cal Ogando, Marcos

Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego en relación coas obras iniciadas na serra do Oribio, supostamente para a construción dun parque eólico nos concellos de Samos e de Triacastela

Publicación da iniciativa, BOPG nº 493, do 26.06.2019

4.3 51911 (10/PNP-003889)

Grupo Parlamentario de En Marea

Solla Fernández, Eva

Sobre a dotación por parte do Goberno galego ao Sergas dos recursos económicos necesarios para negociar na mesa sectorial un plan de estabilidade laboral que permita convocar as ofertas públicas de emprego

Publicación da iniciativa, BOPG nº 495, do 01.07.2019

4.4 53132 (10/PNP-003960)

Grupo Parlamentario Mixto

Vázquez Verao, Paula e Villares Naveira, Luis

Sobre a elaboración por parte da Xunta de Galicia, antes do primeiro trimestre de 2020, dun protocolo específico de atención ás persoas maiores que viven soas

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

4.5 53868 (10/PNP-003989)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Tellado Filgueira, Miguel Ángel e catorce deputados/as máis



Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia para solicitar do Goberno do Estado a adopción de varias medidas no eido da transición enerxética que permitan o mantemento da actividade e o emprego vinculado á central térmica das Pontes

Publicación da iniciativa pola vía de urxencia, BOPG nº 521, do 29.08.2019

#### 4.6 54032 (10/PNP-004003)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Burgo López, María de la Concepción e dous deputados/as máis

Sobre as medidas que debe adoptar a Xunta de Galicia para mellorar a oferta de estudos de mestrado no noso sistema universitario, así como respecto das axudas para favorecer o acceso a estes estudos en igualdade de condicións

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

#### 4.7 54051 (10/PNP-004005)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Bará Torres, Xosé Luís e cinco deputados/as máis

Sobre as demandas que debe realizar a Xunta de Galicia ante o Goberno central para recuperar os investimentos pendentes en materia de infraestruturas

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

#### 4.8 54185 (10/PNP-004018)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Trenor López, Gonzalo e dezasete deputados/as máis

Sobre o mantemento por parte da Xunta de Galicia da defensa diante da Unesco dunha candidatura para a declaración como patrimonio da humanidade da totalidade do actual territorio do Parque Nacional da Illas Atlánticas de Galicia e que non exclúa os arquipélagos de Ons e Sálvora nin a illa de Cortegada.

Publicación da iniciativa pola vía de urxencia, BOPG nº 521, do 29.08.2019

#### 4.9 54188 (10/PNP-004019)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e cinco deputados/as máis

Sobre a actuación que debe levar a cabo o Goberno galego para a activación das cubas, así como para o mantemento do emprego e da actividade industrial, na factoría de Alcoa en San Cibrao, e as demandas que debe realizar ao Goberno central para paliar a crise da industria electrointensiva galega

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

### Punto 5. Interpelacións

#### 5.1 49605 (10/INT-001661)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña e Losada Álvarez, Abel Fermín

Sobre a política do Goberno galego en relación coa oferta de solo empresarial e a implantación e fixación de empresas en Galicia

Publicación da iniciativa, BOPG nº 476, do 14.05.2019



## 5.2 52802 (10/INT-001751)

Grupo Parlamentario de En Marea

Quinteiro Araújo, Paula e dous deputados/as máis

Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia para mellorar as actuais condicións laborais no sector do telemarketing, así como para evitar a deslocalización e a perda de postos de traballo

Publicación da iniciativa, BOPG nº 512, do 29.07.2019

## 5.3 53912 (10/INT-001786)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Álvarez Martínez, Luis Manuel e Burgo López, María de la Concepción

Sobre as previsións da Xunta de Galicia en relación coa mellora continua do sistema educativo galego

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

## Punto 6. Preguntas para resposta oral do presidente da Xunta

## 6.1 54849 (10/POPX-000160)

Grupo Parlamentario de En Marea

Sánchez García, Antón

Sobre a valoración das políticas do Goberno galego en materia de vivenda

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

## 6.2 54853 (10/POPX-000161)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Pontón Mondelo, Ana Belén

Sobre a xestión que vai levar a cabo o Goberno galego no último ano da X lexislatura

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

## 6.3 54854 (10/POPX-000162)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Caballero Míguez, Gonzalo

Sobre o plan de acción do Goberno galego para o que queda de lexislatura

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

## Punto 7. Preguntas ao Goberno

## 7.1 53685 (10/POP-006334)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Blanco Rodríguez, Noela e dous deputados/as máis

Sobre a valoración da actual relación institucional entre a Xunta de Galicia e o Concello de Ourense

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

## 7.2 54214 (10/POP-006457)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Prado del Río, Paula e seis deputados/as máis



Sobre os principais beneficios que quere acadar a Xunta de Galicia para os funcionarios públicos e a sociedade galega en xeral mediante a reforma integral do Edificio Administrativo de San Caetano

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

7.3 54031 (10/POP-006414)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Presas Bergantiños, Noa e cinco deputados/as máis

Sobre as actuacións que vai levar a cabo o Goberno galego para evitar os efectos en Galicia da deslocalización de servizos de provisión e xestión de rede da empresa de telefonía R Cable

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

7.4 54848 (10/PUP-000262)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Vega Pérez, Daniel e sete deputados/as máis

Sobre as actuacións que está a levar a cabo a Xunta de Galicia diante do Goberno central para o mantemento da actividade da industria electrointensiva, en especial, a da planta de Alcoa en San Cibrao

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

7.5 54851 (10/PUP-000263)

Grupo Parlamentario de En Marea

Lago Peñas, José Manuel e Torregrosa Sañudo, Julia

Sobre a valoración que fai o Goberno galego dos datos do investimento estranxeiro en Galicia

Publicación da iniciativa, BOPG nº 524, do 04.09.2019

7.6 51771 (10/POP-006073)

Grupo Parlamentario de En Marea

Cuña Bóveda, María de los Ángeles e Chao Pérez, Luca

Sobre as intencións da Xunta de Galicia respecto da reapertura da escola unitaria do Colexio Rural Agrupado de Narón

Publicación da iniciativa, BOPG nº 493, do 26.06.2019

7.7 53343 (10/POP-006272)

Grupo Parlamentario de En Marea

Chao Pérez, Luca e Cuña Bóveda, María de los Ángeles

Sobre a valoración por parte do Goberno galego da elevada porcentaxe de prazas que quedaron sen cubrir na oferta pública de emprego para o ensino

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

7.8 54006 (10/POP-006408)

Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

Burgo López, María de la Concepción e Álvarez Martínez, Luis Manuel

Sobre o funcionamento das visitas ao pazo de Meirás

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019



7.9 53518 (10/POP-006306)

Grupo Parlamentario Mixto

Vázquez Verao, Paula

Sobre a valoración pola Xunta de Galicia das condicións laborais do persoal do Sergas

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

7.10 54182 (10/POP-006451)

Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

Prado Cores, María Montserrat e cinco deputados/as máis

Sobre o pechamento de camas hospitalarias durante os meses de verán

Publicación da iniciativa, BOPG nº 521, do 29.08.2019

7.11 52661 (10/POP-006148)

Grupo Parlamentario Popular de Galicia

Rodríguez Arias, Marta e oito deputados/as máis

Sobre as medidas previstas pola Xunta de Galicia para seguir ampliando o Programa de acollemento familiar

Publicación da iniciativa, BOPG nº 513, do 30.07.2019

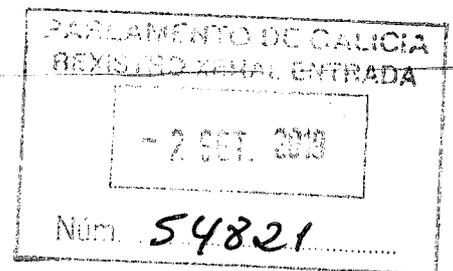
Os grupos parlamentarios poderán presentar emendas ás mocións e ás proposicións non de lei ata seis horas antes do inicio da sesión, ao abeiro do disposto no artigo 161.2 do Regulamento.

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2019

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente





**De:** Comisión Mixta para la Unión Europea <cmue@congreso.es>  
**Enviado el:** lunes, 2 de septiembre de 2019 10:01  
**Asunto:** Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2019) 354]

**Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un marco de gobernanza del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro [COM(2019) 354 final] [2019/0161 (COD)]**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Cón el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

## SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

---

Este correo contén información confidencial e o seu contido está protexido pola lei. Calquera persoa distinta da destinataria ten prohibida a súa reprodución, uso, divulgación ou impresión total ou parcial. Se recibiu esta mensaxe por erro, notifíqueo de inmediato a persoa remitente e borre a mensaxe orixinal xunto cos seus ficheiros anexos. Grazas.

---

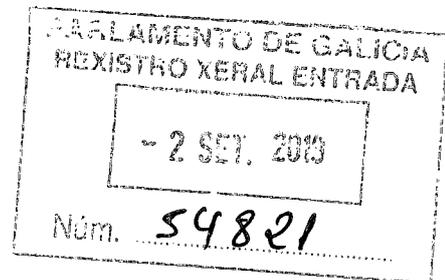
Este correo contén información confidencial e o seu contido está protexido pola lei. Calquera persoa distinta da destinataria ten prohibida a súa reprodución, uso, divulgación ou impresión total ou parcial. Se recibiu esta mensaxe por erro, notifíqueo de inmediato á persoa remitente e borre a mensaxe orixinal xunto cos seus ficheiros anexos. Grazas.

---





COMISIÓN  
EUROPEA



Bruselas, 24.7.2019  
COM(2019) 354 final

2019/0161 (COD)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativo a un marco de gobernanza del instrumento presupuestario de convergencia y  
competitividad para la zona del euro**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

#### • Razones y objetivos de la propuesta

Cuando el impacto de la crisis mundial alcanzó a la Unión y a la zona del euro hace una década, la Unión experimentó un rápido empeoramiento de su situación económica y social. Al poco tiempo, la crisis financiera se transformó en una crisis económica y de deuda soberana en la zona del euro. En respuesta a la crisis, se tomaron medidas para preservar la estabilidad y la integridad de la zona del euro. Desde entonces, esas medidas han sido complementadas y reforzadas con varias iniciativas cuyo objetivo es eliminar los puntos débiles de la arquitectura de la zona de la moneda única a más largo plazo. Si bien, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el Informe de los cinco presidentes de junio de 2015 y en el documento de reflexión sobre la profundización de la Unión Económica y Monetaria, de 31 de mayo de 2017, se han logrado mejoras significativas, persisten algunas lagunas importantes. Una de las lecciones extraídas de la crisis es que los Estados miembros cuya moneda es el euro deben seguir mejorando la resiliencia de sus economías mediante reformas estructurales e inversiones específicas, a fin de fomentar la convergencia y la competitividad de la zona del euro en su conjunto.

En este contexto, en la Cumbre del Euro de 14 de diciembre de 2018 (celebrada en composición ampliada, con 27 países), los dirigentes de la Unión encargaron al Eurogrupo que trabajara en una serie de cuestiones con objeto de contribuir a la Unión Económica y Monetaria, especialmente el diseño, las modalidades de aplicación y el calendario de un instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro y para los Estados miembros que participan en el Mecanismo de Tipos de Cambio (MTC II) con carácter voluntario. El instrumento formará parte del presupuesto de la Unión y se adoptará previa propuesta legislativa pertinente de la Comisión, que se modificará en caso necesario. Asimismo, la Cumbre del Euro dio como resultado que dicho instrumento debía estar sujeto a criterios y orientaciones estratégicas de los Estados miembros de la zona del euro. Cuatro años después del Informe de los cinco presidentes, la Comunicación de la Comisión «Profundización de la Unión Económica y Monetaria», de 12 de junio de 2019<sup>1</sup>, esbozó un camino a seguir hacia la profundización de la Unión Económica y Monetaria. En especial, destacaba que un instrumento presupuestario de convergencia y competitividad contribuiría a la resiliencia de la Unión Económica y Monetaria mediante el apoyo a paquetes coherentes de reforma e inversión destinados a afrontar los retos en materia de competitividad y convergencia de los Estados miembros de la zona del euro. En la Comunicación, la Comisión también indicaba estar dispuesta a proponer, sobre la base del artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), un nuevo Reglamento relativo al marco de gobernanza de dicho instrumento, sin menoscabo alguno de las prerrogativas de la Comisión en relación con la ejecución del presupuesto y del programa. El 14 de junio de 2019, el Eurogrupo aprobó una ficha descriptiva sobre las características fundamentales del instrumento presupuestario futuro de convergencia y competitividad para los Estados miembros de la zona del euro y para los Estados miembros participantes en el MTC II con carácter voluntario<sup>2</sup>. En la Cumbre del Euro de 21 de junio de 2019, los dirigentes políticos acogieron con satisfacción el acuerdo y subrayaron la necesidad de trabajar en todas las

<sup>1</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/emu\\_communication\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/emu_communication_en.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2019/06/14/term-sheet-on-the-budgetary-instrument-for-convergence-and-competitiveness/>



cuestiones pendientes con el fin de garantizar la autonomía de decisión de los Estados miembros de la zona del euro<sup>3</sup>.

A tal fin, el Reglamento propuesto establece un marco de gobernanza para un nuevo instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro. El instrumento se incluirá en el Programa de Apoyo a las Reformas<sup>4</sup>. El marco de gobernanza proporcionará orientaciones de política económica para las reformas y la inversión, que contarán con el apoyo del nuevo instrumento presupuestario, en consonancia con el marco general de coordinación de las políticas económicas de la Unión.

El instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, que forma parte del Programa de Apoyo a las Reformas, tiene por objeto promover la cohesión dentro de la Unión proporcionando a los Estados miembros de la zona del euro apoyo financiero para las reformas y la inversión, conforme a lo establecido en paquetes de medidas coherentes. El Reglamento propuesto tiene la finalidad de organizar el componente de gobernanza de este instrumento presupuestario y debe leerse en relación con el Programa de Apoyo a las Reformas.

En este contexto, el Consejo, en el que solo tienen derecho de voto los Estados miembros de la zona del euro, se encargaría de: i) la estrategia global y la supervisión de las reformas y la inversión en la zona del euro; ii) orientaciones específicas por país para los objetivos de reforma e inversión, a los que prestará apoyo el instrumento presupuestario. En especial, el Reglamento propuesto establece que el Consejo (tras los debates del Eurogrupo) establezca anualmente orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión para la zona del euro en su conjunto, como parte de la Recomendación sobre la política económica de la zona del euro (en lo sucesivo, «Recomendación para la zona del euro»). Al establecer las orientaciones estratégicas, el Consejo podrá recabar la opinión de la Cumbre del Euro. Posteriormente, el Consejo adoptará una Recomendación con orientaciones específicas por país dirigidas a todos los Estados miembros de la zona del euro para los objetivos de reforma e inversión, a los que prestará apoyo el instrumento presupuestario. En el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, los Estados miembros de la zona del euro pueden decidir presentar propuestas de paquetes de reforma e inversión; Cuando presenten paquetes coherentes de reformas e inversión en el marco del instrumento presupuestario, los Estados miembros de la zona del euro deberán tener en cuenta tanto las orientaciones estratégicas como las orientaciones específicas por país. Por lo que se refiere a los Estados miembros cuya moneda no es el euro, que participan en el MTC II, y que están dispuestos a participar de forma voluntaria en el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, deben establecerse disposiciones adecuadas que sean coherentes con el marco previsto en el presente Reglamento.

El marco de gobernanza propuesto para el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro responde tanto a la necesidad de reforzar la coordinación de las políticas económicas de la zona del euro y como a la de fomentar reformas e inversiones que aborden los retos de la zona del euro en su conjunto y contribuyan a su convergencia económica y social.

<sup>3</sup> <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/06/21/statement-of-the-euro-summit-21-june-2019/>

<sup>4</sup> COM(2018) 391; [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:02e3ae29-64af-11e8-ab9c-01aa75ed71a1.0012.01/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:02e3ae29-64af-11e8-ab9c-01aa75ed71a1.0012.01/DOC_1&format=PDF)



## **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

El marco de gobernanza del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad será coherente con el proceso consolidado del Semestre Europeo de supervisión y coordinación de las políticas económicas de la Unión. La aplicación del marco de gobernanza establecido en el presente Reglamento también se ajustará al calendario del Semestre Europeo.

El Consejo adoptará las orientaciones estratégicas anuales como parte integrante de la recomendación para la zona del euro, que es aprobada por el Consejo Europeo antes de su adopción por el Consejo. Como contribución a las orientaciones estratégicas, la Comisión informará al Consejo sobre la medida en que se han seguido las orientaciones estratégicas en los años anteriores, reforzando así la coherencia del ejercicio.

Las orientaciones específicas por país para los Estados miembros de la zona del euro tendrán en cuenta las orientaciones estratégicas y serán plenamente coherentes con las recomendaciones específicas por país adoptadas, en paralelo, en el marco del Semestre Europeo, tras ser objeto, en caso necesario, del oportuno debate en los comités pertinentes basados en el Tratado. En especial, las orientaciones específicas por país indicarán para qué objetivos de reforma e inversión concretos entre los que se inscriben en las recomendaciones específicas por país puede cada Estado miembro de la zona del euro presentar propuestas coherentes de reforma e inversión en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. Por lo tanto, las orientaciones específicas por país para los Estados miembros interesados no se añadirán a las recomendaciones específicas por país, sino que establecerán prioridades entre estas en términos de apoyo en el marco del instrumento presupuestario. Por razones de eficiencia, las presentes orientaciones específicas por país dirigidas a todos los Estados miembros de la zona del euro se adoptarán dentro de una única Recomendación. Cuando proceda, las orientaciones facilitadas en el marco del Reglamento propuesto tendrán debidamente en cuenta todo programa de ajuste macroeconómico al que esté sujeto un Estado miembro en ese momento.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta de Reglamento proporcionará el marco de gobernanza que organiza las orientaciones de política económica para los paquetes de reforma e inversión que deben presentarse en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad de la zona del euro. Además, será coherente con las propuestas de programas de la Unión que sean pertinentes para las inversiones, como los fondos de la política de cohesión de la UE, el Mecanismo «Conectar Europa» e InvestEU.

La propuesta de Reglamento parte de las ideas presentadas en el documento de reflexión sobre la profundización de la Unión Económica y Monetaria de 31 de mayo de 2017<sup>5</sup>, y está en consonancia con la Comunicación de la Comisión sobre la profundización de la Unión Económica y Monetaria Europea: hacer balance cuatro años después del Informe de los cinco presidentes, de 12 de junio de 2019, que esbozaba un camino a seguir hacia la profundización de la Unión Económica y Monetaria. Está previsto que el nuevo instrumento presupuestario forme parte del presupuesto de la Unión, y su magnitud se determinará en el contexto de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual de 2021-2027. La propuesta de Reglamento también es coherente con los objetivos de dicho marco financiero plurianual.

El Reglamento propuesto no incidirá en las prerrogativas de la Comisión en lo que respecta a la ejecución del presupuesto y del programa.

<sup>5</sup> [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/reflection-paper-emu\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/reflection-paper-emu_es.pdf)



## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

### **• Base jurídica**

La propuesta se basa en los artículos 136, apartado 1, letra b), y 121, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El artículo 136, apartado 1, letra b), del TFUE establece que, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria, el Consejo, de conformidad con los procedimientos pertinentes contemplados en los artículos 121 y 126 del TFUE, podrá adoptar medidas específicas para los Estados miembros de la zona del euro con el fin de establecer orientaciones de política económica destinadas a los mismos, velando al mismo tiempo por que dichas orientaciones sean compatibles con las adoptadas para el conjunto de la Unión y sean objeto de vigilancia.

El artículo 121, apartado 6, del TFUE establece que el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar normas de desarrollo del procedimiento de supervisión multilateral previsto en dicha disposición, actuando con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

De conformidad con el artículo 136, apartado 1, letra b), del TFUE, la finalidad del Reglamento propuesto es dar orientaciones de política económica para los Estados miembros de la zona del euro mediante el establecimiento de disposiciones para la creación de un marco de gobernanza para el futuro instrumento presupuestario de convergencia y competitividad en el marco del Programa de Apoyo a las Reformas, cuyos beneficiarios son los Estados miembros de la zona del euro. El procedimiento contemplado en el artículo 121, apartado 6, del TFUE constituye el procedimiento pertinente para la adopción del Reglamento propuesto, habida cuenta de su objeto.

### **• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

El Reglamento propuesto respeta el principio de subsidiariedad, ya que solo adopta medidas cuyos objetivos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos («prueba de insuficiencia nacional»), y cuando la intervención de la Unión puede lograr mejor dichos objetivos que las actuaciones de los Estados miembros por sí solos («prueba de eficiencia comparativa»).

A este respecto, las orientaciones de política económica, tales como las orientaciones estratégicas para la zona del euro en su conjunto y el establecimiento de objetivos individuales específicos sobre reformas e inversión, que también pueden fomentar la convergencia y la competitividad globales de la zona del euro, constituyen en efecto medidas que pueden formularse y aplicarse mejor al nivel de la Unión que al de los Estados miembros. La Comisión es quien está en mejores condiciones para tomar la iniciativa y el Consejo quien lo está para decidir sobre estas cuestiones, en consonancia con su función de coordinación de la política económica consagrada en los Tratados.

Además, el fortalecimiento del papel de los miembros del Consejo que representan a los Estados miembros de la zona del euro por lo que se refiere al marco de gobernanza del futuro instrumento presupuestario de convergencia y competitividad hará también que la zona del euro tenga una mayor implicación colectiva en las medidas pertinentes de coordinación de las políticas económicas adoptadas con arreglo al presente Reglamento. Ello refleja bien el principio recogido en el Tratado de que la coordinación de las políticas económicas es una «cuestión de interés común».

Las orientaciones estratégicas y las orientaciones específicas por país que deben adoptarse en el marco de la presente propuesta se limitan a facilitar directrices a los Estados miembros de la zona del euro, mientras que la elección de las reformas y las inversiones efectivas



corresponde al Estado miembro de que se trate. En consecuencia, el presente Reglamento no afecta al derecho de cada Estado miembro a decidir qué medidas es necesario u oportuno aplicar a nivel nacional, regional o local; el Reglamento propuesto respeta el principio de que la ejecución de las reformas y las inversiones sigue siendo competencia nacional y de que los Estados miembros son responsables de dicha aplicación en el nivel adecuado de la administración.

- **Proporcionalidad**

La propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que es una medida adecuada para alcanzar el objetivo de establecer un marco de gobernanza para el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad de la zona del euro. La propuesta no excede de lo necesario para alcanzar dicho marco de gobernanza, en la medida en que no podrían utilizarse medios menos restrictivos para establecer orientaciones de política económica en relación con las prioridades y objetivos de reforma e inversión de los Estados miembros. Las orientaciones estratégicas y las orientaciones específicas por país que deben adoptarse en el marco de gobernanza propuesto son actos que carecen de fuerza vinculante y se limitan a establecer características distintivas de las reformas y las inversiones, que los Estados miembros de la zona del euro, a discreción de cada uno de ellos, pueden, a su vez, decidir presentar como un paquete en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. Además, el Reglamento propuesto solo establece el contenido general, la coherencia y el calendario de tales orientaciones estratégicas y orientaciones específicas por país. Teniendo en cuenta estos elementos de la propuesta, esta constituye un medio proporcionado para alcanzar sus fines, ya que solo emplea medidas acordes con sus objetivos.

- **Elección del instrumento**

El marco de gobernanza de la Unión propuesto no puede alcanzarse mediante directivas ni mediante instrumentos voluntarios. Por lo tanto, la utilización de un reglamento es adecuada en este caso.

### **3. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS**

La propuesta tiene en cuenta las opiniones expresadas por el Parlamento Europeo y la Cumbre del Euro.

En su informe de propia iniciativa, el Parlamento Europeo expuso su punto de vista sobre una hoja de ruta para una capacidad presupuestaria de la zona del euro (informe Böge/Berès - 2015/2344 (INI), informe de 16 de febrero de 2017).

La Cumbre del Euro de diciembre de 2018 encargó al Eurogrupo que trabajara en el diseño, las modalidades de aplicación y el calendario de un instrumento presupuestario de convergencia y competitividad de la zona del euro «a partir de la propuesta de la Comisión pertinente que se modificará en caso necesario», una referencia al Programa de Apoyo a las Reformas presentado por la Comisión en mayo de 2018. En especial, la declaración de la Cumbre del Euro de diciembre de 2018 pidió que el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad estuviera sujeto a criterios y orientaciones estratégicas procedentes de los Estados miembros de la zona del euro.

El Eurogrupo de 14 de junio de 2019 aprobó una ficha descriptiva que establecía las características generales del futuro instrumento presupuestario de convergencia y competitividad de la zona del euro y preconizó que las disposiciones relativas al marco de gobernanza de los Estados miembros de la zona del euro se codificaran en un «acto adicional». Además, la Cumbre del Euro de 21 de junio de 2019 señaló que la «autonomía de



decisión» de los Estados miembros de la zona del euro debe garantizarse en el marco de gobernanza económica de dicho instrumento.

A este respecto, solo un reglamento independiente establecido con arreglo al artículo 136 del TFUE podría garantizar la autonomía del marco de gobernanza, tal como se establece en el Tratado. En primer lugar, solo un Reglamento independiente establecido con arreglo al artículo 136 del TFUE puede establecer medidas de gobernanza económica que especifiquen las orientaciones estratégicas y los objetivos de reforma e inversión de los Estados miembros de la zona del euro, pertinentes en el marco del futuro instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. En segundo lugar, solo un Reglamento con arreglo al artículo 136 del TFUE puede establecer mecanismos para que los Estados miembros de la zona del euro puedan tomar decisiones en el ámbito de la coordinación de las políticas económicas.

Además de garantizar la «autonomía de decisión» señalada en la Cumbre del Euro, una propuesta con arreglo al artículo 136 del TFUE codificaría la dimensión de «zona del euro» de la gobernanza del instrumento de manera compatible con las prerrogativas de la Comisión en relación con la ejecución del presupuesto y el programa (por lo que se refiere al futuro instrumento presupuestario de convergencia y competitividad).

- **Adecuación y simplificación de la normativa**

La propuesta no está vinculada al ejercicio de adecuación y simplificación de la normativa ni conlleva costes de cumplimiento para las pymes ni otras partes interesadas.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta no tendrá ningún efecto directo sobre el respeto y la protección de los derechos fundamentales de la Unión, ya que el Reglamento se limita a establecer un marco de gobernanza económica. Las orientaciones estratégicas y las medidas del Consejo (recomendaciones) adoptadas en virtud del Reglamento propuesto no son vinculantes y están dirigidas a los Estados miembros.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

La presente propuesta no tendrá ninguna incidencia en el presupuesto de la Unión.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La propuesta de Reglamento establece un marco de gobernanza del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad de la zona del euro. En este contexto, el objeto general y el ámbito de aplicación del Reglamento propuesto son el marco de gobernanza del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad de los Estados miembros de la zona del euro dentro del Programa de Apoyo a las Reformas. Por consiguiente, su ámbito de aplicación comprende a los Estados miembros de la zona del euro (artículo 1).

El Reglamento propuesto prevé dos tipos diferentes de medidas que pueden ser adoptadas por el Consejo, tal como se indica en sus objetivos (artículo 3). En lo que respecta a la zona del euro en su conjunto, previo debate en el Eurogrupo, el Consejo podrá adoptar orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión para la zona del euro; en el caso de los Estados miembros de la zona del euro considerados individualmente, el Consejo podrá



formular orientaciones específicas por país en las que se establezcan los objetivos de reforma e inversión pertinentes en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, que los Estados miembros interesados pueden presentar a la Comisión en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. Las orientaciones específicas por país deben ser coherentes con las orientaciones estratégicas para la zona del euro y con las recomendaciones específicas por país adoptadas en el marco del Semestre Europeo de coordinación de las políticas económicas, tras ser objeto, en caso necesario, del oportuno debate en los comités pertinentes basados en el Tratado.

La propuesta prevé que las orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión de la zona del euro se integren en la Recomendación sobre la zona del euro (artículo 4). Será necesario celebrar un debate en el Eurogrupo antes de que el Consejo adopte orientaciones estratégicas como parte integrante de la Recomendación sobre la zona del euro, por mayoría cualificada y basándose en una recomendación de la Comisión. Además, en la Cumbre del Euro se aprobará el enfoque anualmente. Por otra parte, el Reglamento propuesto exige a la Comisión que informe al Consejo de cómo se han seguido las orientaciones estratégicas anuales anteriores, lo que le permitirá reflejar en las orientaciones estratégicas del año siguiente los avances en la aplicación de las políticas.

El marco de gobernanza también se refleja en términos más específicos en la disposición que contempla una Recomendación del Consejo (artículo 5) que ofrecerá orientaciones específicas por país a todos los Estados miembros de la zona del euro. Las orientaciones específicas por país deben ser coherentes con las orientaciones de las recomendaciones específicas por país para el Estado miembro de que se trate, o deben tener debidamente en cuenta cualquier decisión del Consejo por la que se apruebe un programa de ajuste macroeconómico. La Recomendación del Consejo con orientaciones específicas por país se adoptará por mayoría cualificada, sobre la base de una recomendación de la Comisión. Las orientaciones estratégicas (artículo 4), así como las orientaciones específicas por país, podrían ser adoptadas por los Estados miembros en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. Ambas servirán de base para que los Estados miembros puedan presentar propuestas de paquetes de reforma e inversión coherentes en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. En última instancia, corresponde al Estado miembro participar y presentar paquetes de reforma e inversión subvencionables con cargo al instrumento presupuestario.

El instrumento presupuestario podrá establecer un porcentaje mínimo de cofinanciación nacional equivalente a un porcentaje del coste total de las reformas y la inversión. En este contexto, el artículo 6 establece que, basándose en una evaluación de la Comisión, el Consejo determinará qué Estados miembros se considera que experimentan una grave recesión económica, a efectos de la modulación del porcentaje de cofinanciación nacional en el futuro instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. Esta disposición se entiende sin perjuicio de la aplicación del artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) n.º 1056/2004 del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1177/2014 del Consejo<sup>6</sup>.

El Reglamento propuesto reafirma la regla de votación establecida en el artículo 136, apartado 2, del TFUE en relación con las orientaciones estratégicas y las recomendaciones del

<sup>6</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31997R1467&from=ES>  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005R1056&from=ES>  
<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:306:0033:0040:ES:PDF>



Consejo: solo los miembros del Consejo que representen a los Estados miembros de la zona del euro tendrán derecho a voto (artículo 7).

Con el fin de mejorar el diálogo entre las instituciones de la Unión, sobre todo entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, y de garantizar una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas, el Reglamento propuesto establece los parámetros de un diálogo económico entre el Parlamento Europeo, el Consejo y el Eurogrupo (artículo 8). En este contexto, la comisión competente del Parlamento Europeo puede organizar un diálogo económico e invitar al presidente del Consejo y al Eurogrupo a debatir las medidas adoptadas en virtud del Reglamento.

Con el fin de revisar la eficacia del Reglamento propuesto, la Comisión debe publicar un informe cada cuatro años, a partir de 2023, y transmitirlo al Parlamento Europeo y al Consejo (artículo 9).



Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativo a un marco de gobernanza del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 136, apartado 1, letra b), leído en relación con su artículo 121, apartado 6,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales<sup>7</sup>,

Visto el dictamen del Banco Central Europeo<sup>8</sup>,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros es una cuestión de interés común. A los Estados miembros cuya moneda es el euro les interesa especialmente y son responsables de llevar a cabo políticas económicas que fomenten el correcto funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria y eviten políticas que la pongan en peligro, en el contexto de las orientaciones generales formuladas por el Consejo.
- (2) A fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria, los Estados miembros cuya moneda es el euro deben adoptar medidas para aumentar la resiliencia de sus economías mediante reformas estructurales e inversiones específicas. La Cumbre del Euro de diciembre de 2018 encargó al Eurogrupo que trabajara en el diseño, las modalidades de aplicación y el calendario de un instrumento presupuestario de competitividad y convergencia para la zona del euro. A fin de garantizar que los Estados miembros lleven a cabo reformas estructurales e inversiones de forma continuada, coherente y bien coordinada, es necesario establecer un marco de gobernanza que permita al Consejo facilitar orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión que los Estados miembros deben aplicar en la zona del euro. Este marco mejoraría la convergencia y la competitividad de la zona del euro. Además, el Consejo debe facilitar orientaciones específicas por país para los objetivos de reforma e inversión individuales de los Estados miembros cuya moneda es el euro, que pueden recibir ayuda del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. Dado que un marco de este tipo es específico de los Estados miembros cuya moneda es el euro, solo los miembros del

---

<sup>7</sup> DO C ... de ..., p.

<sup>8</sup> DO C ... de ..., p.



Consejo que representen a dichos Estados miembros deben participar en las votaciones con arreglo al presente Reglamento.

- (3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo de coordinación de las políticas económicas es el marco para la identificación de las prioridades nacionales de reforma de los Estados miembros y para el seguimiento de la aplicación de dichas prioridades. El presente Reglamento responde a la necesidad de establecer coherencia entre, por un lado, las prioridades en materia de reforma y de inversión para la zona del euro en su conjunto y, por otro, los objetivos de reforma e inversión de los distintos Estados miembros cuya moneda es el euro, así como de garantizar la coherencia de dichos objetivos con el Semestre Europeo.
- (4) El Consejo debe establecer anualmente orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión de la zona del euro, como parte de la recomendación sobre la política económica de la zona del euro. Las orientaciones estratégicas deben ser adoptadas por el Consejo por mayoría cualificada, previa recomendación de la Comisión, y una vez que el Eurogrupo haya debatido las prioridades de inversión y reforma que considere pertinentes y adecuadas para su inclusión en dichas orientaciones. La Cumbre del Euro anual desempeñará su papel.
- (5) A fin de garantizar que las orientaciones estratégicas reflejen la evolución de la experiencia adquirida en la aplicación del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, la Comisión, en paralelo a su recomendación sobre las orientaciones estratégicas y como parte de su recomendación sobre la política económica de la zona del euro, debe informar al Consejo de cómo se han seguido las orientaciones estratégicas en los años anteriores.
- (6) Los Estados miembros cuya moneda es el euro pueden decidir presentar propuestas de paquetes de reforma e inversión en el marco del instrumento presupuestario de convergencia y competitividad. A tal fin, el Consejo adoptará una Recomendación en la que se facilitarán orientaciones específicas por país para los objetivos de reforma e inversión que pueden financiarse con cargo al instrumento presupuestario de convergencia y competitividad en los Estados miembros cuya moneda es el euro. Esa Recomendación del Consejo debe ser coherente con las orientaciones estratégicas adoptadas en el marco del presente Reglamento y con las recomendaciones específicas por país adoptadas paralelamente en el marco del Semestre Europeo de coordinación de las políticas económicas, tras ser objeto, en caso necesario, del oportuno debate en los comités pertinentes basados en el Tratado. La Recomendación del Consejo tendrá asimismo debidamente en cuenta cualquier programa de ajuste macroeconómico aprobado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) n.º 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>9</sup>.
- (7) La Recomendación del Consejo por la que se establecen orientaciones específicas por país para los objetivos de reforma e inversión en los Estados miembros cuya moneda es el euro, adoptada por mayoría cualificada, debe basarse en una recomendación de la Comisión. Este proceso debe entenderse sin perjuicio del carácter voluntario de la participación de los Estados miembros cuya moneda es el

<sup>9</sup> Reglamento (UE) n.º 472/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades (DO L 140 de 27.5.2013, p. 1).



euro en el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, y sin perjuicio de las prerrogativas de la Comisión en lo que respecta a su aplicación.

- (8) En el marco de gobernanza establecido en el presente Reglamento, el Consejo debe fijar las orientaciones estratégicas para el conjunto de la zona del euro y proporcionar orientaciones específicas por país para los objetivos de los paquetes de reforma e inversión de los Estados miembros cuya moneda es el euro. La Comisión ejecuta el presupuesto de la Unión en virtud del artículo 317 del TFUE, que incluye la gestión de los programas de gasto. Las responsabilidades de la Comisión con respecto al instrumento presupuestario de convergencia y competitividad [dentro del Programa de Apoyo a las Reformas] en virtud del Reglamento (UE) XXXX/XX no deben verse afectadas.
- (9) Basándose en una evaluación de la Comisión, el Consejo determinará qué Estados miembros experimentan una grave recesión económica a efectos de la modulación de los porcentajes de cofinanciación nacionales previstos en el Reglamento (UE) XXXX/XX [Reglamento del Programa de Apoyo a las Reformas], y sin perjuicio de la aplicación del artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo modificado.
- (10) A fin de reforzar el diálogo entre las instituciones de la Unión, en particular el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, y para garantizar una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas en ese diálogo económico, la comisión competente del Parlamento Europeo podrá invitar al presidente del Consejo, a la Comisión y, cuando proceda, al presidente del Consejo Europeo o al presidente del Eurogrupo a comparecer ante dicha comisión para debatir las decisiones adoptadas de conformidad con el presente Reglamento.
- (11) La Comisión debe informar periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la eficacia del presente Reglamento.
- (12) Dado que el objetivo del presente Reglamento de contribuir al buen funcionamiento de la Unión Económica y Monetaria europea y a la convergencia y la competitividad dentro de la zona del euro mediante el establecimiento de un marco de gobernanza para el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, debido a la magnitud de la acción, puede alcanzarse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:



# CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

### *Artículo 1*

#### *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El presente Reglamento establece disposiciones relativas al marco de gobernanza pertinente para el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro previsto, en el marco del Programa de Apoyo a las Reformas, en el Reglamento (UE) XXX/XX<sup>10</sup>.
2. El presente Reglamento será aplicable a los Estados miembros cuya moneda es el euro.

### *Artículo 2*

#### *Definiciones*

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- (a) «Recomendaciones específicas por país»: recomendaciones del Consejo dirigidas a cada Estado miembro de conformidad con el artículo 121, apartado 2, y el artículo 148, apartado 4, del TFUE en el contexto del Semestre Europeo de coordinación de las políticas económicas;
- (b) «Recomendación para la zona del euro»: recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro de conformidad con el artículo 136, leído en relación con el artículo 121, apartado 2, del TFUE.

### *Artículo 3*

#### *Objetivos*

El presente Reglamento contribuirá a la convergencia y la competitividad de las economías de los Estados miembros cuya moneda es el euro mediante la definición de un marco de gobernanza pertinente para el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, que establece:

- a) las orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión de la zona del euro en su conjunto;
- b) orientaciones específicas por país para los objetivos de reforma e inversión pertinentes para el instrumento presupuestario de convergencia y competitividad, en consonancia con las recomendaciones específicas por país.

---

<sup>10</sup> DO C ... de ..., p.



*Artículo 4*  
*Orientaciones estratégicas para la zona del euro*

1. Basándose en una recomendación de la Comisión y previo debate en el Eurogrupo, el Consejo establecerá, como parte de la recomendación para la zona del euro y anualmente, las orientaciones estratégicas para las prioridades de reforma e inversión de la zona del euro.
2. De modo paralelo a la recomendación a que se refiere el apartado 1, la Comisión informará al Consejo de cómo han seguido los Estados miembros las orientaciones estratégicas de los años anteriores.

*Artículo 5*  
*Orientaciones específicas por país*

1. Basándose en una recomendación de la Comisión, el Consejo adoptará una recomendación dirigida a todos los Estados miembros cuya moneda es el euro en la que facilitará anualmente orientaciones específicas por país para los objetivos de reforma e inversión destinados a los paquetes de reforma e inversión, que los Estados miembros puedan presentar posteriormente con arreglo al Reglamento (UE) XXXX/XX [Reglamento sobre el Programa de Apoyo a las Reformas].
2. La recomendación a que se refiere el apartado 1 será coherente con las orientaciones estratégicas a que se refiere el artículo 4 y con las recomendaciones específicas por país para el Estado miembro de que se trate. En la recomendación a que se refiere el apartado 1, el Consejo tendrá debidamente en cuenta cualquier programa de ajuste macroeconómico aprobado de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 472/2013.

*Artículo 6*  
*Grave recesión económica*

Cuando así proceda, sobre la base de una evaluación de la Comisión, la recomendación a que se refiere el artículo 5, apartado 1, determinará si un Estado miembro está experimentando una grave recesión económica, a efectos de la modulación de los porcentajes de cofinanciación nacionales previstos en el Reglamento (UE) XXXX/XX [Reglamento sobre el Programa de Apoyo a las Reformas].

El presente artículo se entenderá sin perjuicio de la aplicación del artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo.

*Artículo 7*  
*Votación en el Consejo*

1. Por lo que se refiere a las medidas contempladas en el presente Reglamento, solo votarán los miembros del Consejo que representen a los Estados miembros cuya moneda es el euro.
2. La mayoría cualificada de los miembros del Consejo a que se refiere el apartado 1 se definirá de conformidad con el artículo 238, apartado 3, letra a), del TFUE.



*Artículo 8*  
*Diálogo económico*

A fin de reforzar el diálogo entre las instituciones de la Unión, en particular el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, y para garantizar una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas, la comisión competente del Parlamento Europeo podrá invitar al presidente del Consejo, a la Comisión y, cuando proceda, al presidente del Eurogrupo, a comparecer ante dicha comisión para debatir las decisiones adoptadas de conformidad con el presente Reglamento.

*Artículo 9*  
*Revisión*

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2023, y posteriormente cada cuatro años, la Comisión publicará un informe sobre la aplicación del presente Reglamento. Dicho informe evaluará la eficacia del presente Reglamento.
2. La Comisión remitirá el informe al Parlamento Europeo y al Consejo.

*Artículo 10*  
*Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

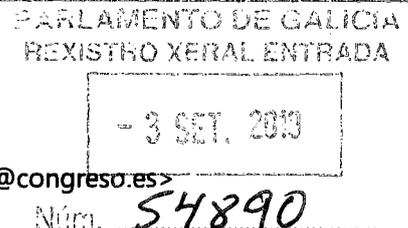
El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*





**De:** Comisión Mixta para la Unión Europea <cmue@congreso.es>  
**Enviado el:** viernes, 12 de julio de 2019 13:07  
**Asunto:** Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2019) 330] (Mensaje 1/2)  
**Datos adjuntos:** COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f.docx; COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f.pdf; COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f Anexo.docx; COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f Anexo.pdf; SEC(2019) 275 final Regulatory Scrutiny Board Opinion.pdf

**Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

#### SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

**Nota: en un mensaje sucesivo les remitiremos los documentos SWD(2019) 330 final, Impact Assessment, que se realiza únicamente en inglés y SWD(2019) 331 final, Resumen de la evaluación de impacto, en castellano.**

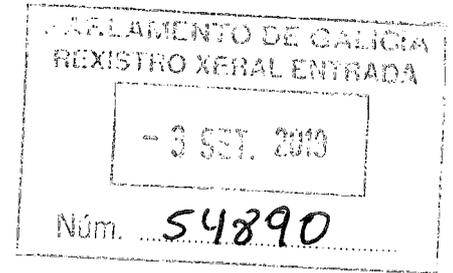
Este correo contém información confidencial e o seu contido está protexido pola lei. Calquera persoa distinta da destinataria ten prohibida a súa reprodución, uso, divulgación ou impresión total ou parcial. Se recibiu esta mensaxe por erro, notifiqueo de inmediato á persoa remitente e borre a mensaxe orixinal xunto cos seus ficheiros anexos. Grazas.

CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





COMISIÓN  
EUROPEA



Bruselas, 11.7.2019  
COM(2019) 330 final

2019/0152 (COD)

Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa**

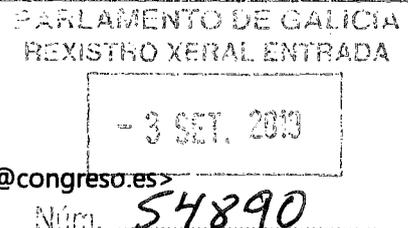
(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}

ES

ES





**De:** Comisión Mixta para la Unión Europea <cmue@congreso.es>  
**Enviado el:** viernes, 12 de julio de 2019 13:07  
**Asunto:** Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2019) 330] (Mensaje 1/2)  
**Datos adjuntos:** COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f.docx; COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f.pdf; COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f Anexo.docx; COM\_2019\_330\_ES\_ACTE\_f Anexo.pdf; SEC(2019) 275 final Regulatory Scrutiny Board Opinion.pdf

**Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2019) 330 final] [COM(2019) 330 final Anexo] [2019/0152 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

#### SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

**Nota: en un mensaje sucesivo les remitiremos los documentos SWD(2019) 330 final, Impact Assessment, que se realiza únicamente en inglés y SWD(2019) 331 final, Resumen de la evaluación de impacto, en castellano.**

Este correo contém información confidencial e o seu contido está protexido pola lei. Calquera persoa distinta da destinataria ten prohibida a súa reprodución, uso, divulgación ou impresión total ou parcial. Se recibiu esta mensaxe por erro, notifiqueo de inmediato á persoa remitente e borre a mensaxe orixinal xunto cos seus ficheiros anexos. Grazas.

CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>





Bruselas, 11.7.2019  
COM(2019) 330 final

2019/0152 (COD)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

#### • Razones y objetivos de la propuesta

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) fue creado en 2008 por el Reglamento (CE) n.º 294/2008<sup>1</sup>. Su propósito es abordar los principales retos sociales mejorando la capacidad de innovación y el rendimiento de la UE mediante la integración del triángulo del conocimiento que forman la educación, la investigación y la innovación. El EIT logra estos objetivos principalmente a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI).

Para el período 2021-2027, Horizonte Europa será el programa de la Unión que financie el EIT. El EIT forma parte integrante de la propuesta de la Comisión por la que se establece Horizonte Europa<sup>2</sup> y es uno de los tres componentes de su pilar «Europa innovadora». La propuesta sobre Horizonte Europa establece el presupuesto del EIT para el próximo marco financiero plurianual (MFP), así como su justificación, valor añadido, ámbitos de intervención y líneas generales de actividad. Sin embargo, la propia propuesta sobre Horizonte Europa no ofrece la base jurídica para continuar las operaciones del EIT a partir de 2021. La base jurídica del EIT sigue siendo el Reglamento del EIT, que establece su misión, sus tareas principales y el marco para su funcionamiento.

Además, el artículo 17 del Reglamento del EIT exige que cada siete años la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Agenda de Innovación Estratégica (AIE) que establezca los ámbitos prioritarios, la estrategia a largo plazo y las necesidades financieras del EIT. Por tanto, la AIE debe estar en consonancia con el Programa Marco de Investigación e Innovación aplicable<sup>3</sup>. Para el período 2021-2027, la AIE debe pues garantizar la coherencia con los objetivos de Horizonte Europa, así como con la planificación plurianual estratégica, el seguimiento y otros requisitos de dicho programa, y fomentar las sinergias con otros programas pertinentes.

La presente propuesta de una nueva Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT para 2021-2027 se presenta, por consiguiente, junto con la propuesta de refundición del Reglamento del EIT.

La AIE del EIT para 2021-2027 establece los ámbitos prioritarios, la estrategia y las necesidades financieras del EIT para ese período y define de qué manera contribuirá al logro de los objetivos de Horizonte Europa. También describe las actividades de educación superior, investigación e innovación previstas y el desglose presupuestario respectivo, y fija el calendario para la selección y designación de las nuevas CCI para el próximo período de programación.

#### • Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El EIT está integrado en Horizonte Europa como parte de su tercer pilar («Europa innovadora»). No obstante, las sinergias y complementariedades con los demás componentes

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1). Modificado por el Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 347 de 11.12.2013, p. 174).

<sup>2</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, COM(2018) 435 final.

<sup>3</sup> La AIE actual abarca el período 2014-2020.



del programa estarán garantizadas. El EIT, a través de sus CCI, también contribuirá a abordar los retos mundiales del segundo pilar («Desafíos mundiales y competitividad industrial europea») y del primer pilar («Ciencia excelente»).

El proceso de planificación estratégica plurianual en el marco de Horizonte Europa garantizará que todas las actividades de Horizonte Europa, incluidas las CCI del EIT, que son asociaciones europeas institucionalizadas, se coordinen de manera eficaz. En este contexto, la propuesta sobre Horizonte Europa subraya que «las propuestas para las futuras CCI del EIT de conformidad con el Reglamento sobre el EIT se recogerán en su Agenda de Innovación Estratégica (AIE) y tendrán en cuenta los resultados del proceso de planificación estratégica y las prioridades del pilar "Desafíos mundiales y competitividad industrial"».

También se establecerá una cooperación entre el EIT y el Consejo Europeo de Innovación con vistas a evitar duplicaciones y garantizar sinergias y un mayor impacto de sus acciones. El Consejo Europeo de Innovación señalará, desarrollará y desplegará innovaciones de vanguardia y apoyará la rápida expansión de empresas innovadoras que lleven a cabo innovaciones con creación de mercados a nivel europeo e internacional. Por su parte, el EIT contribuirá al desarrollo de la capacidad de innovación de Europa a través de la integración del triángulo del conocimiento y el apoyo a los ecosistemas de innovación.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La AIE fomentará las sinergias no solo con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, sino también con otros programas pertinentes de la Unión dentro del MFP correspondiente. En particular, garantizará las sinergias y complementariedades adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión. Continuará la cooperación con programas e instrumentos como Erasmus, Europa Digital, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Programa InvestEU y Europa Creativa. Además, se garantizarán las sinergias y la complementariedad de las actividades del EIT y de las CCI con los programas e iniciativas nacionales mediante el refuerzo del papel del Grupo de Representantes de los Estados miembros.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

La UE tiene una competencia compartida en materia de política industrial según el artículo 173 del TFUE (título XVII). Con arreglo al artículo 173, apartado 1, la Unión y los Estados miembros deben asegurar la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin, dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos, su acción debe estar encaminada a favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico. El artículo 173, apartado 3, dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario contemplado en el artículo 294, pueden tomar medidas específicas destinadas a apoyar las acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros a fin de realizar dicho objetivo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Esta disposición constituye la base jurídica del actual Reglamento EIT y de la AIE 2014-2020.

El refuerzo propuesto de las actividades del EIT, también en el ámbito de la educación y la dimensión regional, está impulsado por la innovación y tiene por objeto alcanzar el objetivo establecido en el artículo 173 del TFUE.



- **Subsidiariedad y proporcionalidad**

La propuesta de Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 respeta los principios de **subsidiariedad** y **proporcionalidad**. No va más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos de la Unión y proporciona un claro valor añadido de la UE en términos de economías de escala, alcance y velocidad de las inversiones en los ámbitos de la investigación e innovación, en comparación con las iniciativas y soluciones nacionales y regionales. Por otra parte, la acción de la UE no interferiría en situaciones puramente nacionales ni exigiría una armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

El EIT tiene una forma única de construir ecosistemas de innovación europeos entre la educación, la investigación, la empresa y otras partes interesadas<sup>4</sup>. Las actividades de cooperación respaldadas por el EIT llevan a una mayor calidad de la acción, innovación e internacionalización de los socios y organizaciones de las CCI, a la creación de redes transfronterizas y multidisciplinares, y a una mayor cooperación intersectorial y geográfica.

El EIT es además el único instrumento de Horizonte Europa que presta especial atención a la educación como motor clave de la innovación, el crecimiento y la competitividad.

### **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

#### *Evaluación externa*

La propuesta se basa en la evaluación externa del EIT efectuada en 2017, que confirmó que la justificación del establecimiento del EIT es válida y que su modelo de integración del triángulo del conocimiento orientada a la innovación sigue siendo pertinente. El objetivo del modelo del EIT son las debilidades estructurales de las capacidades de innovación en la UE (en ámbitos temáticos clave), como la escasa cultura empresarial, el bajo nivel de cooperación entre el mundo académico y la industria y el insuficiente desarrollo del potencial humano, y quiere ayudar a cerrar la brecha existente en materia de innovación entre la UE y sus principales competidores.

#### *Consulta pública abierta*

La propuesta tiene en cuenta los resultados de la consulta pública abierta, que fue un componente de la evaluación de impacto de la Comisión Europea en apoyo de sus propuestas de revisión del Reglamento (CE) n.º 294/2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), y de una nueva Agenda de Innovación Estratégica del EIT para 2021-2027. El objetivo de la consulta fue recabar información, opiniones y puntos de vista de una amplia gama de partes interesadas sobre 1) los retos y oportunidades de la investigación y la innovación europeas, 2) los objetivos políticos del EIT y 3) las opciones políticas para hacer frente a los retos.

#### *Evaluación de impacto*

Esta propuesta está respaldada por una evaluación de impacto que abarca las propuestas relativas a la revisión del Reglamento EIT y a la AIE del EIT para el período 2021-2027.

La evaluación de impacto del EIT se basa en la realizada para Horizonte Europa. El dictamen del Comité de Control Reglamentario fue positivo, con la recomendación de explicar mejor: i) los puntos de vista de las partes interesadas sobre las diferentes opciones, ii) los mecanismos de ejecución del nuevo modelo de financiación y iii) el alcance regional.

<sup>4</sup> ICF (2017), Evaluación, p. 36.

La evaluación de impacto ha señalado las siguientes opciones políticas: una opción de referencia y otras dos opciones diferentes para abordar los problemas y las cuestiones técnicas destacados en la evaluación de impacto.

La opción 1, de referencia, representa la continuación de las actividades del EIT como hasta ahora, solo con los ajustes necesarios para adaptarlas a la propuesta sobre Horizonte Europa. La opción 2 se basa en la opción de referencia. Además, adopta varias medidas técnicas para mejorar el funcionamiento del EIT y propone una nueva acción para fomentar la educación empresarial en toda Europa. La opción 3 difiere de la opción 2 en que crea una plataforma del EIT en cada Estado miembro a fin de aumentar el impacto de las actividades del EIT en toda Europa.

La opción 2 se consideró la opción preferida, ya que logra el mejor equilibrio en la consecución de los objetivos de la iniciativa, teniendo en cuenta los recursos disponibles y ofreciendo el mayor impacto económico y social. También supondrá importantes mejoras del EIT en el próximo período de programación.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta de la Comisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Las repercusiones presupuestarias de la propuesta, así como los recursos humanos y administrativos requeridos, se describen detalladamente en la ficha financiera legislativa.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

El seguimiento y la evaluación son instrumentos fundamentales para medir el impacto del EIT y se consolidarán y mejorarán continuamente a lo largo del próximo período de programación. Dada la naturaleza del modelo de integración del triángulo del conocimiento, será importante aplicar un marco de seguimiento que permita la flexibilidad a todos los niveles pertinentes y garantice la coherencia con los objetivos generales de Horizonte Europa y los efectos buscados.

##### *Supervisión*

La totalidad de las aportaciones, realizaciones, resultados e impactos indicados en la evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta serán objeto de seguimiento a través de indicadores. Tales indicadores ya existen para la mayoría de las categorías. En los casos en que no existan, se desarrollarán nuevos indicadores para que el EIT pueda supervisar la consecución de sus objetivos.

Paralelamente y en total conformidad con las herramientas de seguimiento existentes, se buscará una estrecha armonización entre las disposiciones de seguimiento del EIT y las establecidas para Horizonte Europa. Por ejemplo, el EIT adaptará sus herramientas de seguimiento a las vías de repercusión de Horizonte Europa que tratan de abordar de forma más completa la necesidad de indicadores de impacto científico, económico y social. Será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento e informes. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planificación de actividades de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los



acuerdos marco de asociación con las CCI como beneficiarias. Los resultados del seguimiento deben incorporarse de forma continua al proceso de elaboración de políticas.

El EIT seguirá estrechamente la implantación de la metodología del radar de la innovación en Horizonte Europa y estudiará cómo las CCI podrían aprovechar este radar para mejorar sus actividades de supervisión.

### *Evaluación*

La Comisión realizará la evaluación del rendimiento del EIT de conformidad con los requisitos del Reglamento EIT modificado. Esta evaluación se incorporará a la evaluación global del programa Horizonte Europa y se llevará a cabo a medio plazo y *ex post*. Incluirá una evaluación de las sinergias del EIT con los demás instrumentos del programa.

Por lo que se refiere a las CCI, se utilizará un marco de indicadores específico para evaluar su rendimiento durante el próximo período de programación (detallado en la propuesta de nueva AIE). Este marco se basa en indicadores actuales y anteriores, y colma las lagunas y deficiencias detectadas en el sistema de medición del rendimiento existente. También está adaptado al marco de indicadores de Horizonte Europa.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT para 2021-2027 subraya la contribución del EIT a los objetivos de Horizonte Europa, el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación para ese período. En ella se identifican los puntos fuertes del EIT sobre los que debe cimentarse su futura estrategia y los retos y problemas específicos que abordará. Además, la AIE aclara el papel del EIT en el programa Horizonte Europa y establece su complementariedad con las distintas partes de dicho programa, en particular el Consejo Europeo de Innovación.

La AIE incluye una serie de mejoras en el actual modelo del EIT. Estas se refieren a la armonización con las asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa y sus normas de gobierno, la mejora del actual modelo de financiación, según lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Europeo, y la inclusión de la posibilidad de que el EIT celebre memorandos de cooperación con las CCI para mantener a las antiguas CCI como miembros activos de la comunidad del EIT tras la terminación de sus acuerdos marco de cooperación.

La AIE proporciona aclaraciones específicas sobre los principios establecidos en el Reglamento relativo al EIT. Ofrece una visión general de los recursos financieros y humanos necesarios para llevar a cabo los objetivos del EIT. Se adoptan disposiciones claras de seguimiento y evaluación teniendo en cuenta el marco de Horizonte Europa y las especificidades del EIT.

Además, la AIE introduce objetivos claros para una nueva acción de apoyo y coordinación que está previsto iniciar. Esta nueva acción apoyará el desarrollo de la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior europeas más allá de las CCI, con el fin de que puedan integrarse mejor en los ecosistemas locales de innovación. La marca del EIT será una prueba de la importancia reforzada de la educación para el Instituto.

El EIT hará especial hincapié en acciones transversales, como la comunicación, identificación, codificación y difusión de buenas prácticas y la cooperación internacional. Otro ámbito de acción clave para el EIT será la expansión y consolidación de su alcance regional a través del plan regional de innovación (PRI). El PRI ofrecerá, en particular, oportunidades a los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de innovación y mejorará su acceso a las CCI del EIT.



La AIE considera que las industrias culturales y creativas son un ámbito prioritario para una nueva CCI, cuya convocatoria se anunciará en 2021. Una segunda convocatoria de nueva CCI está prevista para 2024, si se modifica el anexo I para añadir nuevos ámbitos prioritarios. Podrían añadirse otros ámbitos prioritarios en la AIE y, posteriormente, podrían ponerse en marcha más convocatorias de nuevas CCI si se dispone de un presupuesto adicional al vigente para el EIT.

CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 173, apartado 3,

Visto el Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología<sup>5</sup>, y en particular su artículo 17,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 294/2008 prevé la adopción de una Agenda de Innovación Estratégica (AIE).
- (2) En la AIE deben definirse los ámbitos prioritarios y la estrategia a largo plazo del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y se ha de presentar una evaluación de su impacto socioeconómico y de su capacidad para generar el mejor valor añadido en términos de innovación. La AIE debe tomar en consideración los resultados del seguimiento y la evaluación del EIT.
- (3) En la AIE debe incluirse un análisis de las sinergias y complementariedades posibles y adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, instrumentos y programas de la Unión.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Queda adoptada la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología para el período 2021-2027, tal como se establece en el anexo.

<sup>5</sup> DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

## *Artículo 2*

La AIE se aplicará de conformidad con el Reglamento (UE) relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología<sup>6</sup>.

## *Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor a los días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente / La Presidenta*

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*

---

<sup>6</sup> Referencia a la versión refundida del Reglamento del EIT.

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA



## **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. *Ámbito(s) político(s) afectado(s) (Clúster de programas)*
- 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:
- 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa
  - 1.4.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*
  - 1.4.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*
  - 1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*
  - 1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*
- 1.5. Duración e incidencia financiera
- 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema(s) de gestión y de control
  - 2.2.1. *Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el / los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*
  - 2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*
  - 2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

## **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) propuesta(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos*
  - 3.2.3. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Modificación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y  
Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

#### 1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) (Clúster de programas)**

Horizonte Europa, Programa Marco de Investigación e Innovación (2021-2027)

#### 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>7</sup>

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

#### 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa

##### 1.4.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) forma parte integrante de la propuesta de la Comisión sobre (el programa) Horizonte Europa (2021-2027) en el marco del pilar de innovación abierta, pero tiene una base jurídica independiente (el Reglamento EIT).

La propuesta sobre Horizonte Europa<sup>8</sup> confirmó la importancia y la contribución del EIT y de sus CCI a la hora de cumplir las prioridades estratégicas de la UE en el ámbito de la innovación. En ella se propone el presupuesto del EIT para 2021-2027<sup>9</sup>, su ámbito de aplicación, valor añadido y principales áreas de actividad, al tiempo que se apunta a un papel revisado del EIT para reforzar su contribución a los objetivos de Horizonte Europa.

La iniciativa tiene por objeto hacer que el Reglamento del EIT sea compatible con Horizonte Europa y mejorar el funcionamiento del EIT, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los últimos años. También tiene por objeto proponer una nueva Agenda de Innovación Estratégica (AIE) que establezca la estrategia y las prioridades del EIT para el período 2021-2027 y defina sus objetivos, acciones clave, resultados esperados y recursos necesarios.

La misión general del EIT para el período 2021-2027 es contribuir al crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. Perseguirá este objetivo promoviendo e integrando la educación, la investigación y la innovación del más alto nivel.

<sup>7</sup> Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

<sup>8</sup> COM(2018) 435 final.

<sup>9</sup> Artículo 9, apartado 2, letra c), punto 2.

El EIT seguirá funcionando fundamentalmente a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI), que son asociaciones europeas a gran escala que abordan desafíos sociales específicos. Además, continuará reforzando los ecosistemas de innovación alrededor de ellas y fomentando la integración de los tres lados del triángulo del conocimiento. Cada CCI mantendrá su estructura organizativa, basada en los centros de ubicación conjunta, que son centros geográficos donde se reúnen los actores del triángulo del conocimiento y que hacen posible una proximidad geográfica y una colaboración más estrecha.

El EIT llevará a cabo actividades destinadas a:

- (1) consolidar ecosistemas de innovación sostenibles en toda Europa;
- (2) impulsar el desarrollo de capacidades empresariales y de innovación con una perspectiva de aprendizaje permanente y apoyar la transformación empresarial de las instituciones de educación superior de la UE;
- (3) llevar al mercado nuevas soluciones a los desafíos mundiales.

En la realización de sus actividades, el EIT desarrollará sinergias y aportará valor añadido en el marco de Horizonte Europa. La ejecución se llevará a cabo mediante el respaldo a las CCI y a través de actividades coordinadas por el EIT.

#### Respaldo a las CCI:

El EIT consolidará las ocho CCI existentes, fomentando su crecimiento y su impacto, y acompañará su transición hacia la sostenibilidad financiera. En particular, se tratará de la primera tanda de tres CCI iniciada en 2009 (EIT Climate, EIT Digital y EIT InnoEnergy), cuyos acuerdos marco de asociación terminarán después de 2024.

El EIT también pondrá en marcha dos nuevas CCI en ámbitos temáticos específicos con el fin de hacer frente a los futuros retos y necesidades sociales mundiales emergentes (convocatorias previstas en 2021 y 2024).

El EIT prestará apoyo a las CCI que gestionen carteras de actividades del triángulo del conocimiento a través de:

- 1- *actividades de educación y formación*, con componentes destacados de espíritu empresarial para formar a la próxima generación de talentos, lo cual comprende la configuración y la ejecución de programas con la marca del EIT, en particular a nivel de máster y doctorado (marca EIT);
- 2- *actividades de apoyo a la innovación*, destinadas a desarrollar productos y servicios dirigidos a oportunidades empresariales específicas;
- 3- *actividades de creación de sociedades y de apoyo a las empresas*, como los sistemas de aceleración destinados a ayudar a los emprendedores a transformar sus ideas en empresas de éxito y a acelerar el proceso de crecimiento.

#### Actividades coordinadas del EIT:

El EIT tendrá como objetivo apoyar a las instituciones de educación superior para que se integren mejor en las cadenas de valor y los ecosistemas de la innovación. El EIT llevará a cabo, a través de sus CCI, una acción de apoyo consistente en reunir en proyectos a instituciones de educación superior y otros actores clave de la innovación, como las empresas, para trabajar en ámbitos estratégicos de desarrollo de capacidades. Los socios compartirán objetivos comunes y colaborarán para obtener resultados y productos que los beneficien mutuamente. La acción garantizará un

enfoque inclusivo para atraer a instituciones de educación superior distintas de los socios de las CCI; un enfoque interdisciplinar e intersectorial; y un vínculo con la estrategia de especialización inteligente de la Comisión Europea, con plataformas temáticas pertinentes y con el PRI del EIT.

A través de su Plan Regional de Innovación y de las nuevas actividades coordinadas por el EIT, este aumentará su alcance en la innovación regional y los efectos relacionados.

- 1.4.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

Motivos para actuar en el ámbito europeo (*ex ante*)

La naturaleza y la dimensión de los desafíos vinculados a la innovación requieren la movilización de actores y recursos a escala europea, impulsando a tal fin la cooperación transfronteriza. Es preciso romper los tabiques que existen entre las disciplinas y a lo largo de las cadenas de valor y promover la creación de un entorno propicio para el intercambio efectivo de conocimientos y experiencias, así como para el desarrollo y la atracción de talentos empresariales.

La evaluación de impacto de Horizonte Europa señaló deficiencias estructurales específicas en la capacidad de innovación de la UE que deben abordarse a nivel de la UE y que serían objeto de las contribuciones del EIT. En particular, las instituciones europeas de educación superior deben estimular el espíritu empresarial, superar las fronteras entre disciplinas e institucionalizar una sólida colaboración entre el mundo académico y la industria en toda la UE. El acceso al talento empresarial, junto con el acceso a servicios profesionales, al capital y a los mercados en la UE, y la unión de los actores clave en el terreno de la innovación en torno a un objetivo común son ingredientes esenciales para conformar un ecosistema de innovación. Existe la necesidad de coordinar los esfuerzos en toda la UE para generar una masa crítica de núcleos y ecosistemas empresariales interconectados en la Unión. Este nivel y magnitud de la intervención van más allá de lo que los Estados miembros pueden hacer por sí solos y requieren una intervención a nivel de la UE.

Valor añadido de la Unión que se prevé generar (*ex post*)

Se espera que el EIT cumpla sus objetivos para el período 2021-2027 como se indica en la propuesta sobre Horizonte Europa. El beneficio específico de la inversión de la UE en el EIT dará lugar a:

- la creación de nuevos entornos que favorezcan la colaboración y la innovación;
- el refuerzo de las capacidades de innovación del mundo académico y del sector de la investigación;
- una nueva generación de emprendedores;
- la creación y el desarrollo de empresas innovadoras;
- un alcance regional más amplio de las actividades de innovación del EIT.

- 1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

El EIT se creó en 2008 para abordar los principales retos sociales mediante la mejora de la capacidad de innovación de la UE y su rendimiento. En 2017, la evaluación

intermedia del EIT concluyó que el Instituto sigue siendo muy pertinente y tiene un claro valor añadido para la UE. No hay ningún otro instrumento que construya redes de innovación europeas entre la educación, la investigación, la empresa y otros participantes.

El EIT ha creado un ecosistema europeo de innovación con más de 1 200 socios procedentes de las empresas, la investigación y la educación, organizado en 8 comunidades de conocimiento e innovación (CCI) que abarcan más de 40 centros de ubicación conjunta. Más del 50 % de los socios provienen del sector empresarial (industria, pymes y empresas emergentes), lo cual demuestra la proximidad del instrumento al mercado. La Comunidad del EIT aporta resultados: más de 600 nuevos productos y servicios comercializados, más de 1 250 empresas emergentes y empresas innovadoras subvencionadas, más de 890 millones EUR de inversión exterior; y más de 6 000 empleos creados. Las primeras cohortes de unos 1 700 titulados de los cursos de máster con la marca del EIT están ahora llegando al mercado de trabajo.

El formato del EIT como organismo independiente le permite ser flexible, autónomo, orientado al mundo empresarial y ágil en la toma de decisiones. El plazo de concesión es de cuatro meses, frente a los seis meses, por término medio, de Horizonte 2020. Las normas para la financiación competitiva, la sostenibilidad financiera y la simplificación fomentan la innovación en las CCI. Los costes administrativos del EIT son muy bajos, menos del 2 % del presupuesto total, frente a la media del 4,6 % notificada en relación con Horizonte 2020.

Para el período 2021-2027, las principales mejoras del EIT serán, en particular:

- más simplificación de los procedimientos para la gestión eficaz de las CCI (por ejemplo, con la introducción de un nuevo mecanismo de cofinanciación, la plurianualidad de las subvenciones, etc.);
- apoyo a una mejor integración de las instituciones de educación superior en las cadenas de valor y los ecosistemas de innovación;
- atención a más retos mundiales con el anuncio de dos nuevas CCI;
- refuerzo de la apertura y la transparencia de las CCI y de su adaptación al enfoque propuesto para las asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa;
- mayor impacto del EIT a nivel regional y local, y en particular en los países con menor rendimiento de la innovación;
- más visibilidad de la acción del EIT en los Estados miembros y fuera de sus fronteras;
- más sinergias y complementariedades con otros instrumentos de Horizonte Europa, de la UE y de los Estados miembros.

#### 1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Gracias a que el EIT dispone de un ámbito de actuación amplio y a su papel distintivo, está en una buena posición para crear sinergias y aportar complementariedades con otros programas o instrumentos de la UE, especialmente por lo que se refiere a intensificar su apoyo a las actividades de planificación y ejecución de las CCI. La lista no exhaustiva que figura a continuación ofrece ejemplos de la futura contribución del EIT a las sinergias a medio y largo plazo dentro y fuera de Horizonte Europa.

Horizonte Europa: Se esperan fuertes sinergias entre el EIT y la totalidad del programa Horizonte Europa. En particular, las sinergias con el Consejo Europeo de Innovación serán fundamentales para el impacto del pilar de innovación abierta, así como para el apoyo a los ecosistemas.

En el pilar de [Desafíos mundiales y competitividad industrial], el EIT puede, a través de sus CCI, colaborar con las asociaciones europeas, contribuir a misiones, apoyar medidas que incidan en el lado de la demanda y prestar servicios de explotación para impulsar la transferencia de tecnología y acelerar la comercialización de los resultados logrados por las agrupaciones temáticas u otras asociaciones europeas.

Erasmus: Erasmus y el EIT establecerán sinergias entre sus comunidades respectivas. La cooperación se orientará a garantizar el acceso de los estudiantes Erasmus que participan en instituciones de educación y formación asociadas a las CCI en las escuelas de verano de las CCI o en otras actividades de formación pertinentes (por ejemplo, formaciones sobre emprendimiento y gestión de la innovación) y a establecer contactos con la red de antiguos alumnos de las CCI.

En la medida de lo posible, se buscarán sinergias con la Iniciativa sobre Redes de Universidades Europeas, que podrían ayudar a integrar las actividades educativas y de formación del EIT para lograr un impacto sistémico.

Programa Europa Digital: Los centros de ubicación conjunta de las CCI colaborarán con los centros europeos de innovación digital para apoyar la transformación digital de la industria y las organizaciones del sector público.

Fondos de la política de cohesión (en particular, el FEDER y los Fondos EIE+): Las CCI del EIT, a través de sus centros de ubicación conjunta, promoverán la cooperación regional e interregional entre los actores del triángulo del conocimiento (educación, investigación, empresas) y las autoridades de gestión, en sinergia con el trabajo de la Comisión Europea en materia de cooperación interregional y las inversiones en las prioridades relacionadas de especialización inteligente.

InvestEU: Las CCI del EIT solicitarán la colaboración del Centro de Asesoramiento InvestEU para prestar apoyo técnico y asistencia a las empresas respaldadas por ellas para la preparación, el desarrollo y la ejecución de proyectos.

Europa Creativa: El programa se adecuará específicamente a las actividades de una futura CCI sobre las industrias culturales y creativas. Está previsto desarrollar sinergias y complementariedades sólidas con el programa en ámbitos como las capacidades creativas, el empleo y los modelos de negocio.

## 1.5. Duración e incidencia financiera

### Duración limitada

en vigor desde el [1.1.]2021 hasta el [31.12.]2027

incidencia financiera desde 2021 hasta 2027 para los créditos de compromiso y desde 2021 hasta 2029 para los créditos de pago.

### Duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

## 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>10</sup>

### Gestión directa por la Comisión

por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

por las agencias ejecutivas.

### Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

terceros países o los organismos que estos hayan designado;

organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

organismos de Derecho público;

organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

*Si se indica más de un modo de gestión, facilítese los detalles en el recuadro de observaciones.*

<sup>10</sup> Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

*Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.*

El EIT aplicará un marco de evaluación y seguimiento que permita la flexibilidad a todos los niveles pertinentes y garantice la coherencia con los objetivos generales de Horizonte Europa y los efectos buscados. En particular, se garantizarán los bucles de retroalimentación entre la Comisión, el EIT y las CCI con el fin de abordar los objetivos de manera coherente y eficiente.

#### SEGUIMIENTO

El seguimiento del EIT se establecerá de acuerdo con los siguientes niveles:

1. El seguimiento de la ejecución de su presupuesto operativo, principalmente a través de las CCI, será una tarea primaria del EIT. La Comisión participará en el diseño conjunto de todas las herramientas de impacto y seguimiento pertinentes que haya desarrollado o aplicado el EIT para garantizar la compatibilidad y la coherencia con el sistema general de seguimiento de Horizonte Europa, especialmente por lo que se refiere a las vías de repercusión clave, el marco de los criterios para las asociaciones europeas y el proceso de planificación estratégica.

Será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo y los resultados de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planes de actividad de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los acuerdos marco de asociación y los acuerdos específicos de subvención con las CCI como beneficiarias.

2. El seguimiento de las actividades propias del EIT (realizaciones, resultados e impactos de las actividades) combinará indicadores cuantitativos y cualitativos con una perspectiva a medio plazo. Tras la concesión de la plena autonomía financiera al EIT en enero de 2018, se firmó un memorándum de entendimiento entre el EIT y la Comisión (DG EAC). En él se definen las modalidades de cooperación y las disposiciones concretas relativas a la aportación de la contribución financiera al EIT con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.

Este seguimiento de las actividades del EIT controlará el grado de realización de la AIE y del documento único de programación mediante el análisis de sus indicadores. También medirá, por ejemplo, el rendimiento del EIT en el apoyo a las CCI y la gestión de proyectos vinculados a las actividades coordinadas del Instituto, la intensidad y la cobertura de las actividades de concienciación y divulgación (número de talleres y actos sobre buenas prácticas), la difusión y las actividades internacionales y el impacto del EIT en los programas de innovación, investigación y educación de la política europea.

3.

La Comisión evaluará periódicamente, en 2023 y 2026, las actividades del EIT, incluidas las gestionadas a través de las CCI, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del EIT y del Reglamento sobre Horizonte Europa. Estas evaluaciones analizarán la eficacia, la eficiencia, la pertinencia y la coherencia de las actividades del EIT, y el valor añadido por la UE. Se basarán en evaluaciones externas independientes y se tendrán en cuenta en las evaluaciones globales



intermedias y *ex post* de Horizonte Europa, con vistas a asegurar sinergias entre el EIT y otras partes del programa. Además, la Comisión podrá llevar a cabo en todo momento nuevas evaluaciones sobre temas o cuestiones de importancia estratégica. Las sinergias de las actividades previstas del EIT con otros programas de la UE deben garantizarse mediante la evaluación por la Comisión del documento único de programación del EIT.

## INFORMES

El EIT es un organismo de la Unión subvencionado por el presupuesto de la Unión Europea. Desde una perspectiva de gestión financiera y control, el EIT será tratado como otros organismos creados en virtud del Tratado. Esto significa que el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>11</sup> se aplica al EIT.

- Por lo que se refiere a la información sobre la aplicación del sistema de seguimiento:

- El *documento único de programación* del EIT, que se adopta cada año, incluye un programa de trabajo plurianual ( $n + 3$ ) y un programa de trabajo anual ( $n + 1$ ). Estos programas de trabajo fijarán la programación estratégica general para los años  $n + 1$  a  $n + 3$ , incluidos los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento para supervisar la consecución de los objetivos y resultados. Además, el documento incluirá, entre otras cosas, una estimación de sus ingresos y gastos; un documento de programación de recursos; información sobre su política inmobiliaria; una estrategia para lograr mejoras de eficiencia y sinergias; una estrategia para la gestión organizativa y los sistemas de control interno, incluida su estrategia de lucha contra el fraude actualizada y una indicación de las medidas para evitar la repetición de casos de conflicto de intereses, irregularidades y fraude.

- El *informe anual de actividades* del año anterior ( $n - 1$ ) incluirá los resultados del proceso de seguimiento de  $n - 1$  y describirá cómo y en qué medida se han alcanzado los objetivos. Además, debe tener en cuenta los informes sobre costes y rendimiento de las CCI correspondientes al año anterior ( $n - 1$ ) de sus operaciones.

Las condiciones de información sobre las CCI se han establecido en el acuerdo marco de asociación y en los acuerdos de subvención (información sobre rendimiento y costes). A fin de aumentar la eficiencia y la rentabilidad, y en función de la experiencia adquirida por el EIT durante la aplicación de los acuerdos de subvención por parte de las CCI, se aplicarán diversas medidas de simplificación en el proceso de gestión de las subvenciones, que tendrán los objetivos principales de reducir la carga administrativa de las CCI y aumentar la calidad de los datos recogidos.

## 2.2. Sistema(s) de gestión y de control

### 2.2.1. Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el / los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

Como organismo plenamente integrado en el programa Horizonte Europa, los mecanismos de implementación de la financiación, las modalidades de pago y la

<sup>11</sup> COM(2018) 323 final, de 2.5.2018.

estrategia de control propuestos se adaptan a los de Horizonte Europa para garantizar que los beneficiarios y participantes hallen un enfoque coherente en lo que respecta a las normas de subvencionabilidad y la buena gestión financiera.

El rendimiento del EIT en 2014-2020, con un porcentaje de error observado sistemáticamente por debajo del 2 %, es uno de los mejores de la familia de la investigación; debido a su diseño a medida, se combinan porcentajes de error bajos con un enfoque de control que, mediante un cuidadoso uso de la externalización, mantiene unos costes de control bajos sin perder eficacia ni eficiencia.

### 2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

Teniendo en cuenta la clara necesidad de gestionar el presupuesto europeo de manera eficiente y eficaz y de garantizar una buena gestión financiera, el EIT dispone de un sistema de control interno para ofrecer garantías razonables de que el error a lo largo del período de gasto plurianual se sitúa dentro de los límites propuestos en el marco de Horizonte Europa. El marco de control interno del EIT también se basará en: las normas de control interno de la Comisión, los procedimientos propios del EIT, los controles *ex ante* del 100 % de los gastos declarados de las CCI financiados por el EIT, los certificados de auditoría, la certificación *ex ante* de las metodologías de declaración de costes, las auditorías *ex post* sobre una muestra de solicitudes, los resultados de los proyectos y la evaluación externa.

El EIT dispone de una estructura organizativa y de sistemas y procedimientos de gestión y control internos adecuados para el desempeño de sus funciones. Esto se ha hecho con arreglo a las normas adoptadas por el Consejo de Administración sobre la base de normas equivalentes establecidas por la Comisión, teniendo debidamente en cuenta los riesgos asociados con el entorno de gestión y la naturaleza de la acción financiada.

El ejercicio de gestión de riesgos se lleva a cabo anualmente para mitigar cualquier riesgo relacionado con la ejecución de todas las actividades del EIT. En este contexto, al establecer el marco de control interno, el EIT debe tener en cuenta los riesgos de las actividades realizadas, las características específicas de la población y la repetición de los beneficiarios, la frecuencia de las subvenciones concedidas y el volumen de las operaciones, y debe evitar cualquier solapamiento de la financiación.

Varias medidas de simplificación establecidas a partir de 2014 han dado lugar a la reducción de los porcentajes de error. El porcentaje de error detectado en la verificación *ex post* de las subvenciones del EIT es muy inferior al nivel de tolerancia del 2 %.

El sistema de control establecido por el EIT ofrece garantías razonables de lograr una gestión adecuada de los riesgos relacionados con la eficacia y la eficiencia de las operaciones, garantizando la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes y logrando un equilibrio entre la confianza y el control. Como parte del sistema de control aplicado por el EIT, la estrategia de auditoría se basa en la auditoría financiera de una muestra representativa de los gastos en todo el presupuesto del EIT, en particular a través de las subvenciones anuales concedidas a las CCI. Esta muestra representativa puede completarse con una selección basada en una evaluación de los riesgos vinculados a los gastos durante los controles *ex ante* del 100 % de las solicitudes, y la experiencia obtenida se utilizará en la evaluación del marco de control de la evaluación de riesgos en el procedimiento de subvención. Las

auditorías de los gastos seguirán efectuándose de manera coherente, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Por lo que se refiere al marco de control interno del EIT, este ha desarrollado una estrategia general, incluida una estructura de supervisión, sobre la aplicación de procesos de control interno que cubren la totalidad del ciclo de vida del gasto. Su dirección garantiza que esta estrategia general sea aceptada formalmente por el Consejo de Administración y se aplique. Los principales elementos de esta estrategia son un ejercicio de planificación y presentación de informes según las normas de la Comisión y vinculado a la gestión de riesgos. Además, el EIT también ha desarrollado varios procedimientos normalizados de trabajo. Se trata de instrucciones escritas detalladas para lograr la uniformidad del ejercicio de un proceso específico; por lo general, las instrucciones abarcan más de una tarea o ámbito dentro del EIT, la unidad, la sección o los equipos.

Las CCI proporcionan certificados de auditoría sobre los estados financieros y los distintos socios, sobre cuya base los auditores independientes contratados por el EIT certifican la legalidad y la conformidad de los importes declarados en los informes financieros.

### 2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

Sobre la base de la estimación más reciente, el coste de los controles del EIT es inferior al 3 % de los fondos gestionados, con un riesgo de error del 1 %. Se aplican sistemáticamente medidas correctoras a través de certificados de los estados financieros y auditorías *ex post*. La combinación de un pequeño tamaño y de un enfoque de externalización eficaz y eficiente permite que los costes de los controles permanezcan bajos y el nivel de garantía sea suficiente, como demuestran las recientes declaraciones de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo.

## 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

*Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.*

El EIT adoptará las medidas adecuadas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión.

El EIT está decidido a luchar contra el fraude en todas las fases del proceso de gestión de las subvenciones y en otras actividades que se lleven a cabo. En todas las decisiones adoptadas y todos los contratos formalizados por el EIT se establecerá expresamente que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas pueden inspeccionar *in situ* la documentación de todos los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la Unión, incluso en los locales de los beneficiarios finales.

Desde 2015, el EIT tiene una estrategia de lucha contra el fraude acorde con la de la Comisión y mejora continuamente sus medidas para prevenir y detectar el fraude.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) propuesta(s)

Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
		de países de la AELC <sup>13</sup>	de países candidatos <sup>14</sup>	de terceros países	
01.010101 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación – Horizonte Europa  01.010102 Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación – Horizonte Europa  01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación – Horizonte Europa  Rúbrica I. Mercado único, innovación y economía digital	CND <sup>12</sup>				en el sentido del artículo [21, apartado 2, letra b)], del Reglamento Financiero
01.02.03.XX Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO

<sup>12</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>13</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>14</sup> Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual		I	Rúbrica I. Mercado único, innovación y economía digital								
			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Post 2027	TOTAL
Título I Presupuesto del EIT (Gastos de personal) <sup>15</sup>	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(1)	5,413	5,588	5,768	5,954	6,147	6,346	6,551		41,767
Título II Presupuesto del EIT (Gastos de infraestructura y funcionamiento)	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(2)	1,309	1,335	1,362	1,389	1,417	1,445	1,474		9,732
Título III Presupuesto del EIT (Gastos de operaciones) Créditos de operaciones (desglosados conforme a las líneas presupuestarias que figuran en el punto 3.1)	Créditos de compromiso	(3)	386,423	394,190	402,088	410,155	418,460	426,790	435,394		2 873,500
	Créditos de pago	(4)	270,496	391,860	399,719	407,735	415,969	424,291	432,813	130,618	2 873,500
01.02.03.XX Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT). Créditos de operaciones	Créditos de compromiso	(5) = (1) + (2) + (3)	393,145	401,113	409,218	417,499	426,024	434,581	443,419		2 925,000
	Créditos de pago	(6) = (1) + (2) +	277,218	398,783	406,849	415,079	423,533	432,082	440,838	130,618	2 925,000

<sup>15</sup> El coste del personal del EIT y el título II se han calculado aplicando el coeficiente corrector para HU (71,9), tal como se indica en la página 16, cuadro 5, de <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/6939681/7070380/Annualreport2018.pdf/97053a94-29eb-4e93-8883-e826426e3d55>.



		(4)										
01.010101 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(7)	0,527	0,545	0,565	0,584	0,605	0,626	0,648			<b>4,100</b>
01.010102 Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(8)	0,108	0,110	0,113	0,115	0,117	0,119	0,122			0,804
01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(9)	9,445	9,629	9,816	10,006	10,202	10,398	10,600			70,096
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>16</sup>	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(10) = (7) + (8) + (9)	10,081	10,285	10,493	10,705	10,924	11,143	11,370			75,000
<b>TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 1 del marco financiero plurianual para el EIT</b>	Créditos de compromiso	(11) = (5) + (10)	403,226	411,398	419,711	428,204	436,948	445,724	454,789			3 000,000
	Créditos de pago	(12) = (6) + (10)	287,299	409,068	417,342	425,784	434,456	443,225	452,208	130,618		3 000,000

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>7</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos primeramente en el anexo de la ficha financiera legislativa, que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

<sup>16</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa. Este importe representa el importe máximo asignado al EIT a partir del programa, que se dedicará a los gastos administrativos de la Comisión.



En millones EUR (al tercer decimal)

Comisión Europea		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Post 2027	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual para el EIT</b>	(Total de los créditos de compromiso = total de los créditos de pago)									

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Post 2027	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos correspondientes a todas las RÚBRICAS del marco financiero plurianual para el EIT</b>	Créditos de compromiso	403,226	411,398	419,711	428,204	436,948	445,724	454,789		3 000,000
	Créditos de pago	287,299	409,068	417,342	425,784	434,456	443,225	452,208	130,618	3 000,000



### 3.2.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
-----	------	------	------	------	------	------	------	-------

<b>RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
<b>Subtotal de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>								

<b>Al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos. Línea 01.010101 Funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	0,527	0,545	0,565	0,584	0,605	0,626	0,648	<b>4,100</b>
Recursos humanos. Línea 01.010102 Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	0,108	0,110	0,113	0,115	0,117	0,119	0,122	<b>0,804</b>
Línea 01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	9,445	9,629	9,816	10,006	10,202	10,398	10,600	<b>70,096</b>
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>	<b>10,081</b>	<b>10,285</b>	<b>10,493</b>	<b>10,705</b>	<b>10,924</b>	<b>11,143</b>	<b>11,370</b>	<b>75,000</b>

<b>TOTAL</b>	<b>10,081</b>	<b>10,285</b>	<b>10,493</b>	<b>10,705</b>	<b>10,924</b>	<b>11,143</b>	<b>11,370</b>	<b>75,000</b>
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

CSV: BOPGDSPGMuvY1QZDj4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



**ES**

**ES**

### 3.2.2.1 Necesidades estimadas en recursos humanos<sup>17</sup>

La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>•Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>							
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión	4	4	4	4	4	4	4
Delegaciones							
Investigación							
<b>•Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) - AC, AL, ENCS, INT y JED<sup>18</sup></b>							
Rúbrica 7							
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
Financiado mediante la dotación del programa <sup>19</sup>	- en la sede	2	2	2	2	2	2
	- en las Delegaciones						
Investigación							
Otro (especifíquese)							
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparación del dictamen de la Comisión sobre el documento único de programación;</li> <li>- preparación de la posición del observador de la Comisión en las reuniones del Consejo de Administración del EIT;</li> <li>- preparación de la decisión de la Comisión por la que se nombra a los miembros del Consejo de Administración del EIT;</li> <li>- coordinación general con otros servicios de la Comisión y coordinación y armonización con otras iniciativas de la UE, en particular Horizonte Europa;</li> <li>- preparación de la posición de la Comisión en la plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- preparación de la posición de la Comisión en el Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- organización de las reuniones anuales entre las CCI del EIT y los servicios de la Comisión;</li> <li>- seguimiento de las convocatorias de nuevas CCI;</li> <li>- seguimiento y evaluación del EIT;</li> <li>- garantía de la conformidad de los títulos con la marca del EIT con las acciones emprendidas en el contexto del Espacio de Educación Superior;</li> </ul>
-----------------------------------	--

<sup>17</sup> Estas cifras se adaptan a la ficha de financiación legislativa global de Horizonte Europa, que incluye solo al personal autorizado existente en 2020 en las direcciones generales, pero no prejuzga las posibles necesidades específicas de personal que trabaje en el EIT para el período 2021-2027.

<sup>18</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD= joven profesional en delegación.

<sup>19</sup> Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- tareas relacionadas con la preparación de los procesos del ciclo de planificación estratégica y programación por la Comisión (informe anual de actividades, etc.) y la gestión presupuestaria;</li> <li>- seguimiento de las auditorías de la función de auditoría interna, del servicio de auditoría interna y del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE).</li> </ul>
Personal externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribución a la preparación del dictamen de la Comisión sobre el documento único de programación;</li> <li>- contribución a la coordinación general con otros servicios de la Comisión y coordinación y armonización con otras iniciativas de la UE, en particular Horizonte Europa;</li> <li>- contribución a la posición de la Comisión en la plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- contribución a la posición de la Comisión en el Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- contribución a la organización de las reuniones anuales entre las CCI del EIT y los servicios de la Comisión;</li> <li>- seguimiento de las convocatorias de nuevas CCI;</li> <li>- contribución a la garantía de la conformidad de los títulos con la marca del EIT con las acciones emprendidas en el contexto del Espacio de Educación Superior;</li> <li>- contribución a la preparación de los procesos del ciclo de planificación estratégica y programación por la Comisión (informe anual de actividades, etc.) y el presupuesto;</li> <li>- contribución al seguimiento de las auditorías (función de auditoría interna, servicio de auditoría interna y TCE).</li> </ul>

### 3.2.2.2 Necesidades estimadas de recursos humanos en el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

EIT (en Budapest)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionarios de la Comisión							
De los cuales AD							
De los cuales AST							
De los cuales AST-SC							
Agentes temporales							
De los cuales AD	40	40	40	40	40	40	40
De los cuales AST	5	5	5	5	5	5	5
De los cuales AST-SC							
Agentes contractuales	23	23	23	23	23	23	23
ENCS	2	2	2	2	2	2	2
<b>Total</b>	<b>70</b>						

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto, planificación y presentación de informes del EIT;</li> <li>- programa de simplificación del EIT;</li> </ul>
-----------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- preparación de las nuevas oleadas de designación y selección de CCI;</li> <li>- coordinación y armonización con otras iniciativas de la UE, en particular Horizonte Europa;</li> <li>- plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- preparación de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo del EIT;</li> <li>- organización de reuniones y audiencias entre el EIT y las CCI;</li> <li>- consolidación de las CCI existentes;</li> <li>- seguimiento y evaluación de las CCI y las actividades coordinadas del EIT;</li> <li>- el impacto del EIT a través de la puesta en común de conocimientos, la difusión, el alcance y la exposición internacional;</li> <li>- diseño y gestión de las actividades coordinadas del EIT;</li> <li>- fomento de la cooperación y las sinergias entre las CCI;</li> <li>- diseño y coordinación de las actividades educativas llevadas a cabo por las CCI;</li> <li>- realización de la comunicación del EIT;</li> <li>- anuncio y seguimiento de las convocatorias de CCI;</li> <li>- gestión de las auditorías (servicio de auditoría interna, función de auditoría interna y Tribunal de Cuentas Europeo).</li> </ul>
Personal externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribución a la preparación de las nuevas oleadas de designación y selección de CCI;</li> <li>- contribución a la agenda empresarial y educativa del EIT;</li> <li>- contribución a la plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- contribución al Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- contribución a la preparación de reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo;</li> <li>- contribución a la garantía de la conformidad de los títulos con la marca del EIT con las acciones emprendidas en el contexto del Espacio de Educación Superior;</li> <li>- contribución a la realización de la comunicación del EIT;- contribución a la gestión de las actividades coordinadas del EIT;</li> <li>- contribución al seguimiento de las CCI y las actividades coordinadas del EIT.</li> </ul>



### 3.2.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

no prevé la cofinanciación por terceros

prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Especificar el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados <sup>20</sup>	p. m.							

### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

en los recursos propios

en otros ingresos

indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Incidencia de la propuesta/iniciativa						
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Elemento 6013	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.

En el caso de los ingresos asignados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

01.02XX Créditos procedentes de contribuciones de terceros

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

Podrán contribuir al programa terceros países, a través de acuerdos de asociación. Las condiciones que determinan el nivel de contribución financiera se establecerán en acuerdos de asociación con cada país y deberán asegurar una corrección automática de cualquier desequilibrio significativo en comparación con el importe que reciban las entidades establecidas en el país asociado a través de la participación en el programa, teniendo en cuenta los costes derivados de la gestión del mismo.

<sup>20</sup>

Los acuerdos bilaterales de asociación aún no se han resuelto. Las contribuciones de los países asociados se sumarán a los importes presentados en la presente ficha de financiación legislativa.

CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4  
Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



**ES**

**ES**



Bruselas, 11.7.2019  
COM(2019) 330 final

ANNEX

## **ANEXO**

**de la**

**Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo**

**relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de  
Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación  
de Europa**

{SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}



## ANEXO

### Índice

1.	Introducción .....	2
1.1.	El EIT: un instrumento fundamental de la UE para la innovación .....	3
1.2.	Puntos fuertes .....	3
1.3.	Principales retos .....	7
2.	Hacia unas metas más altas: el EIT en el período 2021-2027.....	7
2.1.	Objetivos .....	8
2.2.	Encaje del EIT en Horizonte Europa .....	8
3.	Impulsar el talento y las capacidades de Europa.....	9
3.1.	Comunidades de Conocimiento e Innovación.....	10
3.2.	Respaldo a la capacidad de innovación de la enseñanza superior .....	12
3.3.	Actividades transversales del EIT .....	14
3.4.	Asegurar el funcionamiento .....	17
3.5.	Sinergias y complementariedades con otros programas .....	20
4.	Recursos .....	22
4.1.	Necesidades presupuestarias .....	22
4.2.	Impacto (seguimiento y evaluación) .....	23
5.	Anexo 1A .....	27
6.	Anexo 1B .....	27

## 1. INTRODUCCIÓN

La presente Agenda de Innovación Estratégica («la AIE» o «la Agenda») establece la estrategia y las prioridades del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología («el EIT» o «el Instituto») para el período 2021-2027 y representa el principal documento sobre políticas del EIT a lo largo del próximo período de programación. En él se definen sus objetivos, acciones clave y resultados previstos, así como los recursos necesarios para desempeñar su cometido. La Agenda garantiza la necesaria adaptación del EIT a la [propuesta sobre Horizonte Europa], que es el programa marco de la Unión de apoyo a la investigación y la innovación para el período 2021-2027. Este documento también vela por que existan las sinergias y complementariedades adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión.

La Agenda del período 2021-2027 se basa en la evaluación de impacto realizada por la Comisión Europea, y toma en consideración el proyecto de Agenda de Innovación Estratégica que presentó el Consejo de Administración del Instituto a la Comisión Europea el 20 de diciembre de 2017, de conformidad con el Reglamento del EIT<sup>1</sup>. Este documento refleja también la nueva [propuesta sobre Horizonte Europa] de la Comisión Europea de junio de 2018, en particular el papel fundamental que desempeña el EIT como parte del tercer pilar [Europa innovadora] y su contribución para hacer frente a los retos mundiales, incluidas las metas que se han establecido en relación con los objetivos climáticos, la competitividad industrial europea (segundo pilar) y la ciencia excelente (primer pilar). La Agenda se basa en las lecciones que se han extraído en los últimos años de funcionamiento del EIT y en los resultados de un amplio proceso de consulta que ha tenido lugar con las principales partes interesadas.

La Agenda tiene en cuenta la planificación estratégica de Horizonte Europa para garantizar la armonización con las actividades del Programa Marco y con otros programas pertinentes de la Unión, así como la coherencia con las prioridades y los compromisos de la UE, y para mejorar la complementariedad y las sinergias con los programas y prioridades de financiación nacionales y regionales.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DO L 347 de 11.12.2013, p. 174).



## 1.1. El EIT: un instrumento fundamental de la UE para la innovación

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología se creó en 2008 con objeto de contribuir al crecimiento económico sostenible y a la competitividad industrial mediante el refuerzo de la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. El Instituto fue pionero en la integración de la educación, las empresas y la investigación (el denominado «triángulo del conocimiento»), a la vez que hacía hincapié en el talento emprendedor y las capacidades de innovación. La evaluación intermedia del EIT que tuvo lugar en 2018 confirmó que el fundamento general del Instituto sigue siendo válido y que persiste la validez del modelo de integración del triángulo del conocimiento impulsado por la innovación.

Una década después de la creación del EIT, el ritmo de la innovación se ha acelerado drásticamente. La innovación está reconfigurando sectores económicos, alterando empresas existentes y creando oportunidades sin precedentes. Con un orden económico mundial cambiante y una creciente competencia internacional, está aumentando la dependencia de la UE del talento y de su capacidad de innovar. El diseño conjunto, la colaboración y la creación colectiva entre disciplinas y entre la educación, las empresas y la investigación nunca han sido tan importantes como en la actualidad para contribuir a abordar los desafíos mundiales relacionados con el cambio climático y el uso insostenible de los recursos naturales, la transformación digital, los cambios demográficos o el futuro de la atención sanitaria y la alimentación.

Con la [propuesta sobre Horizonte Europa] relativa a un nuevo programa marco de apoyo a la investigación y la innovación durante el período 2021-2027, la Comisión Europea se comprometió firmemente a elevar aún más el potencial de innovación de Europa para poder responder a los retos del futuro. El papel distintivo del EIT en el fomento de la innovación al agrupar a las empresas, la educación, la investigación, las autoridades públicas y la sociedad civil se ve potenciado con su posicionamiento en el [pilar de Europa innovadora] de la [propuesta sobre Horizonte Europa]. La [propuesta sobre Horizonte Europa] refleja la creciente ambición de la UE en materia de innovación y la necesidad de hacerla realidad.

## 1.2. Puntos fuertes

Desde su creación, el EIT se ha consolidado progresivamente como un instrumento eficaz para hacer frente a los retos sociales. El EIT funciona principalmente a través de las denominadas comunidades de conocimiento e innovación («CCI» o «comunidades»), que son asociaciones europeas a gran escala entre la educación y la formación, las empresas y las organizaciones de investigación. Actualmente existen ocho comunidades, que trabajan en los ámbitos siguientes: cambio climático, transformación digital, energía, alimentos, salud, materias primas, movilidad urbana y valor añadido en fabricación (véase el gráfico 2).

Cada CCI está organizada en torno a una serie de centros de ubicación conjunta<sup>2</sup>, de cinco a diez centros por regla general, cuya función consiste en actuar como nudos geográficos para la integración práctica del triángulo del conocimiento. Estos centros, que se organizan y estructuran en función de sus contextos nacionales y regionales de innovación respectivos, se

---

<sup>2</sup> Se considera «centro de ubicación conjunta» una zona geográfica en la que están ubicados y pueden interactuar con facilidad los principales socios del triángulo del conocimiento, proporcionando así el punto focal de la actividad de las CCI en la zona.



basan en una red paneuropea de laboratorios, oficinas o campus pertenecientes a los principales socios de las CCI.

Las CCI aspiran a desarrollar carteras de actividades de los triángulos del conocimiento a través de las actividades siguientes:

- *actividades de educación y formación*, con componentes destacados de espíritu empresarial para formar a la próxima generación de talentos, lo cual comprende la configuración y la ejecución de programas galardonados con la marca del EIT<sup>3</sup>, en particular a nivel de máster y doctorado;
- *actividades de apoyo a la innovación*, destinadas a desarrollar productos, procesos y servicios innovadores dirigidos a oportunidades empresariales específicas;
- *actividades de creación de sociedades y de apoyo a las empresas*, como los sistemas de aceleración destinados a ayudar a los emprendedores a traducir sus ideas a empresas de éxito y a acelerar el proceso de crecimiento.

Las CCI representan ecosistemas dinámicos de innovación que producen una amplia gama de resultados (véase el gráfico 1).



Gráfico 1: resultados del EIT actualizados. Fuente: EIT.

La educación y la formación, el talento y el desarrollo de capacidades están en el sustrato del modelo del EIT. Ninguna otra acción de la UE en materia de innovación incluye la enseñanza superior en la cadena de valor de la innovación en la medida en que lo hace el EIT. La agenda de educación del Instituto es fundamental para la potenciación de innovadores altamente cualificados y con un elevado espíritu emprendedor. En 2017, más de 1 700 titulados completaron con éxito algún programa de máster o doctorado con la marca del EIT, y miles de ellos han participado en actividades y formatos educativos ligados al emprendimiento y la innovación.

El énfasis que pone el EIT en los retos mundiales mediante la integración del triángulo del conocimiento lo distingue de otros instrumentos de innovación. Al proporcionar a las CCI subvenciones de hasta quince años, el EIT está cumpliendo su objetivo a largo plazo de hacer frente a los retos mundiales a través de productos y servicios innovadores y de aportar

<sup>3</sup> La marca del EIT es un distintivo de calidad concedido por el Instituto a programas educativos de una CCI que se ajusten a unos criterios de calidad específicos relacionados, entre otras cosas, con la educación en materia de emprendimiento y los planes de estudios innovadores que potencien «aprender de la práctica».



beneficios concretos a nuestra sociedad y a nuestros ciudadanos. El EIT también se ha fijado la meta de que las CCI sean sostenibles desde el punto de vista financiero tras un plazo de quince años, lo cual constituye una característica única que da lugar a un instrumento de innovación orientado a la actividad empresarial y a los resultados. En este contexto, las comunidades deben desarrollar y aplicar estrategias de obtención de ingresos con el fin de mantener su ecosistema de innovación más allá del período cubierto por el acuerdo de subvención.

El planteamiento del EIT contribuye a que se produzcan tanto innovaciones progresivas como disruptivas, a fin de abordar eficazmente las deficiencias del mercado y ayudar a transformar las industrias. Además, favorece el establecimiento de estrategias empresariales a largo plazo destinadas a hacer frente a los retos mundiales y la creación de las condiciones marco fundamentales para que crezca un ecosistema de innovación que funcione correctamente y para que prospere la innovación.

El EIT ofrece una plataforma eficiente y eficaz para poner en marcha, ampliar y gestionar las CCI, con fuertes efectos de redes y repercusiones colaterales positivas (véase el gráfico 2). La primera tanda de comunidades (EIT Digital, EIT Clima y EIT InnoEnergy), que se puso en marcha en 2009, está establecida y madura, y después de 2024 expirarán sus acuerdos marco de asociación, en consonancia con la duración máxima de las subvenciones. Están progresando una segunda y una tercera generación de comunidades (EIT Salud y EIT Materias primas [2014], y EIT Alimentos [2016]). Las comunidades EIT Movilidad urbana y EIT Valor añadido en fabricación, designadas en diciembre de 2018, han iniciado sus actividades en 2019.

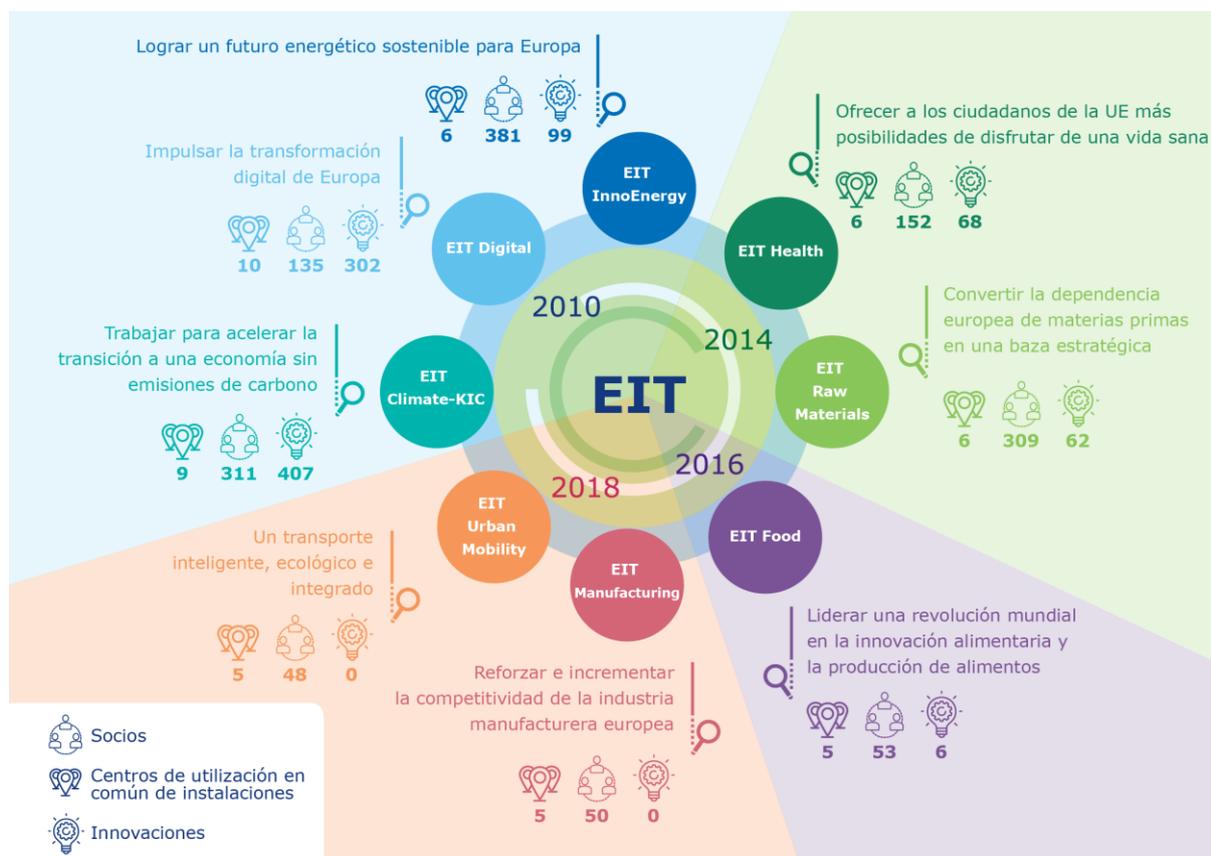


Gráfico 2: comunidades de conocimiento e innovación del EIT. Fuente: Comisión Europea.

CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4  
 Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



A través de sus ocho CCI, que cuentan con más de 1 000 socios del mundo de la empresa, la investigación y la educación, el EIT representa el mayor ecosistema de innovación financiado por la UE. Gracias al apoyo del Instituto a más de 1 200 empresas emergentes e iniciativas innovadoras, estas sociedades han atraído más de 890 millones EUR de financiación externa y las empresas emergentes subvencionadas han creado más de 6 000 puestos de trabajo. Más del 50 % de los socios de las CCI provienen del sector empresarial (industria, pymes y empresas emergentes), lo cual demuestra la proximidad al mercado. El aumento del número de socios de las comunidades pone de manifiesto el atractivo y el potencial a largo plazo del modelo del EIT. En 2019, hay más de 600 empresas, 250 instituciones de educación superior, 200 organizaciones de investigación, así como más de 50 organizaciones y autoridades de la sociedad civil que participan en las comunidades de conocimiento e innovación del EIT («comunidades del EIT»).

En el contexto de unas disparidades regionales persistentes respecto al rendimiento de la innovación, el EIT puso en marcha en 2014 un plan regional de innovación (PRI) para ampliar su alcance regional a países con un nivel de innovación modesto o moderado. A través del plan regional de innovación, el EIT ha ampliado sus actividades a toda Europa y ofrece ahora a las regiones con bajo rendimiento en innovación la posibilidad de participar en actividades de triángulos del conocimiento como parte de alguna comunidad de conocimiento e innovación. Esto se refleja también en la parte de la financiación del EIT asignada a los socios de la EU-13 (el 8,3 % frente al 4,8 % de «Horizonte 2020» a partir de 2018).

**La Comunidad del EIT en toda Europa**

- EIT KIC Sede
- EIT KIC Centros de utilización en común de instalaciones
- Entidades del PRI EIT

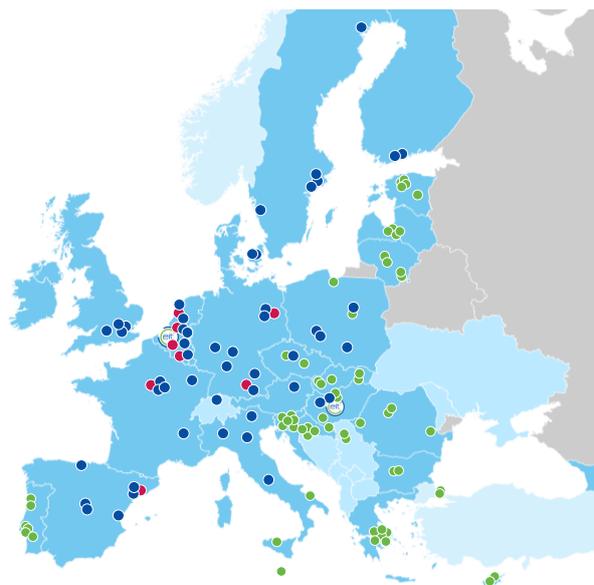


Gráfico 3: el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología en Europa. Fuente: EIT, 2018.

El EIT ha sido capaz de preservar su agilidad y desarrollar los principios y las normas de gobernanza para la buena gestión de sus comunidades de conocimiento e innovación en el marco general de «Horizonte 2020», de conformidad con el Reglamento del EIT. Su independencia operativa le ha permitido probar y aplicar de forma efectiva una serie de novedades en la gestión de sus beneficiarios, como un mecanismo de financiación competitivo, objetivos de sostenibilidad financiera e indicadores clave de rendimiento específicos.

CSV: BOPGDSPGMuvYIQZDj4  
 Verificación:  
<https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/>



### 1.3. Principales retos

El EIT forma parte del marco general de Horizonte Europa, que tiene por objeto, entre otras cosas, repercutir en los ámbitos económico y tecnológico y en la sociedad de manera que se potencien las bases científica y tecnológica de la Unión; contribuir a la consecución de las prioridades de las políticas estratégicas de la Unión; intensificar la competitividad en todos los Estados miembros, especialmente en sus industrias, y ayudar también a hacer frente a retos mundiales, en particular el logro los objetivos de desarrollo sostenible. Una condición esencial para que este esfuerzo tenga éxito es responder a la necesidad persistente de aumentar la capacidad de innovación en toda la Unión. Concretamente, hay tres retos a los que se enfrenta la UE que regirán las acciones del EIT en el período 2021-2027, tal como se refleja en sus objetivos generales.

En primer lugar, las economías de hoy en día están cada vez más impulsadas por las capacidades y las destrezas de las personas y las organizaciones para transformar las ideas en productos y servicios. Las capacidades de innovación y la cultura del emprendimiento marcan hoy la diferencia, especialmente en los ámbitos tecnológico y científico, pero también cada vez más en otras disciplinas. Asimismo, es perentorio reforzar la capacidad de innovación de las instituciones de educación superior. El EIT se encuentra en una posición única para cumplir este objetivo en el marco de Horizonte Europa.

En segundo lugar, la proximidad física es un factor clave para la innovación. Las iniciativas con vistas a desarrollar redes de innovación y prestar servicios que apoyen la creación, el intercambio y la transferencia de conocimientos desempeñan un papel clave en el fomento de las interacciones entre las empresas, el mundo académico, las organizaciones de investigación, las Administraciones y las personas. No obstante, los resultados en materia de investigación e innovación en toda la UE, tal como se reflejan en el cuadro europeo anual de indicadores de la innovación, varían considerablemente. Es de vital importancia que la innovación sea integradora y que esté arraigada en los territorios locales. Las actividades del EIT, gracias a su enfoque de base local, son idóneas para contribuir a potenciar los ecosistemas de innovación locales.

Por último, unos ecosistemas de innovación dinámicos requieren una combinación de conocimientos, infraestructuras y talento. Deben establecerse unas condiciones marco para la cooperación entre la investigación, la enseñanza y la innovación europeas, junto con unas sinergias sólidas, a fin de garantizar una inversión adecuada y eficiente de unos recursos escasos en investigación e innovación. Se ha demostrado que profundizar en la integración del triángulo del conocimiento a través de las CCI existentes y las nuevas comunidades que surjan sirve para fomentar un entorno favorable a la innovación y ello constituye un objetivo rector del EIT.

## 2. HACIA UNAS METAS MÁS ALTAS: EL EIT EN EL PERÍODO 2021-2027

El EIT, como parte integrante del programa Horizonte Europa, seguirá contribuyendo a que se alcancen sus objetivos y prioridades generales. Las CCI formarán parte de las asociaciones europeas institucionalizadas, de modo que seguirán una serie de principios y criterios durante su ciclo de vida para que exista un enfoque más coherente, abierto y orientado a los resultados. Por tanto, los objetivos generales del EIT reflejan el papel general del Instituto en Horizonte Europa y su lugar en el [pilar de Europa innovadora].

## 2.1. Objetivos

Los principales ámbitos de intervención del EIT se definen en la [propuesta sobre Horizonte Europa]. El EIT seguirá respaldando sus comunidades de conocimiento e innovación con objeto de reforzar los ecosistemas de innovación que ayuden a hacer frente a los desafíos mundiales. Para ello, fomentará la integración de la educación, la investigación y las empresas, de modo que se creen entornos propicios a la innovación, promoverá y apoyará a una nueva generación de emprendedores y estimulará la creación de empresas innovadoras en estrecha sinergia y complementariedad con el Consejo Europeo de Innovación. Con todo ello, deberá:

- 1) reforzar los ecosistemas de innovación de carácter sostenible en toda Europa;
- 2) fomentar la innovación y el espíritu empresarial a través de la mejora de la educación;
- 3) aportar nuevas soluciones a los retos mundiales del mercado.

En consonancia con los retos a los que se enfrenta el EIT (expuestos en el punto 1.3) y a fin de contribuir a los citados objetivos generales que se han definido para el EIT en la [propuesta sobre Horizonte Europa], los objetivos específicos del Instituto para el período 2021-2027 son los siguientes:

- a) aumentar las repercusiones de las CCI y de la integración del triángulo del conocimiento;
- b) incrementar la capacidad de innovación del sector de la enseñanza superior mediante el fomento del cambio institucional en las instituciones de educación superior;
- c) elevar el alcance regional del EIT para hacer frente a las disparidades regionales en la capacidad de innovación de toda la UE.

## 2.2. Encaje del EIT en Horizonte Europa

Al cumplir estos objetivos, el EIT contribuirá a que Horizonte Europa tenga la repercusión general prevista en los ámbitos científico, económico, tecnológico y social. Además, seguirá reforzando los ecosistemas de innovación que contribuyen a hacer frente a los retos mundiales, fomentando la integración del triángulo del conocimiento en los ámbitos de actividad de las CCI. El proceso de planificación estratégica de Horizonte Europa armonizará en mayor medida las actividades del EIT y el resto de este programa marco. A partir de su historial acreditado, el EIT desempeñará un papel importante en el pilar de Europa innovadora.

Las fuertes sinergias entre el EIT y el Consejo Europeo de Innovación serán fundamentales para el impacto del **pilar [Europa innovadora]**. El EIT y el Consejo Europeo de Innovación gestionarán actividades complementarias destinadas a racionalizar el apoyo prestado a las iniciativas innovadoras. Basándose en la experiencia de sus CCI, el EIT prestará servicios de aceleración empresarial y formación a los beneficiarios que hayan recibido financiación del Consejo Europeo de Innovación.

Además, el EIT facilitará el acceso de los beneficiarios del Consejo Europeo de Innovación a los ecosistemas de innovación de las CCI y a los agentes pertinentes del triángulo del conocimiento. De esta forma, los beneficiarios del Consejo Europeo de Innovación podrán participar activamente en las actividades de las CCI y beneficiarse de los servicios de estas comunidades. Paralelamente, los beneficiarios del Instituto podrán solicitar instrumentos del Consejo Europeo de Innovación cuando no estén disponibles las ayudas de las comunidades



del EIT. El Consejo Europeo de Innovación puede ayudar a las empresas emergentes respaldadas por las CCI con un elevado potencial de crecimiento o de rápida expansión. En particular, las empresas más innovadoras que cuenten con el respaldo de las CCI podrán, si son seleccionadas en el marco del Consejo Europeo de la Innovación, beneficiarse del apoyo financiero mixto que ofrece el Acelerador del Consejo Europeo de Innovación o de la ayuda financiera que ofrecen los instrumentos de InvestEU.

El EIT se dedicará también a crear unas sinergias más fuertes con programas e iniciativas en el **pilar [Ciencia excelente]**, con objeto de acelerar la transferencia de conocimientos resultantes de la investigación científica básica a aplicaciones concretas que beneficien a la sociedad. Especialmente en lo referente a las acciones Marie Skłodowska-Curie, el EIT colaborará en el desarrollo de las capacidades de innovación y emprendimiento de los beneficiarios de becas de dichas acciones.

El EIT contribuirá asimismo al **pilar [Desafíos mundiales y competitividad industrial]** y complementará las actividades pertinentes destinadas a hacer frente a los desafíos mundiales y aumentar la competitividad de la UE a escala mundial. Concretamente, el EIT tratará, a través de sus CCI, de contribuir a las misiones y las agrupaciones temáticas correspondientes y a otras asociaciones europeas, en particular apoyando las medidas que incidan en la demanda y prestando servicios de explotación para impulsar la transferencia de tecnología y acelerar la comercialización de los resultados que se obtengan.

El EIT garantizará la coherencia con el capítulo de los ecosistemas de innovación europea de Horizonte Europa. En particular, el EIT participará activamente en las actividades del Foro del Consejo Europeo de Innovación y establecerá vínculos entre la comunidad del EIT y las actividades pertinentes en apoyo de los ecosistemas de innovación, a fin de evitar duplicaciones y de velar por la coherencia y la complementariedad de las acciones.

También se estudiarán las posibilidades de sinergias entre la parte de «Compartir la excelencia» de Horizonte Europa y las actividades de divulgación apoyadas por el EIT. Concretamente, los países destinatarios de la parte dedicada a compartir la excelencia en el marco del programa Horizonte Europa podrán aprovechar la experiencia y el apoyo del EIT para el desarrollo de actividades de fase posterior (es decir, actividades próximas al mercado), como grupo destinatario de las actividades de divulgación del EIT.

### 3. IMPULSAR EL TALENTO Y LAS CAPACIDADES DE EUROPA

La estrategia del EIT para el período 2021-2027 se regirá por una intensificación del papel del EIT, que se centrará en las acciones en las que aporte valor añadido a nivel de la UE y contribuya a la consecución de los objetivos de Horizonte Europa. En primer lugar, el EIT seguirá apoyando la capacidad de innovación y los ecosistemas a través de las CCI, de su desarrollo y su expansión, así como de la puesta en marcha de nuevas comunidades. En segundo lugar, basándose en su experiencia con la integración del triángulo del conocimiento, el EIT respaldará directamente el desarrollo de las capacidades de innovación y emprendimiento en el sector de la enseñanza superior. Y por último, el EIT perseguirá tener un mayor impacto a nivel de la UE a través de medidas transversales más eficaces. Además, el EIT también mejorará sus operaciones en una serie de ámbitos con el fin de incrementar su eficacia, eficiencia y repercusión.



### 3.1. Comunidades de Conocimiento e Innovación

#### 1) *Apoyo a las CCI existentes*

El EIT y las CCI llevan a cabo la integración del triángulo del conocimiento a escala local, regional, de los Estados miembros y de la Unión, tarea que seguirá siendo fundamental para reforzar los ecosistemas de innovación y hacerlos sostenibles, así como para desarrollar nuevas soluciones a los retos mundiales. El EIT seguirá prestando apoyo a una cartera de CCI (véase el gráfico 2) y seguirá potenciando su exitosa plataforma de lanzamiento, crecimiento y gestión de comunidades. Las CCI seguirán funcionando a través de los centros de ubicación conjunta. Asimismo, las CCI seguirán persiguiendo la sostenibilidad financiera para lograr la independencia financiera a largo plazo de las subvenciones del EIT (a más tardar, después de quince años) a través de la movilización de la inversión pública y privada.

El EIT dedicará una gran parte de su presupuesto a respaldar a las CCI. Para ello, llevará a cabo un seguimiento y un análisis de su rendimiento y velará por que sus resultados estén en consonancia con la consecución de los objetivos del EIT y del programa Horizonte Europa. Además del apoyo financiero, y partiendo de la experiencia adquirida, el EIT hará una supervisión estratégica de las CCI y les facilitará orientaciones sobre cuestiones horizontales y específicas, en particular acerca del establecimiento de sinergias dentro de Horizonte Europa y con otras iniciativas de la UE. Concretamente, el EIT ayudará a las CCI a establecer interfaces y fomentar actividades conjuntas con las asociaciones europeas correspondientes, así como con otras iniciativas y programas pertinentes de la Unión.

También supervisará la concesión de la marca del EIT a los programas de educación y formación de las CCI y estudiará la forma de lograr un mecanismo de garantía de la calidad más eficaz que incluya el reconocimiento externo y la acreditación de dicha marca.

El EIT facilitará a las CCI servicios compartidos e intercambios de experiencia y buenas prácticas entre las comunidades y fomentará también la colaboración entre ellas (actividades transversales de las CCI), tanto sobre cuestiones temáticas como horizontales. Las actividades transversales de las CCI alcanzan su mayor potencial cuando varias comunidades abordan prioridades políticas comunes de la UE para las que no existen CCI específicas. Reunir a diversas comunidades de conocimiento e innovación en acciones conjuntas específicas de beneficio mutuo tiene un gran potencial de sinergias, por lo que el EIT las impulsará y participará activamente en la definición del contenido y la estructura de dichas actividades. Además, hará un seguimiento de la realización de las actividades transversales de las CCI, así como de los resultados que obtengan, a efectos de que estas actividades formen parte integrante de las estrategias de las CCI.

#### 2) *Aumentar el impacto regional de las comunidades de conocimiento e innovación*

El EIT seguirá incrementando su repercusión regional mediante una mayor **apertura** hacia los socios y las partes interesadas potenciales y una **estrategia regional** de las CCI que esté mejor articulada y comprenda enlaces a las estrategias de especialización inteligente correspondientes.

El plan de innovación regional del EIT, dirigido por el Instituto y e implantado por las CCI, ha sido hasta ahora de carácter voluntario. A partir de 2021, el plan regional de innovación del EIT se convertirá en parte integrante de la estrategia plurianual de las CCI. El EIT seguirá ofreciendo orientación y respaldo a las CCI en la preparación de las estrategias plurianuales del plan regional de innovación del EIT y en su implantación. Las actividades del plan

regional de innovación del EIT seguirán mejorando el apoyo a la capacidad de innovación de los países y regiones menos desarrollados en lo referente a la innovación. El presupuesto del EIT dedicado a la ejecución de las actividades de su plan regional de innovación se elevará, como mínimo, al 10 % del total de la financiación de apoyo del Instituto a las CCI, de modo que se incrementará el número de socios de las comunidades procedentes de regiones específicas. Las actividades apoyadas a través del plan regional de innovación tendrán como finalidad:

- mejorar las capacidades de innovación del ecosistema local mediante actividades de desarrollo de capacidades y una interacción más estrecha entre los agentes de innovación locales (clústeres, redes, autoridades regionales, instituciones de educación superior, organizaciones de investigación e instituciones de formación profesional);
- vincular los ecosistemas de innovación local a los ecosistemas de innovación paneuropea mediante la cooperación con las comunidades del EIT y sus centros de ubicación conjunta.

Además, para que exista una mayor integración de las CCI en los ecosistemas de innovación local, cada una de ellas deberá elaborar y aplicar una estrategia destinada a reforzar las relaciones con los agentes regionales y locales en materia de innovación, y el EIT supervisará activamente la ejecución. En la estrategia plurianual y el plan de actividad de las CCI, debe integrarse un enfoque de la innovación «de base local», que deberá fundamentarse, a su vez, en los centros de ubicación conjunta (y en el plan regional de innovación) de estas comunidades, de modo que se aproveche su papel de punto de acceso a una CCI y se interactúe con los socios ubicados. Las CCI deben demostrar la existencia de vínculos con las estrategias locales de especialización inteligente y con las actividades de las plataformas temáticas y las iniciativas interregionales pertinentes, incluidas las autoridades de gestión de los Fondos EIE. El EIT también supervisará el funcionamiento de los centros de ubicación conjunta y su integración en los ecosistemas de innovación local.

### 3) *Puesta en marcha de nuevas CCI*

Con el fin de contribuir a hacer frente a los retos mundiales nuevos y emergentes, el EIT pondrá en marcha nuevas CCI en ámbitos prioritarios seleccionados a partir de criterios que evalúen a través del modelo del EIT, entre otros aspectos, su pertinencia para las prioridades políticas de Horizonte Europa y, asimismo, su potencial y valor añadido. La puesta en marcha de nuevas comunidades tendrá en cuenta la planificación estratégica de Horizonte Europa y el presupuesto asignado al EIT para el período 2021-2027. Los criterios de selección pertinentes para las asociaciones europeas definidas en el anexo III del [Reglamento sobre Horizonte Europa] se incluirán en la convocatoria de propuestas de CCI y se valorarán durante la evaluación.

En el anexo 1A de la presente Agenda de Innovación Estratégica figura la lista de ámbitos prioritarios para las futuras CCI.

A partir de una propuesta del Consejo de Administración del EIT y de un análisis de esta, se propone poner en marcha en 2022 una primera CCI en el ámbito de las industrias culturales y creativas con una convocatoria de propuestas que se publicará en 2021. Este ámbito prioritario tiene la máxima complementariedad con las ocho CCI que ya ha puesto en marcha el EIT, así como con los posibles ámbitos prioritarios para otras asociaciones europeas que se iniciarán en el marco de Horizonte Europa. Las industrias culturales y creativas son un sector con un alto potencial de crecimiento, muchas iniciativas de base y un gran atractivo para los



ciudadanos que están sólidamente integradas en sus ecosistemas locales y regionales. Sin embargo, estas industrias siguen siendo un sector muy fragmentado y los innovadores y creadores de empresas carecen de las capacidades de innovación y emprendimiento necesarias. La mejor manera de abordar estas limitaciones sería una CCI, debido a su planteamiento de integración del triángulo del conocimiento, la perspectiva a largo plazo y el enfoque de base local. En el anexo 1B de la presente Agenda de Innovación Estratégica se incluye una ficha informativa en la que se resumen los retos del ámbito de las industrias culturales y creativas y las repercusiones previstas de la futura CCI.

Con arreglo al presupuesto propuesto para el EIT, en 2025 podría ponerse en marcha una segunda CCI con una convocatoria que se publique en 2024, tras una modificación del anexo 1A para añadir nuevos ámbitos prioritarios. Los ámbitos prioritarios se seleccionarán en función de las propuestas del Consejo de Administración del EIT. Estas propuestas tendrán en cuenta los ámbitos prioritarios identificados en el Plan Estratégico de Investigación e Innovación de Horizonte Europa y los criterios establecidos para la selección de las asociaciones europeas, especialmente la apertura, la transparencia, el valor añadido de la UE, la coherencia y las sinergias. Los criterios para seleccionar las nuevas CCI estarán en consonancia con los de Horizonte Europa y servirán también para respaldar la aplicación de las prioridades políticas de la UE, como las misiones y los objetivos de desarrollo sostenible. Podrían seleccionarse otras comunidades nuevas en caso de que el EIT dispusiera de un presupuesto adicional para ello.

El EIT:

- reforzará los ecosistemas de innovación manteniendo el apoyo a las CCI existentes para hacer frente a los retos mundiales mediante la integración del triángulo del conocimiento;
- definirá ámbitos y fomentará una mayor colaboración transversal entre las CCI sobre temas de interés estratégico y político;
- velará por que las CCI desarrollen y apliquen una estrategia para crear colaboraciones y sinergias con las asociaciones europeas correspondientes y con otras iniciativas y programas pertinentes de la Unión;
- procurará que las CCI adopten un enfoque integrador dirigido a intensificar su relación con los agentes de la innovación nacionales, regionales y locales;
- se asegurará de que las actividades del plan regional de innovación del EIT tengan un mayor impacto regional y estén plenamente integradas en las estrategias plurianuales de las CCI;
- pondrá en marcha nuevas CCI en los ámbitos temáticos de importancia estratégica que se hayan seleccionado, empezando por una comunidad en el ámbito de las industrias culturales y creativas en 2022.

### **3.2. Respaldo a la capacidad de innovación de la enseñanza superior**

A través del modelo de integración del triángulo del conocimiento, el EIT ha contribuido a salvar la brecha persistente entre la educación superior, la investigación y la innovación. En particular, el EIT es un instrumento clave para el desarrollo del capital humano a través de la



especial atención que presta a la educación en materia de emprendimiento. Sin embargo, el impacto del EIT sigue limitado a los socios de las CCI.

Para respaldar la innovación en general, las instituciones de educación superior deben ser innovadoras y emprendedoras en su enfoque de la educación, la investigación y el compromiso con las empresas y el ecosistema de innovación local en un sentido más amplio, incluida la sociedad civil.

Para que las instituciones de educación superior evolucionen hacia unas organizaciones más innovadoras y emprendedoras, hacen falta una estrategia clara, un marco metodológico y un compromiso de los recursos. Con arreglo a su experiencia, el EIT se encuentra en una posición única para apoyar el desarrollo de las capacidades de innovación y emprendimiento de las instituciones de educación superior en el marco de Horizonte Europa.

El EIT llevará a cabo actividades a través de las CCI de forma abierta y específica, con objeto de aumentar la capacidad de innovación en la educación superior para integrar a un mayor número de instituciones de educación superior en las cadenas de valor y los ecosistemas de la innovación. Estas actividades complementarán la intervención del EIT en materia de educación como parte esencial de las actividades de integración del triángulo del conocimiento de las CCI, especialmente haciéndolas más abiertas y accesibles a quienes no son socios de estas comunidades. El impacto del EIT iría más allá de las CCI y contribuiría a la misión fundamental del EIT de impulsar el crecimiento económico sostenible y la competitividad, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros, en consonancia con los objetivos de Horizonte Europa de fomentar las capacidades de innovación y emprendimiento desde una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la mejora de las destrezas de las instituciones de educación superior de toda Europa.

El apoyo del EIT se basará en iniciativas políticas como los marcos HEInnovate<sup>4</sup> y RIIA<sup>5</sup>, que han demostrado su valor en una serie de instituciones de educación superior y Estados miembros de toda la UE. El EIT proyectará las actividades de apoyo en estrecha colaboración con la Comisión, garantizando la coherencia y la complementariedad con las actividades pertinentes dentro de Horizonte Europa, Erasmus y otros programas. Los detalles específicos del proceso de implantación y del mecanismo de ejecución se elaborarán y perfeccionarán en los tres primeros años y serán objeto de seguimiento y evaluación durante esta fase piloto antes de pasar a una fase posterior.

---

<sup>4</sup> HEInnovate es un marco de políticas desarrollado por la Comisión Europea y la OCDE. HEInnovate ofrece a las instituciones de educación superior una metodología para determinar los ámbitos de capacidad de innovación que conviene desarrollar y para configurar las estrategias y acciones pertinentes a efectos de lograr el impacto que se desee. HEInnovate se basa en pruebas metodológicas sólidas y está dividido en ocho ámbitos de desarrollo de capacidades: liderazgo y gobernanza, transformación digital, capacidad organizativa, enseñanza y aprendizaje en materia de emprendimiento, preparación y apoyo a los emprendedores, intercambio de conocimientos, internacionalización, y medición de impactos. La OCDE ha publicado una serie de informes de país basados en el marco HEInnovate; véase la serie de estudios de capacidades de la OCDE en el enlace: <https://www.oecd-ilibrary.org/education/>.

<sup>5</sup> La Comisión Europea desarrolló el marco regional de evaluación de impacto de la innovación («el marco RIIA») como un primer paso para orientar las evaluaciones del impacto de la innovación de las universidades mediante la elaboración de estudios de casos basados en ciertos parámetros. La evaluación del impacto de la innovación, por ejemplo a través del marco RIIA, podría estar ligada a instrumentos de financiación basados en los resultados de la innovación a nivel regional, nacional o de la UE.



El EIT desempeñará un papel de dirección y coordinación en la aplicación y el seguimiento de las actividades que llevarán a cabo las CCI. Deberá prestarse especial atención a los aspectos siguientes: tener un enfoque inclusivo que atraiga a las instituciones de educación superior que no sean socias de ninguna CCI; ofrecer un planteamiento interdisciplinar e intersectorial, y, por último, poseer un vínculo con la estrategia de especialización inteligente de la Comisión Europea, con las plataformas temáticas pertinentes y con el plan regional de innovación del EIT.

El EIT enlazará su apoyo al desarrollo de la capacidad de innovación en la enseñanza superior con su marca, que se concede actualmente a los programas de educación de las CCI. En particular, las instituciones de educación superior participantes podrán estar involucradas en la utilización de la marca del EIT. El EIT ampliará también la concesión de su marca a actividades de aprendizaje permanente que impliquen y alcancen a un grupo más amplio de estudiantes, aprendientes adultos e instituciones (incluidas las instituciones de formación profesional) más allá de las CCI. La aplicación de la marca más allá de la comunidad del EIT tendrá un efecto más estructurador a todos los niveles (individual, de programa y de institución).

En particular, el EIT se centrará en las instituciones de educación superior de países con un nivel de innovación modesto o moderado y otras regiones con bajo rendimiento que deseen reforzar su huella de innovación y las estrategias de especialización inteligente. El EIT destinará a esta medida al menos el 25 % del presupuesto total asignado a estas actividades.

El EIT:

- proyectará y emprenderá actividades de apoyo al desarrollo de la capacidad de innovación en la enseñanza superior a partir de 2021, que se llevarán a cabo a través de las CCI, en cooperación con la Comisión;
- introducirá un sistema de divulgación para incentivar a las instituciones de educación superior de países con un nivel de innovación modesto o moderado a desarrollar sus capacidades de innovación;
- ofrecerá orientación, conocimientos especializados y directrices específicos a las instituciones de educación superior participantes;
- reforzará y ampliará el ámbito de aplicación de la marca del EIT más allá de las CCI de manera que se incluya a las instituciones de educación superior que participen en la acción.

### 3.3. Actividades transversales del EIT

#### 1) *Comunicación*

El EIT reforzará sus capacidades de comunicación y su visibilidad. Con un número creciente de CCI y una nueva acción de apoyo al desarrollo emprendedor de las instituciones de educación superior, el EIT intensificará sus esfuerzos por aumentar su reconocimiento como marca de calidad para la innovación. Esta gestión de la marca y la mejora de la comunicación son cruciales, especialmente para los ciudadanos, ya que las innovaciones que se derivan del EIT contribuyen a demostrar la repercusión concreta de las inversiones de la UE a través del Programa Marco Europeo de Investigación e Innovación . El EIT aplicará una estrategia de mejora de la imagen de marca en relación con sus principales partes interesadas (instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas, etc.) en todos los Estados



miembros y fuera de ellos, en consonancia con el enfoque de comunicación de Horizonte Europa.

Para asegurarse de una mayor difusión y una mejor comprensión de las oportunidades que ofrece el EIT, el Instituto explorará la posibilidad de reforzar la orientación y la ayuda sobre los aspectos relacionados con la participación en sus CCI en toda Europa, a partir de las redes de información existentes en toda Europa.

Con vistas a garantizar que una amplia comunidad de partes interesadas de los tres componentes del triángulo del conocimiento a escala de la UE, nacional, regional y local esté al corriente de la totalidad de las convocatorias y los proyectos financiados por el EIT (y los relacionados con las CCI), tales convocatorias y proyectos figurarán también en el portal europeo de financiación y licitaciones, en el marco de Horizonte Europa.

El EIT organizará reuniones periódicas con el Grupo de Representantes de los Estados miembros, así como con los servicios relacionados de la Comisión (al menos dos veces al año), para garantizar una comunicación y un flujo de información adecuados con los Estados miembros y a escala de la UE y mantenerlos informados de los resultados y logros de las actividades financiadas por el EIT. El Grupo de representantes de los Estados miembros también velará por ofrecer el apoyo adecuado para poner en contacto las actividades financiadas por el EIT con los programas e iniciativas nacionales, especialmente por lo que se refiere a una posible cofinanciación nacional de dichas actividades.

El EIT seguirá encargándose de su Foro de Partipantes del EIT y de sus premios para promover las interacciones con los actores europeos del triángulo del conocimiento y reconocer a los empresarios e innovadores más prometedores en Europa.

El EIT seguirá dirigiendo y facilitando orientación estratégica a su asociación de antiguos alumnos<sup>6</sup> (en colaboración con la junta de antiguos alumnos del EIT) para maximizar su impacto empresarial y social y la participación continua de sus miembros en actividades a las que brinda su apoyo. Durante el período 2021-2027, esta asociación seguirá creciendo e incluirá también a los antiguos alumnos que participen en las acciones de apoyo a las capacidades de innovación de las instituciones de educación superior.

## 2) *Identificar y compartir buenas prácticas con las partes interesadas*

El EIT desempeña un papel fundamental a la hora de difundir buenas prácticas y la experiencia adquirida. Las CCI y los proyectos que respaldan las capacidades de innovación y emprendimiento de las instituciones de educación superior constituyen una fuente valiosa de pruebas y aprendizaje experimental para los responsables políticos, ya que proporcionan ejemplos de buenas prácticas y de apoyo a la hora de desarrollar y aplicar la política de la UE en sus ámbitos temáticos.

Hasta la fecha, las buenas prácticas y las enseñanzas derivadas de las CCI no han sido objeto de una codificación ni de una difusión suficientemente eficaces. En su función de apoyo como socio experto del conocimiento para los responsables políticos y la comunidad de la innovación en su conjunto, el EIT seguirá desarrollando su papel como centro de innovación

---

<sup>6</sup> La asociación de antiguos alumnos del EIT reúne a emprendedores y agentes del cambio que han participado en algún programa de educación o de emprendimiento ofrecido por una CCI. La asociación representa a una red de más de 5 000 miembros.

capaz de detectar, analizar, codificar, compartir y garantizar la asimilación de prácticas innovadoras, aprendizaje y resultados de las actividades que financia (educación y formación, apoyo a la innovación y apoyo al emprendimiento) a mayor escala. Esta actividad se basará en los vínculos y las sinergias con otras iniciativas del [pilar de Europa innovadora] de la [propuesta sobre Horizonte Europa].

### 3) *Cooperación internacional*

Dentro del ámbito de aplicación del Reglamento del EIT, el Instituto buscará un mayor impacto de sus actividades a través de la cooperación internacional y coordinará las actividades de las CCI que financia a nivel internacional. Su objetivo será estar en estrecha consonancia con los objetivos pertinentes de la política industrial de la Unión Europea, así como con sus prioridades de investigación e innovación, de modo que se asegure un valor añadido europeo.

En su cooperación internacional, el EIT, en consulta con la Comisión, se centrará en abordar eficazmente los retos sociales mundiales, contribuir a las iniciativas internacionales pertinentes y a los objetivos de desarrollo sostenible, garantizar el acceso al talento y mejorar la oferta y la demanda de soluciones innovadoras. El EIT y las CCI planificarán y llevarán a cabo sus actividades internacionales en estrecha colaboración con la Comisión, de conformidad con el enfoque de Horizonte Europa y otras políticas pertinentes de la UE, y bajo la supervisión del Consejo de Administración del Instituto.

#### El EIT:

- mejorará su visibilidad mediante una estrategia de marca más fuerte en relación con las principales partes interesadas de los Estados miembros;
- se asegurará de que el apoyo de la Unión Europea sea patente;
- estudiará la viabilidad de utilizar las redes de información de la UE existentes y coordinará sus actividades con el fin de ofrecer un mejor asesoramiento y una mejor orientación a los socios potenciales de las comunidades del EIT;
- organizará reuniones periódicas del Grupo de Representantes de los Estados miembros para velar por una comunicación y un flujo de información efectivos con los Estados miembros;
- aumentará la visibilidad de su acción ante los ciudadanos y las partes interesadas vinculadas a través del Foro de Participantes, los premios que concede y sus antiguos alumnos;
- identificará, codificará y compartirá eficazmente las enseñanzas y las buenas prácticas que haya extraído de las actividades que financia; asimismo, se compromete a establecer un diálogo estructurado y acompañado de esfuerzos de coordinación con las autoridades de los Estados miembros de la UE a escala nacional y regional, a efectos de determinar, compartir y difundir dichas buenas prácticas y enseñanzas;
- desarrollará líneas generales de cooperación internacional del propio Instituto y de las CCI bajo la supervisión del Consejo de Administración del Instituto, de conformidad con la estrategia de la Comisión para la cooperación internacional en materia de investigación e innovación, y previa consulta con los servicios respectivos de la Comisión.

### 3.4. Asegurar el funcionamiento

Esta sección incluye una serie de medidas destinadas a adaptar y mejorar el actual funcionamiento del EIT y de las CCI. Un Consejo de Administración del EIT eficaz y estratégico supervisará la aplicación de estas medidas a nivel del Instituto y proporcionará los incentivos y el control necesarios, también a través del proceso de asignación de financiación, para garantizar que las CCI las apliquen.

#### 4) *Modelo operativo de las CCI*

El EIT proporcionará una orientación operativa para supervisar las CCI en lo relativo al cumplimiento de los principios de buena gestión, los principios y criterios que se han establecido para las asociaciones europeas en el Reglamento sobre Horizonte Europa y la armonización con las prioridades de Horizonte Europa, todo ello con el fin de maximizar su rendimiento y repercusión.

Está previsto mejorar considerablemente las medidas tendentes a la apertura continua de las CCI y la transparencia durante la fase de implantación, en particular mediante la inclusión de disposiciones comunes para los nuevos miembros que añadan valor a las asociaciones. También llevarán a cabo sus actividades de manera totalmente transparente. Las CCI mantendrán su carácter de asociaciones dinámicas a las que podrán sumarse socios nuevos, incluido un porcentaje cada vez mayor de pymes, en función de su excelencia y del ajuste estratégico que conlleven. Con el fin de limitar la concentración de la financiación y garantizar que las actividades de las CCI se beneficien de una amplia red de socios, el procedimiento para la preparación del plan de actividad (especialmente la determinación de prioridades, la selección de actividades y la asignación de fondos) será más transparente e integrador. Asimismo, las CCI aumentarán el porcentaje de las convocatorias, en particular en el caso de los proyectos de innovación abiertos a terceras partes. Todas estas medidas incrementarán el número de entidades que participen en las actividades de las CCI. Por último, las CCI deberán comunicar en sus informes periódicos la participación de nuevos socios.

Dado que las CCI operan en toda la cadena de valor de la innovación, velarán por que exista un equilibrio adecuado entre las actividades de la educación, el espíritu empresarial y la innovación en su cartera de planes de actividad. Las actividades de las CCI se ejecutarán a través de una estructura sencilla, eficiente y rentable, que reduzca al mínimo los costes administrativos y los gastos generales. El EIT se asegurará de que las CCI logren los efectos previstos a través de una amplia gama de actividades, que se habrán definido en los planes de actividad de estas comunidades, y que deberán respaldar eficazmente el cumplimiento de sus objetivos.

Se garantizarán los compromisos de cada socio de la CCI a lo largo de toda la duración contractual de la iniciativa mediante el seguimiento periódico de las contribuciones de los socios reales con respecto a los compromisos originales. El EIT velará por que las CCI dispongan de un sistema de gestión de riesgos para los casos en los que algunos socios no puedan cumplir sus compromisos originales.

El EIT:

- garantizará que las CCI apliquen principios rigurosos de apertura y transparencia, en particular por lo que se refiere a la selección de nuevos socios y al procedimiento para la preparación de los planes de actividad;



- velará por que la ejecución de las actividades de las CCI cumpla plenamente los requisitos derivados del Reglamento sobre Horizonte Europa;
- se asegurará de que exista un equilibrio adecuado en los planes de actividad entre las actividades del triángulo del conocimiento;
- garantizará que las CCI reduzcan sus costes administrativos al mínimo;
- velará por la transición de las ocho CCI existentes hacia el cumplimiento de los nuevos criterios de ejecución de Horizonte Europa relativos a las asociaciones europeas.

### 5) *Modelo de financiación de las CCI*

El EIT, a través de un modelo de financiación simplificado y sencillo, reforzará el impacto y la contribución de las CCI hacia la consecución de los objetivos del programa Horizonte Europa. A fin de aumentar el valor añadido de su apoyo, el EIT adaptará su modelo de financiación. Hay cuatro ámbitos principales en los que el EIT introducirá mejoras.

En primer lugar, el EIT introducirá una tasa de cofinanciación para aumentar los niveles de inversión pública y privada. La adaptación del modelo de financiación facilitará a las CCI su transición hacia la sostenibilidad financiera. Además, les incentivará a disminuir gradualmente la parte de la financiación del EIT en sus planes de actividad durante la vigencia de los acuerdos marco de asociación y a aumentar, al mismo tiempo, el nivel de coinversión de fuentes ajenas al Instituto. Serán aplicables tasas de cofinanciación de reducción fija en todas las fases del ciclo de vida completo de las CCI (puesta en marcha, crecimiento, madurez y vencimiento de la subvención del EIT), tal como se presenta a continuación.

	<b>Puesta en marcha</b>	<b>Crecimiento</b>	<b>Madurez</b>	<b>Vencimiento de la subvención del EIT</b>
<b>Años</b>	1 – 4	5 – 7	8 – 11	12 – 15
<b>Tasa de cofinanciación del EIT</b>	Hasta un 100 %	Hasta un 80 %	Hasta un 70 %	Un 50 % en el duodécimo año, con un descenso del 10 % anual

Gráfico 4: tasas de cofinanciación del EIT en el período 2021-2027.

En segundo lugar, el proceso de asignación de subvenciones utilizado actualmente se orientará en mayor medida hacia el rendimiento competitivo y los resultados, así como hacia el uso de subvenciones plurianuales. El Consejo de Administración del EIT ofrecerá mayores incentivos a las CCI, especialmente con arreglo a su rendimiento individual, con objeto de garantizar el máximo nivel de impacto posible. Por consiguiente, el EIT modificará sus disposiciones sobre financiación competitiva para mejorar su impacto como parte de Horizonte Europa.

En tercer lugar, el EIT aplicará normas rigurosas para reforzar el mecanismo de revisión antes de que transcurran los primeros siete años del período inicial de las operaciones de las CCI. Esta revisión intermedia, que se llevará a cabo con la ayuda de expertos externos, deberá ajustarse a las mejores prácticas internacionales, en consonancia con los criterios de Horizonte Europa para el seguimiento y la evaluación de las asociaciones europeas, y deberá tener lugar antes de que expire el período inicial de siete años. Como resultado de la revisión, el Consejo



de Administración adoptará una decisión en lo tocante a continuar con la contribución financiera a una CCI, o a suspenderla (sin ampliar, por lo tanto, el acuerdo marco de asociación con dicha CCI) y reasignar los recursos a actividades más eficaces.

Por último, el EIT mantendrá sus esfuerzos de simplificación para aliviar la carga administrativa innecesaria de las CCI<sup>7</sup>, de manera que su plan de actividad anual y su estrategia plurianual se ejecuten de manera ágil y eficiente (esto incluirá el uso de costes unitarios a tanto alzado o de costes unitarios para determinadas actividades de las CCI). Además, con el fin de facilitar una mejor planificación de los recursos, en particular de las actividades de innovación, así como de ofrecer un mayor compromiso y la inversión a largo plazo de los socios participantes en las actividades de las CCI, el EIT firmará acuerdos de subvención plurianuales con las comunidades, cuando proceda, en virtud de los acuerdos marco de asociación respectivos. Estos acuerdos de subvención plurianuales no deberán superar los tres años.

El EIT:

- implantará un nuevo modelo de financiación que se ha concebido para incentivar el compromiso de los socios de las CCI;
- mejorará periódicamente el modelo de financiación mediante la simplificación de las prácticas de presentación de informes de las CCI y, cuando se considere oportuno, firmará acuerdos de subvención plurianuales con las comunidades en virtud de los acuerdos marco de asociación respectivos;
- adaptará el proceso competitivo de asignación de subvenciones para recompensar el rendimiento y los resultados;
- reforzará la revisión exhaustiva del rendimiento de cada CCI antes de que expire su séptimo año de actividad para apoyar una decisión del Consejo de Administración sobre la continuación o la terminación de su ayuda financiera, en consonancia con el marco del programa Horizonte Europa para las asociaciones europeas.

#### 6) *Relación del EIT con las CCI tras la expiración del acuerdo marco de asociación*

A reserva de un estudio independiente en profundidad en estrecha cooperación con la Comisión, a finales de 2023, el EIT definirá sus relaciones con las CCI que dejarán de recibir subvenciones de apoyo durante el período de programación 2021-2027. A reserva del resultado positivo de una revisión final, el EIT podrá celebrar un «memorando de cooperación» con cada CCI con el fin de mantener la colaboración con estas comunidades tras la expiración del acuerdo marco de cooperación. Un memorando tal debe incluir, entre otras cosas, los derechos y obligaciones relacionados con:

- el uso de la marca del EIT, la participación en los premios del EIT y en otras iniciativas organizadas por el Instituto;
- la utilización de la marca del EIT para los programas de educación y formación;

<sup>7</sup> Concretamente, se interrumpiría el informe anual sobre las actividades complementarias de las CCI, tal como recomendó el Tribunal de Cuentas en su Informe Especial de 2016 (Recomendación n.º 1, p. 51).

- la participación en las convocatorias competitivas del EIT para las actividades transversales de las CCI y los servicios compartidos;
- las relaciones con los antiguos alumnos del EIT.

El EIT:

- desarrollará los principios generales para la relación con las CCI tras la expiración del acuerdo marco de asociación, en consonancia con el marco de Horizonte Europa para las asociaciones europeas;
- celebrará, a reserva de una revisión final positiva y de una decisión del Consejo de Administración del EIT, memorandos de cooperación con las CCI para mantenerlas como miembros activos de la comunidad del EIT.

### 3.5. Sinergias y complementariedades con otros programas

Gracias a que el EIT dispone de un ámbito de actuación amplio y a su papel distintivo, está en una buena posición para crear sinergias y aportar complementariedades con otros programas o instrumentos de la UE, especialmente por lo que se refiere a intensificar su apoyo a las CCI en sus actividades de planificación y ejecución. La lista que figura a continuación ofrece ejemplos concretos en los que el EIT contribuirá a las sinergias a medio y largo plazo más allá de Horizonte Europa.

#### *Erasmus*

- Erasmus y el EIT establecerán sinergias entre sus comunidades respectivas. La cooperación se orientará a garantizar el acceso de los estudiantes Erasmus que participan en instituciones de educación superior asociadas a las CCI en las escuelas de verano de las CCI o en otras actividades de formación pertinentes (por ejemplo, formaciones en el terreno de la gestión del espíritu empresarial y la innovación) y a establecer contactos con la red de antiguos alumnos de las CCI.
- Las actividades de cooperación también pueden incluir la impartición de formación por parte del EIT / de la CCI al personal académico (procedente de cualquier institución de enseñanza superior, más allá de las CCI) en planes de estudios que integren el espíritu empresarial y la innovación, así como la realización de ensayos, la adopción y la ampliación de prácticas innovadoras desarrolladas en las redes Erasmus (como las alianzas para el conocimiento entre instituciones de enseñanza superior y empresas) por las CCI y viceversa.
- En la medida de lo posible, se buscarán sinergias con la Iniciativa sobre Redes de Universidades Europeas, que podrían ayudar a integrar las actividades educativas del EIT para lograr un impacto sistémico.

#### *Programa Europa Digital (PED)*

- Los centros de ubicación conjunta de las CCI colaborarán con los centros europeos de innovación digital para apoyar la transformación digital de la industria y las organizaciones del sector público.
- Se estudiará la viabilidad de que las CCI de educación y formación utilicen infraestructuras y capacidades desarrolladas dentro del PED (por ejemplo, recursos de datos y bibliotecas de algoritmos de inteligencia artificial, o centros de competencias informáticas de alto rendimiento en los Estados miembros), como también a efectos de pruebas y ensayos en proyectos innovadores.

*Fondos de la política de cohesión (en particular, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo)*

- Las comunidades del EIT (CCI del EIT), a través de sus centros de ubicación conjunta y entidades del plan regional de innovación, promoverán la cooperación regional e interregional entre los agentes del triángulo del conocimiento (educación, investigación y empresas) y las autoridades de gestión, en sinergia con la cooperación interregional y las inversiones a lo largo de cadenas de valor, en áreas de prioridades de especialización inteligente relacionadas, así como el trabajo de las plataformas temáticas de especialización inteligente. El EIT también estudiará la posibilidad de contribuir a las iniciativas de desarrollo de capacidades en el marco de los fondos de la política de cohesión mediante el intercambio de las mejores prácticas.
- Las comunidades del EIT promoverán la colaboración con la plataforma de especialización inteligente, en particular los proyectos con experiencia en el trabajo con las autoridades de gestión de los fondos de la política de cohesión, con el fin de facilitar las sinergias entre los recursos del EIT, los fondos de la política de cohesión y otros programas europeos, nacionales o regionales.

*InvestEU*

- Las comunidades del EIT solicitarán la colaboración del Centro de Asesoramiento de InvestEU para prestar apoyo técnico y asistencia a las empresas respaldadas por las CCI para la preparación, el desarrollo y la ejecución de proyectos.
- Las comunidades del EIT contribuirán a alimentar el Portal InvestEU para acercar a los inversores a las empresas con el apoyo de las CCI, en estrecha colaboración con los servicios de la Comisión.

*Europa Creativa*

- El nuevo programa Europa Creativa se adecuará específicamente a las actividades de una futura CCI sobre las industrias culturales y creativas. Está previsto desarrollar sinergias y complementariedades sólidas con el programa en ámbitos como las capacidades creativas, el empleo y los modelos de negocio.

*Programa sobre el Mercado Único (COSME)*

- Las CCI cooperarán con la Red Europea para las Empresas y sus grupos sectoriales a fin de facilitar la cooperación entre empresas, la transferencia de tecnología y las asociaciones para la innovación entre los emprendedores que deseen desarrollar sus actividades en toda la UE y fuera de ella. Las organizaciones de la Red Europea para las Empresas promoverán las actividades de las comunidades del EIT entre sus clientes que sean pymes. El EIT estudiará la cooperación de los programas de movilidad para que los nuevos empresarios mejoren sus capacidades de emprendimiento.

## **4. RECURSOS**

### **4.1. Necesidades presupuestarias**

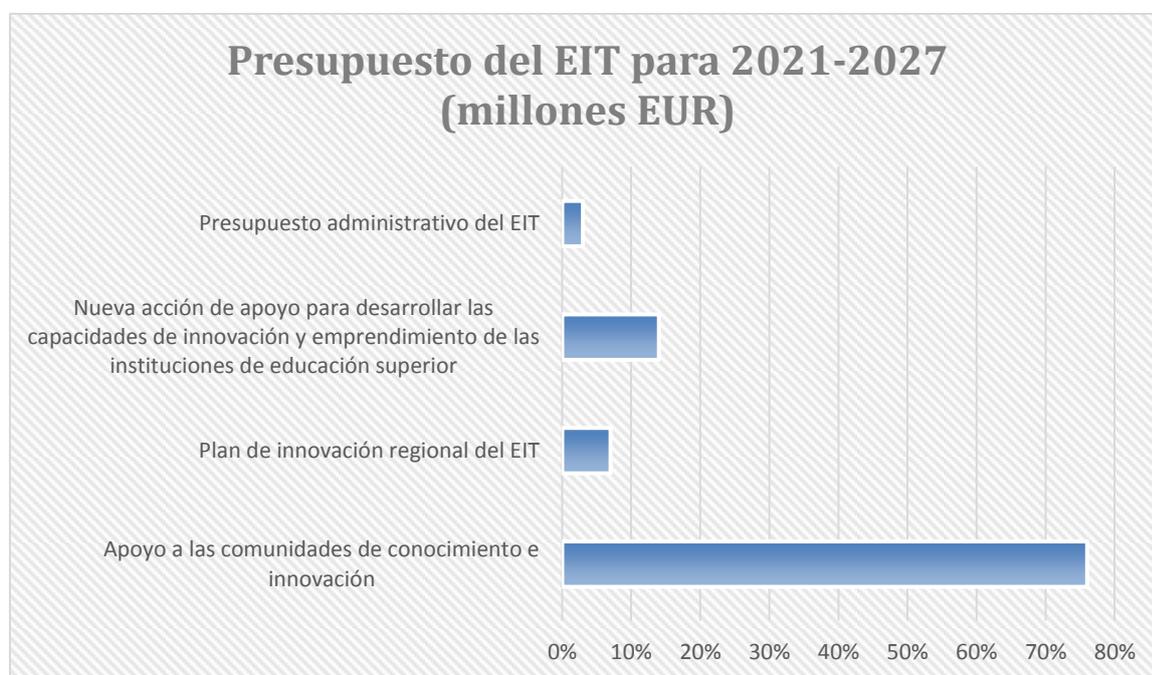
Las necesidades presupuestarias del EIT durante el período 2021-2027 se sitúan en [3 000] millones EUR y se basan en tres componentes principales: 1) los gastos para las ocho CCI existentes (los cuales reflejan que, en el caso de tres de ellas, los acuerdos marco de

cooperación expirarán en 2024) y la puesta en marcha de dos nuevas CCI (en 2022 y 2025); 2) la puesta en marcha de una nueva acción de apoyo y coordinación del EIT, y 3) los gastos administrativos.

Se prevé utilizar alrededor de [2 500] millones EUR (el 83,3 % del presupuesto total del EIT) para financiar las CCI existentes y nuevas, cantidad que incluye [200] millones EUR destinados al plan regional de innovación. Mediante la introducción de una tasa de cofinanciación, se espera que las CCI movilicen otros [1 500] millones EUR de otras fuentes públicas y privadas. El presupuesto para la puesta en marcha de dos nuevas CCI (que se pondrán en marcha en 2022 y 2025, respectivamente) será de unos [300] millones EUR. En caso de que el EIT dispusiera de un presupuesto adicional, podría también poner en marcha nuevas comunidades.

El EIT iniciará una nueva acción de apoyo que ayude a desarrollar las capacidades de innovación y emprendimiento de las instituciones de educación superior. Esta acción requerirá servicios horizontales de seguimiento y gestión de proyectos. Se necesitarán alrededor de [400] millones EUR del presupuesto del EIT (un máximo del 14 %) para ejecutar estas actividades, con [120] millones EUR dedicados a la fase de puesta en marcha (los primeros tres años) y el resto a la fase de expansión (los cuatro años finales).

El EIT seguirá siendo una organización sencilla y dinámica. Los costes administrativos, que cubren los gastos necesarios de personal, administrativos, de infraestructura y operativos, aumentará, sin por ello superar de media el 3 % del presupuesto del EIT. Parte de los gastos administrativos están cubiertos por Hungría mediante el suministro gratuito de espacio de oficinas hasta finales de 2029. Por tanto, sobre esta base, los gastos administrativos serán de aproximadamente 73 millones EUR en el período 2021-2027. A continuación se expone el desglose presupuestario:



#### 4.2. Impacto (seguimiento y evaluación)

La medición del impacto del EIT se mejorará continuamente durante el próximo período de programación, teniendo en cuenta los conocimientos y la experiencia adquiridos hasta la



fecha. El EIT aplicará un marco de evaluación, información y seguimiento que garantice la coherencia con el enfoque global que se ha adoptado para Horizonte Europa, guardando también una cierta flexibilidad. En particular, se mejorarán los bucles de retroalimentación entre la Comisión, el EIT y las CCI con el fin de abordar los objetivos de manera coherente y eficiente.

### *Evaluación*

La Comisión evaluará periódicamente las actividades del EIT, incluidas las gestionadas a través de las CCI, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del EIT y del Reglamento sobre Horizonte Europa. En estas evaluaciones se valorarán la eficacia, la eficiencia, la pertinencia, la coherencia y el valor añadido de la UE de las actividades del EIT, incluidas las de las CCI. Las evaluaciones se basarán en evaluaciones externas independientes y se tendrán en cuenta en las evaluaciones globales intermedias y *ex post* de Horizonte Europa. Además, cada CCI estará sujeta a una revisión en profundidad por parte del EIT antes de que finalicen los años séptimo y decimocuarto de funcionamiento de los acuerdos marco de asociación.

### *Información y supervisión*

La información y el seguimiento del rendimiento operativo de las CCI y sus resultados constituirán una tarea fundamental del EIT y se ejecutarán en cooperación con los servicios institucionales comunes de Horizonte Europa. El sistema de información y seguimiento de las CCI se incorporará al sistema general de seguimiento de Horizonte Europa, especialmente mediante la aplicación de modelos de datos comunes, incluida la recogida de datos. La Comisión participará en el diseño conjunto de todos los indicadores y herramientas de repercusión y seguimiento relevantes que haya desarrollado o aplicado el EIT para garantizar la compatibilidad y la coherencia con el sistema general de seguimiento de Horizonte Europa, especialmente por lo que se refiere a las vías de repercusión clave, el marco de los criterios para las asociaciones europeas y el proceso de planificación estratégica. Además, el EIT tendrá en cuenta la implantación de la metodología del radar de la innovación en Horizonte Europa y estudiará cómo las CCI podrían aprovechar este radar para mejorar sus actividades de supervisión.

En general, será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento en consonancia con el marco de seguimiento y notificación de Horizonte Europa para las asociaciones europeas y en cooperación con los servicios institucionales comunes de este programa. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planes de actividad de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los acuerdos marco de asociación con las CCI como beneficiarias.

Se espera que las actividades del EIT, en particular las gestionadas a través de las CCI, tengan:

- 1) un *impacto económico e innovador* a través de la influencia en la creación y el crecimiento de las empresas, así como en el desarrollo de nuevas soluciones innovadoras para hacer frente a los desafíos mundiales, de manera que se creen puestos de trabajo directos e indirectos y se movilicen otras inversiones públicas y privadas;



- 2) un *impacto científico y educativo* mediante el refuerzo del capital humano en la investigación y la innovación, la mejora de las capacidades de innovación y emprendimiento, tanto a nivel individual como de organización, y el fomento de la difusión abierta del conocimiento y la innovación en la sociedad;
- 3) un *impacto social*, abordando las prioridades políticas de la UE en los ámbitos del cambio climático, la energía, las materias primas, la salud o la alimentación mediante soluciones innovadoras, a través del compromiso con los ciudadanos y los usuarios finales y del refuerzo de la adopción de soluciones innovadoras en estos ámbitos de la sociedad.

El cuadro que figura a continuación presenta una lista no exhaustiva de indicadores de gestión y de sus objetivos, que estarían bajo la supervisión del EIT en el período 2021-2027. Estos indicadores proporcionan las principales orientaciones de aportaciones y resultados para el seguimiento de la consecución de los objetivos clave del EIT en el período 2021-2027, como el fomento de la innovación y el espíritu empresarial mediante la mejora de la educación, el aumento de su impacto regional y la apertura hacia los socios potenciales y las partes interesadas, y la introducción de nuevas soluciones innovadoras que den respuesta a los retos mundiales del mercado.

El EIT elaborará, junto con la Comisión, indicadores adicionales, incluidos unos indicadores de impacto social en los ámbitos de actividad de las CCI, en consonancia con el desarrollo del marco de indicadores del programa Horizonte Europa, y dichos indicadores adicionales reflejarán el enfoque general de las asociaciones europeas para repercutir en el terreno científico, económico y social. En general, la armonización de los indicadores de impacto con Horizonte Europa tendrá por objeto hacer un seguimiento a lo largo del tiempo de los avances que tengan lugar hacia los objetivos fijados, de manera que se garantice la disponibilidad de una base empírica comparativa sobre los resultados y los impactos generados por las CCI en relación con el resto del programa. Además, el EIT garantizará que el sistema de seguimiento refleje los avances en relación con las actividades específicas del modelo de CCI, como la integración del triángulo del conocimiento y las capacidades de emprendimiento. Estos indicadores adicionales estarán destinados a supervisar el progreso y la repercusión a lo largo del tiempo. Por ejemplo, los indicadores de las actividades del EIT relacionadas con la educación (incluidos los que apoyan las capacidades de las instituciones de educación superior) supervisarán la adquisición de cualificaciones en el capital humano (a corto plazo), la carrera profesional (a medio plazo) y las condiciones de trabajo (a largo plazo), el compromiso de las instituciones de educación superior y la mejora de la capacidad (a corto plazo) o el rendimiento de las instituciones de enseñanza superior en los ecosistemas de innovación local (a medio y largo plazo).

<b>Indicadores de gestión del EIT</b>	<b>Meta 2023 (base de referencia en 2020)</b>	<b>Meta 2027 (base de referencia en 2020)</b>
N.º de entidades u organizaciones participantes en actividades del EIT y de las CCI	Un 20 % de incremento	Un 50 % de incremento
N.º de innovaciones (productos y servicios) puestos en marcha en el mercado	1 500	4 000
Instituciones de educación	300, de las cuales 100	750, de las cuales 450

superior que participan en actividades del EIT y de las CCI	proceden de la nueva acción en materia de educación	proceden de la nueva acción en materia de educación
N.º de estudiantes que participan en actividades de educación del EIT y las CCI	10 000	30 000
N.º de empresas emergentes subvencionadas	300	700
Cofinanciación de las CCI	700 millones EUR	1 500 millones EUR
N.º de entidades u organizaciones que participan en actividades del EIT y de las CCI procedentes de regiones no pertenecientes a los centros de ubicación conjunta de las CCI	Un 50 % de incremento	Un 100 % de incremento

El EIT garantizará que los datos que recopila a través de su sistema de supervisión interna, incluidos los resultados de las CCI, estén plenamente integrados en el sistema general de gestión de datos del programa Horizonte Europa. El EIT se asegurará de que la información detallada derivada de su proceso de seguimiento y evaluación se facilite a su debido tiempo y sea accesible en una base de datos electrónica común dedicada a la ejecución de Horizonte Europa. Además, el EIT facilitará una información específica sobre las repercusiones cuantitativas y cualitativas, especialmente en lo referente a las contribuciones financieras comprometidas y realmente prestadas.

El EIT:

- mejorará sus sistemas actuales de seguimiento e introducirá un marco de notificación y supervisión que incluya indicadores de repercusiones, en consonancia con las vías de repercusión clave del [programa Horizonte Europa];
- supervisará periódicamente el rendimiento operativo de las CCI, sus realizaciones y los resultados de sus actividades, así como los avances hacia el logro de unas repercusiones en consonancia con el [marco de Horizonte Europa];
- desarrollará indicadores sociales específicos en los ámbitos de actividad de las CCI, que someterá a un seguimiento periódico, en consonancia con el marco de Horizonte Europa para el impacto social;
- presentará informes sobre los impactos cuantitativos y cualitativos, en particular sobre las contribuciones financieras;
- garantizará el acceso a los resultados y los datos de los proyectos de las CCI y su integración en el sistema general de gestión de datos y de información del programa Horizonte Europa.

## 5. ANEXO 1A

Ámbitos prioritarios para la puesta en marcha de nuevas comunidades de conocimiento e innovación.

1. Industrias culturales y creativas

## 6. ANEXO 1B

### FICHA INFORMATIVA SOBRE LA COMUNIDAD DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

#### 7) El reto

Las industrias culturales y creativas pueden aportar una solución horizontal a una serie de desafíos emergentes, que son de carácter permanente y que pueden abordarse a través de actividades de investigación e innovación. Estos desafíos pueden agruparse en cuatro pilares: 1) la creatividad, la diversidad cultural y los valores de los europeos; 2) la identidad y la cohesión europeas; 3) el empleo, la resiliencia económica y el crecimiento inteligente en Europa, y 4) Europa como actor en el mundo.

**La creatividad y la diversidad cultural de los europeos** dependen de unos sectores culturales y creativos sólidos y resilientes. Sin embargo, estos sectores, en particular el sector audiovisual o musical, se enfrentan a una serie de retos como resultado del aumento de la competencia de otros actores en el mundo y del cambio digital.

- Los productores, los distribuidores, los organismos de radiodifusión, los cines, los teatros y todos los tipos de organizaciones culturales deben innovar para atraer a nuevas generaciones de público.
- La escasez de espíritu empresarial y de capacidades transversales en las industrias culturales y creativas<sup>8</sup> afecta tanto a los subsectores emergentes como a los muy maduros que experimentan una profunda transformación digital. Estas capacidades son necesarias para la innovación y son cruciales a la vista de los cambios en el mercado de trabajo a los que se enfrenta el sector.

En general, los retos sociales relacionados con **la identidad y la cohesión europeas** pueden describirse como falta de «puentes» que conecten distintas partes de la sociedad que incluyen diversos territorios. Estos retos contienen cuestiones relacionadas con la exclusión social, la necesidad de establecer vínculos interculturales más estrechos y de desarrollar un sentimiento de pertenencia común basado en nuestra diversidad cultural y en el patrimonio que compartimos, y todo ello podría abordarse mediante una mayor participación comunitaria,

---

<sup>8</sup> Los estudios culturales y creativos en las universidades europeas se centran sobre todo en la «parte creativa» y sus titulados no siempre están preparados para entrar en el mercado laboral moderno, ya que carecen de competencias intersectoriales (de emprendimiento, gestión financiera y cibercapacidades). Por lo que se refiere a las instituciones de educación superior, la UE va a la zaga de los Estados Unidos en los estudios de comunicación y medios de comunicación), mientras que las universidades de la UE están obteniendo mejores resultados en disciplinas más tradicionales como arte y diseño o artes escénicas).

innovaciones en el diseño, la arquitectura y el uso de los espacios públicos, así como una innovación social impulsada por la cultura. Concretamente:

- Existe una cooperación limitada entre investigadores y entre la investigación y la industria, así como una coordinación insuficiente del esfuerzo en I+D y de la puesta en común de métodos, resultados y mejores prácticas. Además, la mayor parte de la investigación en industrias culturales y creativas no se ha traducido, lo que da lugar a repeticiones, ya que los investigadores a menudo desconocen proyectos similares.
- El nivel de integración de los clústeres creativos y los centros de innovación es insuficiente.
- Una parte importante de las prioridades regionales de especialización inteligente en Europa se refieren a distintos aspectos de la cultura (por ejemplo, el patrimonio cultural, las industrias creativas, etc.). Dado el papel tan importante que desempeñan la cultura y la creatividad para el desarrollo económico y social de las ciudades y regiones y su capacidad para seguir ayudando a abordar los problemas de disparidades en toda Europa, la CCI de industrias culturales y creativas posee un potencial elevado.

Los desafíos relacionados con **el empleo, la resiliencia económica y el crecimiento inteligente en Europa** abarcan cuestiones económicas como el desempleo (especialmente el desempleo juvenil) y la competencia mundial.

- Existe una alta concentración de mercado: alrededor del 50 % del volumen de negocios y del valor añadido totales se generan en Alemania, el Reino Unido y Francia.
- Las industrias europeas están amenazadas por la digitalización y la globalización y la repercusión tan fuerte que tienen ambas en la manera en la que los artistas producen y distribuyen sus obras y se relacionan con su audiencia. El hundimiento de los mercados de DVD, las nuevas expectativas de los consumidores y el poder que conservan los estudios de los Estados Unidos, junto con el auge de gigantes del mundo digital como Amazon, iTunes, Google y Netflix, han repercutido en la cadena de valor tradicional.

Por último, el papel de **Europa como actor en el mundo** incluye la necesidad de mejorar la difusión de los contenidos culturales creados en Europa. Europa debe seguir siendo competitiva en la carrera digital mundial hacia la creación de nuevas tecnologías (por ejemplo, inteligencia artificial, internet de las cosas o las cadena de bloques) para las cuales las industrias culturales y creativas son generadores importantes de contenidos, productos y servicios a nivel mundial. Por otra parte, a escala mundial, las industrias culturales y creativas (por ejemplo, el diseño, la arquitectura, etc.) contribuyen activamente al desarrollo sostenible e impulsan la innovación ecológica, mientras que los contenidos culturales (literatura, cine y artes) pueden concienciar sobre los problemas ecológicos e informar a la opinión pública.

## 8) Pertinencia y repercusión

Una comunidad del EIT sobre las industrias culturales y creativas, con su enfoque holístico e integrado, ayudará a abordar todos los retos definidos anteriormente. Al abarcar casi todos los sectores de nuestra vida, sociedad y economía, esta CCI será muy adecuada en lo tocante al

impacto económico y social, y ofrecerá posibilidades estratégicas para la innovación económica, tecnológica y social.

Las innovaciones basadas en la cultura y regidas por la creatividad impulsan la competitividad europea, bien directamente, mediante la creación de nuevas empresas y empleos, o bien indirectamente, al generar beneficios intersectoriales para la economía en general, mejorar la calidad de vida y aumentar el atractivo de Europa. Las industrias culturales y creativas se ven cada vez más como nuevas fuentes de crecimiento y empleo inteligente, sostenible e integrador, que dan trabajo ya a más de 12 millones de personas en la UE, lo que representa el 7,5 % de toda la población activa de la UE.

La contribución de la cultura y la creatividad a la innovación no se limita al impacto directo de las industrias culturales y creativas, ya que la innovación generalizada está impulsada cada vez más por factores no tecnológicos como la creatividad, el diseño y los nuevos procesos organizativos o modelos de negocio. En particular, las industrias culturales y creativas con cadenas de valor diferenciadas (es decir, música, diseño, moda, audiovisuales, videojuegos, arquitectura, etc.) tienen una sólida capacidad de innovación en términos económicos y son capaces de impulsar la innovación en otros sectores de la economía.

La cultura y la participación en actividades culturales tienen una repercusión directa en el bienestar de los ciudadanos. Las industrias culturales y creativas refuerzan los valores sociales de identidad, democracia y participación comunitaria. La cultura tiene un gran potencial para reforzar un sentimiento de pertenencia europeo, en el que la diversidad representa un valor positivo. Este aspecto es de vital importancia para permitir la resiliencia, el acceso social, la cohesión social, la lucha contra la radicalización y la igualdad de género, así como a efectos de abordar las incertidumbres políticas de Europa y la necesidad de unidad.

Una comunidad del EIT sobre las industrias culturales y creativas potenciará las posibilidades de cooperación en redes, la colaboración, la creación conjunta y la transferencia de conocimientos técnicos entre los ámbitos de la educación, la investigación y las empresas, dentro de los sectores cultural y creativo y con otros sectores de la sociedad y la economía. Además, servirá para catalizar las iniciativas ascendentes y descendentes a nivel regional, nacional y de la UE. Esta comunidad desarrollará las condiciones marco necesarias para la creación y la ampliación de nuevas empresas en ecosistemas innovadores, como también proporcionará a los investigadores y estudiantes en numerosas disciplinas (incluidas las artes, las humanidades, las empresas, las ciencias sociales y las ciencias aplicadas) y a los empresarios de las industrias culturales y creativas y de otros sectores los conocimientos y las competencias necesarios para aportar soluciones innovadoras y convertirlas en nuevas oportunidades de negocio. Asimismo, facilitará un mayor enriquecimiento mutuo con otros sectores económicos e industriales, actuando como acelerador de la innovación.

## **9) Sinergias y complementariedades con las iniciativas existentes**

Una CCI de industrias culturales y creativas complementarí­a el número de otras iniciativas de la Unión, así como a nivel de los Estados miembros. A continuación se presentan las principales sinergias previstas a escala de la UE.



Se espera que una CCI sobre industrias culturales y creativas establezca fuertes sinergias con las iniciativas políticas pertinentes en el marco del programa Horizonte Europa, en particular en el marco del segundo pilar con el clúster [Sociedad inclusiva y segura] y sus ámbitos de intervención en el patrimonio cultural y la democracia. Una futura CCI también podría ofrecer unas aportaciones horizontales valiosas para diversas actividades del clúster [Mundo digital e industria], especialmente por lo que se refiere a las tecnologías de fabricación en las que la necesidad de desarrollar nuevos productos depende en gran medida de las industrias culturales y creativas. Además, podría complementar eficazmente otras partes del programa Horizonte Europa, la intervención de la comunidad EIT Digital existente y las acciones previstas en otros programas de la UE, como InvestEU, Europa Digital o los fondos de la política de cohesión.

El nuevo programa Europa Creativa será muy pertinente para las actividades de la CCI sobre las industrias culturales y creativas. El programa elige capítulos y convocatorias especiales que reflejan algunos de los retos a los que se enfrenta el sector (por ejemplo, las capacidades y el empleo de la creatividad, los modelos de negocio, etc.), donde es preciso desarrollar sinergias y complementariedades sólidas. Aún en el marco del programa Europa Creativa y en el contexto de un acceso limitado a la financiación para los sectores cultural y creativo, cabe esperar sinergias con el Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo, un mecanismo financiero destinado a ayudar a intensificar los proyectos culturales y creativos mediante la concesión de seguros a los intermediarios financieros.

La plataforma de estrategia de especialización inteligente (S3) sobre modernización industrial ha identificado una serie de estrategias de I+D que se centran en las industrias culturales y creativas y exploran nuevos vínculos entre los activos locales, los mercados potenciales y los retos sociales a través de la participación de un amplio conjunto de actores del emprendimiento. En particular, la promoción de nuevas asociaciones entre organismos de investigación, empresas y autoridades públicas es una de las principales preocupaciones de las estrategias de especialización inteligente, en las que se exhorta a la creación de nuevas plataformas colaborativas.

## Conclusión

Una comunidad del EIT sobre las industrias culturales y creativas es más adecuada para abordar los principales retos económicos y sociales señalados anteriormente. La creatividad es un motor clave de la innovación y una CCI sobre las industrias culturales y creativas tiene la capacidad de liberar el potencial de la creatividad basada en la cultura y de contribuir a reforzar la competitividad de Europa y el crecimiento inteligente.

Una comunidad del EIT sobre las industrias culturales y creativas:

- reducirá la fragmentación del panorama de innovación de los sectores cultural y creativo, al fomentar la creación de ecosistemas de innovación que conecten a los agentes y las redes entre sectores y disciplinas a nivel local, regional, nacional y de la UE;
- formará a la próxima generación de innovadores en los sectores de las industrias culturales y creativas, al dotarlos de los conocimientos técnicos y de

emprendimiento necesarios para prosperar en un entorno en rápida evolución;

- contribuirá al desarrollo de las condiciones marco adecuadas para transformar las ideas en nuevos avances tecnológicos e innovación social que mejoren la calidad de vida y beneficien a los ciudadanos de la UE;
- fomentará la creación y el desarrollo de nuevas empresas en los sectores cultural y creativo, al movilizar la inversión y el compromiso a largo plazo del sector empresarial;
- creará sinergias con las CCI existentes, así como con otras asociaciones, programas e iniciativas europeos para impulsar la innovación más allá de las industrias culturales y creativas en otros sectores de la economía;
- reforzará la posición de la UE como actor mundial en las industrias culturales y creativas, al aprovechar la creatividad y la diversidad cultural de los europeos.

Bruselas, 11.7.2019  
SWD(2019) 331 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña al documento*

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)**

**y**

**Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa**

{COM(2019) 330 final} - {COM(2019) 331 final} - {SEC(2019) 275 final} -  
{SWD(2019) 330 final}

## Ficha resumen

Evaluación de impacto sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (refundición) y la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) 2021-2027: Impulsar el talento y las capacidades de Europa

### A. Necesidad de actuar

#### ¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

El objetivo del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT o «el Instituto») es abordar los principales retos sociales mejorando los resultados de la UE en materia de innovación a través de la integración del triángulo del conocimiento que conforman la investigación, la educación y la innovación.

El EIT se creó en 2008 mediante el Reglamento (CE) n.º 294/2008 (el Reglamento del EIT<sup>1</sup>). El Reglamento del EIT establece el cometido y los objetivos del Instituto, así como el presupuesto que le ha sido asignado, por lo que debe estar en consonancia con el Programa Marco de Investigación e Innovación.

En la propuesta de la Comisión por la que se crea Horizonte Europa, el Programa Marco de Investigación e Innovación para el período 2021-2027, se establecen el presupuesto propuesto para el EIT en relación con el próximo período, así como su justificación, valor añadido, ámbitos de intervención, líneas generales de actividad e indicadores de resultados. En la propuesta, el EIT constituye uno de los componentes principales del pilar «Europa innovadora».

La propia propuesta sobre Horizonte Europa no ofrece la base jurídica para poder seguir con las operaciones del EIT después de 2020. Por consiguiente, debe modificarse el Reglamento del EIT.

Además, el artículo 17 del Reglamento del EIT exige que cada siete años la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Agenda de Innovación Estratégica que establezca las prioridades estratégicas y las necesidades financieras del EIT a largo plazo, que deben estar en consonancia con el Programa Marco de Investigación e Innovación correspondiente. La estrategia de innovación vigente abarca el período 2014-2020<sup>2</sup>. Por tanto, es preciso presentar una propuesta de nueva Agenda de Innovación Estratégica del EIT para el período 2021-2027, junto con la propuesta de revisión del Reglamento del EIT.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el Reglamento del EIT mediante una refundición y armonizar la Agenda de Innovación Estratégica con el programa Horizonte Europa. Esta iniciativa abarca los nuevos ámbitos prioritarios del EIT, así como sus necesidades financieras y también persigue mejorar el funcionamiento del Instituto tomando en consideración la experiencia adquirida en los últimos años.

Concretamente, la iniciativa se centra en tratar cuestiones en tres ámbitos principales. En primer lugar, abordará los retos relacionados con el modelo de financiación del EIT; en segundo lugar, propondrá soluciones para aumentar la repercusión de las actividades educativas del EIT, es decir, dar mucho más a conocer la marca educativa del EIT y apoyar las capacidades y las destrezas de innovación y

<sup>1</sup> Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02008R0294-20140101&qid=1562518058492&from=ES>.

<sup>2</sup> Decisión n.º 1312/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora.



emprendimiento de las instituciones de educación superior. Por último, la iniciativa contribuirá a aumentar la difusión regional del EIT mediante una mejor integración de las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) en los ecosistemas locales de innovación. La iniciativa también esbozará los futuros ámbitos prioritarios de las CCI.

Además, la iniciativa abordará varias cuestiones técnicas, a fin de aumentar la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las operaciones del EIT, entre las que cabe citar la apertura y transparencia de las CCI, la gobernanza del EIT y las disposiciones contractuales del personal del Instituto.

Se tratarán las cuestiones que se han planteado mediante una modificación del Reglamento del EIT y la adopción de la Agenda de Innovación Estratégica del EIT para el período 2021-2027. La presente evaluación de impacto se basa en la evaluación de impacto realizada para el programa Horizonte Europa.

### **¿Cuál es el objetivo que se pretende alcanzar con esta iniciativa?**

Esta iniciativa apoya la futura aplicación y el desarrollo político estratégico del EIT y contribuirá a la consecución de sus objetivos para el período 2021-2027, según se indica en la propuesta sobre Horizonte Europa, es decir, potenciar los ecosistemas de innovación sostenible en toda Europa, así como aportar nuevas soluciones a los retos sociales mundiales para el mercado y fomentar la innovación y el espíritu empresarial a través de la mejora de la educación. Concretamente, se espera que el EIT y las CCI:

- a. aumenten el impacto de la integración de las CCI y del triángulo del conocimiento a través de un modelo de financiación del EIT eficaz y eficiente;
- b. incrementen la capacidad de innovación y emprendimiento del sector de la enseñanza superior promoviendo el cambio institucional en las instituciones de educación superior;
- c. eleven el alcance regional del EIT para hacer frente a las disparidades regionales en la capacidad de innovación de toda la UE.

Además, la iniciativa pretende aumentar la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las operaciones del EIT abordando los aspectos siguientes: la apertura y la transparencia de las CCI, la gobernanza del EIT y los contratos del personal del EIT y su continuidad en el servicio.

### **¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?**

El EIT tiene una forma única de construir ecosistemas de innovación a escala de la UE que vinculen la educación, la investigación, la empresa y otras partes interesadas de modo que cubra un vacío en los sistemas de apoyo a la innovación que ofrecen los Estados miembros. Las actividades de las CCI logran una mayor calidad de la innovación, la creación de redes transfronterizas y multidisciplinares, una mayor cooperación intersectorial y un alcance geográfico más amplio. Los programas educativos del EIT añaden valor a otros programas existentes, en particular a su dimensión de emprendimiento e innovación.

## **B. Soluciones**

### **¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?**

Se han barajado tres opciones para abordar los retos determinados:

La opción 1 (opción de referencia) representa la continuación de las actividades del EIT conforme a su estado actual, con los ajustes necesarios para adaptarlas a la propuesta sobre Horizonte Europa. El EIT cumpliría los criterios de aplicación, seguimiento y evaluación de las asociaciones europeas y desarrollaría sinergias con el Consejo Europeo de Innovación. Se constituirían dos nuevas CCI.



La opción 2 se basa en la opción de referencia, a partir de la cual adopta diversas medidas destinadas a aumentar la eficacia del funcionamiento del EIT, especialmente una adaptación de su modelo de financiación. Además, introduce una nueva acción del EIT destinada a apoyar el desarrollo de las capacidades de innovación y emprendimiento de las instituciones de educación superior y a reforzar su plan regional de innovación. Se constituirían dos nuevas CCI.

La opción 3 se basa en la opción de referencia y en diversas medidas para aumentar la eficacia del EIT, como en la opción 2. Además, introduce una nueva actividad para crear una plataforma del EIT en cada Estado miembro con el fin de aumentar el impacto global del Instituto. El EIT aplicaría directamente sus plataformas para fomentar la integración del triángulo del conocimiento a través del apoyo a proyectos colaborativos a menor escala que las CCI.

Se constituiría una nueva CCI.

Las tres opciones tendrían implicaciones legislativas para la modificación del Reglamento del EIT y de la nueva Agenda de Innovación Estratégica del EIT.

Se ha decidido dar preferencia a la opción 2, que logra el mejor equilibrio entre la consecución de los objetivos de la iniciativa, la consideración de los recursos disponibles y las mayores repercusiones económicas y sociales.

### **¿Quién apoya cada opción?**

Las medidas individuales previstas en la opción 2 recibieron el mayor respaldo de las diversas partes interesadas consultadas, es decir, organizaciones empresariales o patronales, instituciones académicas o de investigación, así como ciudadanos de la UE. En particular, existe un fuerte acuerdo entre las partes interesadas por lo que respecta a la necesidad de promover el desarrollo de la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior y de vincular más estrechamente las actividades del EIT y de las CCI con el entorno y las estrategias regionales y locales.

## **C. Repercusiones de la opción preferida**

### **¿Qué beneficios aportan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?**

La opción a la que se ha dado preferencia implicaría una mejora significativa del EIT en el próximo período de programación. Con esta opción, se profundizaría en la integración del triángulo del conocimiento, se contribuiría a potenciar los ecosistemas de innovación y se aumentaría la capacidad de innovación y emprendimiento del sector de la enseñanza superior. Además, esta opción serviría para reducir el déficit de capacidades en sectores clave de la economía, aumentaría el intercambio de conocimientos y el establecimiento de redes en los ecosistemas de innovación, promovería la creación de nuevas empresas eficaces y eficientes, y mejoraría la calidad de la enseñanza superior del ámbito empresarial. También aumentaría los niveles de inversión privada en las CCI a medio y largo plazo, y las apoyaría de manera más eficaz a fin de alcanzar los objetivos de sostenibilidad financiera del EIT. Por último, permitiría al EIT mejorar gradualmente e intensificar su alcance regional con respecto a los países con un nivel de innovación modesto o moderado.

### **¿Qué costes generan las opciones preferidas (de haberlas; si no, las principales)?**

En comparación con la opción de referencia, la opción 2 implicaría un aumento de los costes administrativos del EIT en consonancia con el incremento del presupuesto general del Instituto a lo largo del período de programación, derivado de las necesidades de personal y del establecimiento de mayores capacidades y conocimientos específicos en el EIT. Se prevé que los costes de cumplimiento y ejecución derivados de la adaptación del modelo de financiación sean más elevados para las CCI que se crearon en los primeros años del Instituto, ya que tendrán que ajustar los procesos y sistemas de funcionamiento que ya han puesto en marcha. También se prevé que los costes sean relativamente bajos en el caso de las CCI que se encuentran en la fase inicial de su funcionamiento.



**¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?**

La opción 2, a la que se ha dado preferencia, contribuirá a que se constituya un grupo de personas altamente cualificadas que sea beneficioso para las empresas, las pymes y las microempresas. Se estimularán nuevas actividades de creación de empresas mediante una mayor apertura y transparencia, y aplicando procedimientos simplificados en las CCI, lo que redundará en un aumento del número de empresas emergentes.

**¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?**

No.

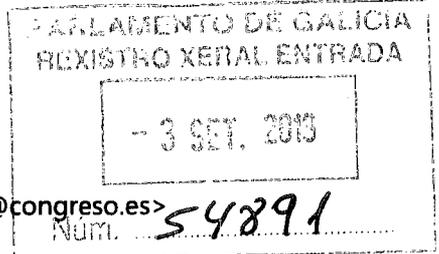
**¿Habrá otras repercusiones significativas?**

No.

**D. Seguimiento**

**¿Cuándo se revisará la política?**

Se supervisará y evaluará periódicamente la aplicación de la opción estratégica a la que se haya dado preferencia. El EIT realizará, con carácter anual, un seguimiento continuo del rendimiento operativo y de los resultados de las CCI con arreglo a un marco de indicadores de impacto específicos. La Comisión llevará a cabo una evaluación intermedia independiente de las repercusiones económicas y sociales del EIT en 2024, que esté en consonancia con la evaluación intermedia del programa Horizonte Europa.



**De:** Comisión Mixta para la Unión Europea <cmue@congreso.es>  
**Enviado el:** viernes, 12 de julio de 2019 13:39  
**Asunto:** Remisión a efectos del artículo 6.1 de la Ley 8/1994 [COM(2019) 331]  
**Datos adjuntos:** COM\_2019\_331\_ES\_ACTE\_f.docx; COM\_2019\_331\_ES\_ACTE\_f.pdf; COM\_2019\_331\_ES\_ACTE\_f Anexos.docx; COM\_2019\_331\_ES\_ACTE\_f Anexos.pdf

**Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2019) 331 final] [COM (2019) 331 final Anexos] [2019/0151 (COD)] {SEC(2019) 275 final} {SWD(2019) 330 final} {SWD(2019) 331 final}**

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

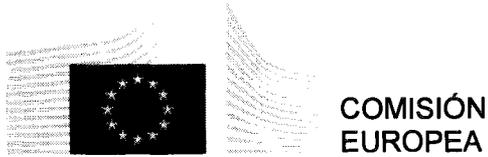
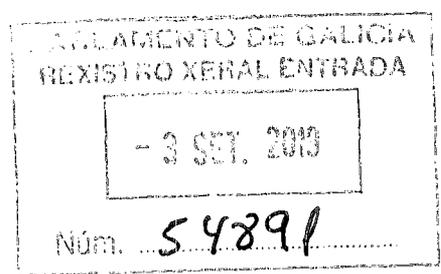
Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: [cmue@congreso.es](mailto:cmue@congreso.es)

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

**Nota: los documentos SEC(2019) 275 final , Regulatory Scrutiny Board Opinion y SWD(2019) 330 final, Impact Assessment, que se realizan únicamente en inglés, así como el documento SWD(2019) 331 final, Resumen de la evaluación de impacto, en castellano, que acompañan a la propuesta COM (2019) 331 final, se los hemos remitido esta misma mañana junto con la propuesta COM (2019) 330 final, a la que acompañan igualmente.**

Este correo contém información confidencial e o seu contido está protexido pola lei. Calquera persoa distinta da destinataria ten prohibida a súa reprodución, uso, divulgación ou impresión total ou parcial. Se recibiu esta mensaxe por erro, notifíqueo de inmediato á persoa remitente e borre a mensaxe orixinal xunto cos seus ficheiros anexos. Grazas.



Bruselas, 11.7.2019  
COM(2019) 331 final

2019/0151 (COD)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**  
**relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}

ES

ES





Bruselas, 11.7.2019  
COM(2019) 331 final

2019/0151 (COD)

Propuesta de

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**  
**relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos de la propuesta**

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología («el Reglamento del EIT»)<sup>1</sup>, adoptado en 2008, establece su misión, sus tareas y el marco para su funcionamiento. El Reglamento fue modificado en 2013<sup>2</sup>, entre otras razones para adaptarlo a Horizonte 2020<sup>3</sup>.

La misión principal del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) es impulsar el crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. En particular, el EIT refuerza la capacidad de innovación de la Unión y aborda los retos sociales mediante la integración del triángulo del conocimiento formado por la educación superior, la investigación y la innovación. El EIT funciona a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI), asociaciones europeas a gran escala que abordan retos sociales específicos reuniendo a organizaciones de educación, investigación y empresa. El EIT proporciona subvenciones a las CCI, supervisa sus actividades, apoya la colaboración entre ellas y difunde resultados y buenas prácticas.

La evaluación externa del EIT efectuada en 2017 confirmó que la justificación de su establecimiento es válida y que su modelo de integración del triángulo del conocimiento orientada a la innovación sigue siendo pertinente.

Para el período 2021-2027, Horizonte Europa será el programa de la Unión que financie el EIT. Por tanto, el EIT forma parte integrante de la propuesta de la Comisión por la que se establece Horizonte Europa y es uno de los tres componentes de su pilar «Europa innovadora». La propuesta sobre Horizonte Europa establece el presupuesto del EIT para el próximo MFP, así como su justificación, valor añadido, ámbitos de intervención y líneas generales de actividad. Sin embargo, la propia propuesta sobre Horizonte Europa no ofrece la base jurídica para continuar las operaciones del EIT a partir de 2021. La base jurídica del EIT sigue siendo el Reglamento del EIT.

Además, el artículo 17 del Reglamento del EIT exige que cada siete años la Comisión presente al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Agenda de Innovación Estratégica (AIE) en la que se definan las prioridades estratégicas a largo plazo y las necesidades financieras del EIT, y que debe ser acorde con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

<sup>2</sup> Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 294/2008 por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 347 de 11.12.2013, p. 174).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

<sup>4</sup> La AIE actual abarca el período 2014-2020.

En principio, el Reglamento del EIT no está limitado en el tiempo, contrariamente a la AIE. No obstante, dado que varias disposiciones del Reglamento del EIT hacen referencia directa al actual programa Horizonte 2020 establecido para el período 2014-2020, es necesario modificar esas disposiciones para que sean compatibles con los próximos programas marco de la Unión que apoyan la investigación y la innovación.

Por tanto, se propone que el nuevo Reglamento del EIT sea neutral en cuanto al calendario, de modo que al final de cada MFP no sea necesario modificarlo, o solo mínimamente. La continuación de las operaciones del EIT en cada nuevo MFP estaría sujeta a una financiación adecuada consistente en una contribución de la Unión. La contribución de la Unión puede concederse a través de una contribución financiera del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, así como de otros programas de la Unión.

Correspondería a la AIE del EIT garantizar la coherencia con los objetivos del correspondiente programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, la planificación estratégica plurianual, los requisitos de seguimiento y otros requisitos de dicho programa, y fomentar las sinergias con otros programas pertinentes en el marco de cada nuevo MFP.

Dado que el Reglamento del EIT ya se modificó sustancialmente en 2013 y la propuesta actual contiene nuevas modificaciones de fondo de dicho Reglamento, se propone modificarlo mediante la técnica de la refundición legislativa a fin de garantizar una mayor claridad jurídica y una mejor legibilidad. La neutralidad temporal del Reglamento refundido también permitirá centrarse en los principios fundamentales del funcionamiento del EIT y las CCI. Esto, combinado con el mayor papel de la AIE en la adaptación del EIT a su programa de financiación en el marco de cada MFP, mejorará la coherencia global del marco legislativo del EIT, facilitará la aplicación de sus disposiciones y hará que el proceso legislativo sea más ligero en siete años.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Para el período 2014-2020, los objetivos del EIT, su justificación, el valor añadido de la UE, el presupuesto, las líneas generales de actividad y los indicadores de rendimiento se definen en el Reglamento sobre Horizonte 2020. El Reglamento del EIT establece, en paralelo, la misión y las tareas del EIT junto con el marco para su funcionamiento. Los ámbitos estratégicos prioritarios a largo plazo y las necesidades financieras del EIT para cada período de siete años se establecen en la AIE<sup>5</sup>.

La propuesta sobre el programa Horizonte Europa confirmó la importancia y la contribución del EIT y de sus CCI a la hora de cumplir las prioridades estratégicas de la UE en el ámbito de la innovación. En ella se propone el presupuesto del EIT para 2021-2027, su ámbito de aplicación, valor añadido y principales áreas de actividad, al tiempo que se define un papel revisado del EIT para reforzar su contribución a los objetivos de Horizonte Europa.

El EIT está integrado en Horizonte Europa como parte de su tercer pilar («Europa innovadora»). No obstante, se crearán sinergias y complementariedades con los demás componentes del

<sup>5</sup> Decisión n.º 1312/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativa a la Agenda de Innovación Estratégica del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): la contribución del EIT a una Europa más innovadora (DO L 347 de 20.12.2013, p. 892).

programa. El EIT, a través de sus CCI, también contribuirá a abordar los retos mundiales del segundo pilar («Desafíos mundiales y competitividad industrial europea») y del primer pilar («Ciencia excelente»).

En el marco de la propuesta sobre Horizonte Europa, las CCI se consideran asociaciones europeas institucionalizadas. La contribución de las CCI a otras actividades pertinentes en el marco de Horizonte Europa se respaldará a través del proceso plurianual de planificación estratégica, que incorporará perspectivas interdisciplinarias e intersectoriales y garantizará que todas las actividades de Horizonte Europa se coordinen de manera eficaz. Además, la propuesta sobre Horizonte Europa subraya que «las propuestas para las futuras CCI del EIT de conformidad con el Reglamento sobre el EIT se recogerán en su Agenda de Innovación Estratégica (AIE) y tendrán en cuenta los resultados del proceso de planificación estratégica y las prioridades del pilar "Desafíos mundiales y competitividad industrial"».

Para obtener resultados con Horizonte Europa también será importante una estrecha cooperación, en particular con el Consejo Europeo de Innovación, a fin de garantizar sinergias y un mayor impacto. El EIT y el Consejo Europeo de Innovación son complementarios: este Consejo tiene la misión de identificar, desarrollar y desplegar innovaciones de vanguardia, y de apoyar la rápida expansión de empresas innovadoras que llevan a cabo innovaciones de creación de mercado a nivel europeo e internacional, mientras que el EIT ha de contribuir al desarrollo de la capacidad de innovación a nivel europeo y de los Estados miembros a través de la integración del triángulo del conocimiento y el apoyo a los ecosistemas de innovación. El EIT se centrará especialmente en el capital humano, la educación en emprendimiento, un mayor alcance regional y el apoyo a la creación y el desarrollo de empresas en ámbitos temáticos específicos.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

Como se ha señalado anteriormente, la propuesta de la Comisión de Reglamento refundido del EIT hace hincapié en que la AIE debe fomentar las sinergias no solo con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, sino también con otros programas pertinentes de la Unión dentro del MFP correspondiente. En particular, la AIE debe crear sinergias y complementariedades adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión. El EIT tendrá actividades específicas a este respecto. Además, la propuesta refuerza el papel del Grupo de Representantes de los Estados miembros, que ayudará a garantizar las sinergias y la complementariedad de las actividades del EIT y las CCI con los programas e iniciativas nacionales.

## **BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

La UE tiene una competencia compartida en materia de política industrial según el artículo 173 del TFUE (título XVII). Con arreglo al artículo 173, apartado 1, la Unión y los Estados miembros deben asegurar la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin, dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos, su acción debe estar encaminada a favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico. El artículo 173, apartado 3, dispone que el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento

legislativo ordinario contemplado en el artículo 294, pueden tomar medidas específicas destinadas a apoyar las acciones que se lleven a cabo en los Estados miembros a fin de realizar dicho objetivo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. Esta disposición constituye la base jurídica del actual Reglamento EIT y de la AIE 2014-2020.

El refuerzo propuesto de las actividades del EIT, también en los ámbitos de la educación y la dimensión regional, está impulsado por la innovación y persigue el objetivo establecido en el artículo 173 del TFUE.

- **Subsidiariedad y proporcionalidad**

La propuesta de refundición del Reglamento del EIT se ajusta a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. No va más allá de lo necesario para alcanzar los objetivos de la Unión y proporciona un claro valor añadido de la UE en términos de economías de escala, alcance y velocidad de las inversiones en los ámbitos de la investigación e innovación, en comparación con las iniciativas y soluciones nacionales y regionales. Por otra parte, la acción de la UE no interferiría en situaciones puramente nacionales ni exigiría una armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

El EIT tiene una forma única de construir ecosistemas de innovación europeos entre la educación, la investigación, la empresa y otros participantes<sup>6</sup>. Las actividades de cooperación respaldadas por el EIT llevan a una mayor calidad de la acción, innovación e internacionalización de los socios y organizaciones de las CCI, a la creación de redes transfronterizas y multidisciplinares, y a una mayor cooperación intersectorial y geográfica.

El EIT es además el único instrumento de Horizonte Europa que presta especial atención a la educación como motor clave de la innovación, el crecimiento y la competitividad.

## **RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

### *Evaluación externa*

La propuesta se basa en la evaluación externa del EIT efectuada en 2017, que confirmó que la justificación del establecimiento del EIT es válida y que su modelo de integración del triángulo del conocimiento orientada a la innovación sigue siendo pertinente. El objetivo del modelo del EIT son las debilidades estructurales de las capacidades de innovación en la UE (en ámbitos temáticos clave), como la escasa cultura empresarial, el bajo nivel de cooperación entre el mundo académico y la industria y el insuficiente desarrollo del potencial humano; se trata de ayudar a cerrar la brecha existente en materia de innovación entre la UE y sus principales competidores.

### *Consulta pública abierta*

La propuesta tiene en cuenta los resultados de la consulta pública abierta, que fue un componente de la evaluación de impacto de la Comisión Europea en apoyo de sus propuestas de revisión del Reglamento del EIT y de una nueva Agenda de Innovación Estratégica del EIT para 2021-2027. El objetivo de la consulta fue recabar información, opiniones y puntos de vista de una amplia gama de partes interesadas sobre 1) los retos y oportunidades de la investigación y la innovación

---

<sup>6</sup> ICF (2017), Evaluación, p. 36.

europas, 2) los objetivos políticos del EIT y 3) las opciones políticas para hacer frente a los retos.

### *Evaluación de impacto*

Esta propuesta está respaldada por una evaluación de impacto que abarca las propuestas de modificación del Reglamento EIT (versión refundida) y la AIE del EIT para el período 2021-2027.

Dicha evaluación de impacto se basa en la realizada para Horizonte Europa. El 5 de abril de 2019 se recibió el dictamen favorable del Comité de Control Reglamentario.

La evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta ha señalado las siguientes opciones políticas: una opción de referencia y otras dos opciones diferentes para abordar los problemas y las cuestiones técnicas destacados en la evaluación de impacto.

La opción 1, de referencia, representa la continuación de las actividades del EIT como hasta ahora, solo con los ajustes necesarios para adaptarlas a la propuesta sobre Horizonte Europa. La opción 2 se basa en la opción de referencia. Además, contiene la adopción de varias medidas técnicas para mejorar el funcionamiento del EIT y propone una nueva acción para fomentar la educación empresarial en toda Europa. La opción 3 difiere de la opción 2 en que crea una plataforma del EIT en cada Estado miembro a fin de aumentar el impacto de las actividades del EIT en toda Europa.

La opción 2 se consideró la opción preferida, ya que logra el mejor equilibrio en la consecución de los objetivos de la iniciativa, teniendo en cuenta los recursos disponibles y ofreciendo el mayor impacto económico y social. También supondrá importantes mejoras del EIT en el próximo período de programación.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta de la Comisión respeta los derechos fundamentales y observa los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

## **REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Las repercusiones presupuestarias de la propuesta, así como los recursos humanos y administrativos requeridos, se describen detalladamente en la ficha de financiación legislativa<sup>7</sup>.

## **OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

El seguimiento y la evaluación son instrumentos fundamentales para medir el impacto del EIT y se consolidarán y mejorarán continuamente a lo largo del próximo período de programación.

---

<sup>7</sup> Ficha de financiación legislativa para la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida) y para la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa.

Dada la naturaleza del modelo de integración del triángulo del conocimiento, será importante aplicar un marco de seguimiento que permita la flexibilidad a todos los niveles pertinentes y garantice la coherencia con los objetivos generales de Horizonte Europa y los efectos buscados.

### *Supervisión*

La totalidad de las aportaciones, realizaciones, resultados e impactos indicados en la evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta serán objeto de seguimiento a través de indicadores. Tales indicadores ya existen y son utilizados por el EIT. En los casos en que no existan, se desarrollarán nuevos indicadores para que el EIT pueda supervisar la consecución de sus objetivos.

Paralelamente y en total conformidad con las herramientas de seguimiento existentes, se buscará una estrecha armonización entre las disposiciones de seguimiento del EIT y las establecidas para Horizonte Europa. Por ejemplo, el EIT adaptará sus herramientas de seguimiento a las vías de repercusión de Horizonte Europa que tratan de abordar de forma más completa la necesidad de indicadores de impacto científico, económico y social. Será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento e informes. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planificación de actividades de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los acuerdos marco de asociación con las CCI como beneficiarias. Los resultados del seguimiento deben incorporarse de forma continua al proceso de elaboración de políticas.

### *Evaluación*

La Comisión realizará la evaluación del rendimiento del EIT de conformidad con los requisitos del Reglamento EIT modificado. Esta evaluación se incorporará a la evaluación global del programa Horizonte Europa y se llevará a cabo a medio plazo y *ex post*. Incluirá una evaluación de las sinergias del EIT con los demás instrumentos del programa.

Por lo que se refiere a las CCI, se utilizará un marco de indicadores específico para evaluar su rendimiento durante el próximo período de programación (detallado en la propuesta de nueva AIE). Este marco se basa en indicadores actuales y anteriores, y colma las lagunas y deficiencias detectadas en el sistema de medición del rendimiento existente. También está adaptado al marco de indicadores de Horizonte Europa.

- **Explicación de los principales cambios en las disposiciones específicas de la propuesta**

**Artículo 5 (Órganos del EIT):** La propuesta refuerza el papel del Comité Ejecutivo como órgano específico del EIT, subraya la responsabilidad del Director ante el Consejo de Administración y consolida la independencia de la función de auditoría interna.

**Artículo 6 (Cometidos):** La propuesta aporta diversas precisiones sobre las funciones actuales del EIT y hace hincapié en la importancia de que el EIT garantice un nivel adecuado de coordinación y facilite la comunicación y la cooperación temática entre las CCI. Asimismo, introduce una nueva tarea del EIT consistente en diseñar y coordinar acciones de apoyo emprendidas por las CCI para desarrollar la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior e integrarlas en los ecosistemas de innovación.

**Artículo 10 (Principios rectores de la evaluación y el seguimiento de las CCI):** La propuesta actualiza la referencia al programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación por lo que se refiere a los indicadores para el seguimiento continuo y las evaluaciones externas periódicas de las CCI.

**Artículo 11 (Duración, continuación y terminación de una CCI):** La propuesta refuerza la revisión intermedia global de cada CCI antes de la expiración del acuerdo marco de asociación inicial e introduce el concepto de un memorándum de cooperación como medio facultativo para garantizar la relación entre la EIT y las CCI tras la fecha de finalización del acuerdo marco de cooperación.

**Artículo 17 (Financiación de las CCI):** La propuesta desplaza el primer párrafo del actual artículo 14, sobre recursos financieros del EIT, al párrafo primero modificado del artículo 20, sobre presupuesto del EIT, con algunas modificaciones. Además, establece el principio del modelo revisado de financiación del EIT, en el sentido de que la contribución del EIT a las CCI puede cubrir hasta el 100 % de los costes subvencionables totales de las actividades de las CCI con valor añadido únicamente en las fases iniciales de la vida de estas comunidades. Dicha contribución irá disminuyendo progresivamente con el tiempo, de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación definidos en la AIE. Asimismo, se hace hincapié en la importancia de la sostenibilidad financiera de las CCI en el marco del mecanismo competitivo de asignación del EIT.

**Artículo 20 (Presupuesto del EIT):** La propuesta define la financiación del EIT y la fuente de la contribución financiera del EIT a las CCI.

**Anexo I (Estatutos del EIT):** Propuestas de modificación de los Estatutos del EIT para definir mejor las funciones del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y del Director, consolidar el papel del Consejo de Administración en el seguimiento, la supervisión y la dirección de las CCI y aclarar el papel de la Comisión con respecto al EIT reflejando sus obligaciones en materia de supervisión y buena gestión financiera. La propuesta contiene un nuevo requisito relativo al acuerdo de la Comisión para un número limitado de cuestiones estratégicas decididas por el Consejo de Administración (por ejemplo, los principios de seguimiento y asignación financiera). Por último, la propuesta elimina la referencia a «contratos de duración determinada» del personal del EIT con el fin de garantizar su continuidad y un desarrollo profesional comparable al régimen aplicable a las agencias de la UE.

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

2019/0151 (COD)

Propuesta de

## REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

### relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado ~~de~~ de Funcionamiento de la Unión Europea ~~constitutivo de la Comunidad Europea~~, y en particular su artículo ~~157, apartado 3~~ 173, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo<sup>8</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones<sup>9</sup>,

De conformidad con el ~~procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado~~ procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

↓ nuevo

(1) El Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>10</sup> ha sido modificado de forma sustancial<sup>11</sup>. Dado que deben hacerse nuevas modificaciones, en aras de la claridad, conviene proceder a la refundición de dicho Reglamento.

↓ 294/2008 considerando 1  
(adaptado)

~~La Agenda de Lisboa para el crecimiento y el empleo subraya la necesidad de crear condiciones atractivas para la inversión en conocimiento e innovación en Europa, a fin de impulsar la competitividad, el crecimiento y el empleo en la Unión Europea.~~

<sup>8</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>9</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>10</sup> Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

<sup>11</sup> Véase el anexo II.

---

↓ 294/2008 considerando 2  
(adaptado)

- (2) Los principales responsables de cimentar una base industrial, competitiva e innovadora sólida en Europa son los Estados miembros. Sin embargo, el reto de la innovación en la Unión Europea es de una naturaleza y escala tales que exige también una actuación a nivel  de la Unión  comunitario.
- 

↓ 294/2008 considerando 3  
(adaptado)

~~La Comunidad debe ofrecer apoyo para impulsar la innovación, en particular a través del séptimo programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, el programa marco para la innovación y la competitividad, el programa de aprendizaje permanente y los fondos estructurales.~~

---

↓ 294/2008 considerando 4  
(adaptado)

- (3) Se debe crear ~~una nueva iniciativa a nivel comunitario~~, el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, denominado en lo sucesivo en sus siglas en inglés «el EIT»  (EIT) , para complementar las actuales políticas e iniciativas  de la Unión  comunitarias y nacionales fomentando la integración del triángulo del conocimiento     educación superior, investigación e innovación     en toda la Unión Europea.
- 

↓ 294/2008 considerando 5  
(adaptado)

~~El Consejo Europeo de 15 y 16 de junio de 2006 invitó a la Comisión a que elaborara una propuesta formal para la creación del EIT, que habría de presentarse en el otoño de 2006.~~

---

↓ 294/2008 considerando 6  
(adaptado)

~~El EIT debe tener como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la capacidad de innovación de la Comunidad y de los Estados miembros, incluyendo actividades de educación superior, investigación e innovación al más alto nivel. De esta manera, el EIT facilitará e impulsará la creación de redes y la cooperación y establecerá sinergias entre las comunidades de innovación en Europa.~~

---

↓ nuevo

- (4) El EIT, principalmente a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI), debe aspirar a reforzar los ecosistemas de innovación que hacen frente a los desafíos mundiales. Debe tener como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la capacidad de innovación de la Unión y de los Estados miembros al más alto nivel. Para alcanzar este objetivo, el EIT debe facilitar e impulsar la creación de redes y la

cooperación y establecer sinergias entre distintas comunidades de innovación en Europa.

↓ 294/2008 considerando 22  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- (5) En una Agenda de Innovación Estratégica (~~denominada en lo sucesivo «la AIE»~~) se deben establecer los ámbitos estratégicos prioritarios ~~a largo plazo~~ y las necesidades financieras del EIT por un período de siete años ⇒ , de manera que cubran el marco financiero plurianual (MFP) respectivo ⇐. ⇒ La AIE debe garantizar la adaptación al programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y fomentar sinergias con otros programas pertinentes de la Unión dentro del MFP, así como con otras iniciativas, políticas e instrumentos de la Unión, en particular los que apoyan la educación y el desarrollo regional. ⇐ Dada la importancia de la AIE para la política de innovación ~~comunitaria~~ ⊗ de la Unión ⊗ y la importancia política para la ~~Comunidad~~ ⊗ Unión ⊗ resultante de su impacto socioeconómico, el Parlamento Europeo y el Consejo deben adoptar la AIE sobre la base de una propuesta de la Comisión ~~elaborada a partir de un proyecto~~ ⇒ basada en una contribución ⇐ del EIT.

↓ 294/2008 considerando 7  
⇒ nuevo

- (6) ⇒ En consonancia con el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, ⇐ ~~las~~ actividades del EIT deben ocuparse de los retos estratégicos a largo plazo a que se enfrenta la innovación en Europa, especialmente en ámbitos transdisciplinarios e interdisciplinarios, incluidos los ya identificados a nivel europeo. De esta manera, el EIT debe fomentar el diálogo periódico con la sociedad civil.

↓ 294/2008 considerando 8

- (7) El EIT debe dar prioridad a la transferencia de sus actividades de educación superior, investigación e innovación, ~~y~~ al contexto empresarial y su aplicación comercial, así como al apoyo a la creación de empresas ~~emergentes~~ ~~incipientes~~, empresas de base tecnológica y ~~las~~ pequeñas y medianas empresas (~~pymes~~) (~~PYME~~).

↓ 294/2008 considerando 9  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- (8) El EIT debe funcionar primordialmente a través de asociaciones ⇒ europeas a gran escala, ⇐ autónomas, ⊗ y ⊗ cuyo motor sea la excelencia, ~~entre de~~ instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas y otros participantes, creando redes estratégicas sostenibles y autosuficientes a largo plazo en el proceso de innovación. ~~Las asociaciones deben seleccionarse por El el Consejo de Administración consejo de administración del EIT debe seleccionar las asociaciones~~ aplicando un procedimiento transparente y basado en la excelencia ⇒ , con arreglo a los criterios para la selección de asociaciones europeas que establezca el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐, y designarse como comunidades de conocimiento e innovación (~~en lo sucesivo, «las CCI»~~).

↓ nuevo

- (9) Teniendo en cuenta la especificidad de las CCI, es necesario establecer unas condiciones mínimas especiales para formar una CCI, apartándose de las normas sobre participación y difusión del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación. Del mismo modo, pueden ser necesarias normas específicas en materia de titularidad, derechos de acceso, explotación y difusión para las actividades de las CCI con valor añadido.

↓ 294/2008 considerando 9  
⇒ nuevo

- (10) El Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ debe asimismo dirigir ~~dirigirá asimismo~~ las actividades del EIT y ⇒ coordinar la presentación de informes, el seguimiento y la evaluación relativos a las actividades ⇐ ~~evaluará las~~ de las CCI ⇒ , en consonancia con las disposiciones del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐. En la composición del Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ deben equilibrarse ~~se equilibrarán~~ las experiencias acumuladas en el mundo empresarial y en la educación superior y la investigación, así como en el sector de la innovación.

↓ 294/2008 considerando 10

- (11) Para contribuir a la competitividad y reforzar el atractivo internacional de la economía europea y su capacidad de innovación, el EIT y las CCI deben ser capaces de atraer a organizaciones socias, investigadores y estudiantes de todo el mundo, alentando su movilidad, así como de cooperar con organizaciones de terceros países.

↓ 294/2008 considerando 11  
⇒ nuevo

- (12) Las relaciones entre el EIT y las CCI deben basarse en acuerdos ~~contractuales~~ ⇒ marco de asociación y acuerdos de subvención ⇐ que establezcan los derechos y las obligaciones de ~~las CCI estas~~, garanticen un nivel adecuado de coordinación y describan el mecanismo de seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen y los resultados que obtengan. ⇒ El acuerdo marco de asociación debe garantizar la continuidad de la contribución financiera del EIT a una CCI más allá del MFP respectivo. No obstante lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>12</sup> («el Reglamento Financiero»), el EIT debe poder establecer tal acuerdo marco de asociación para un periodo inicial de siete años y ampliarlo durante otro período de siete años como máximo. ⇐

<sup>12</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

↓ 294/2008 considerando 12  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- (13) Es necesario apoyar la educación superior como elemento integrante, pero a menudo ausente, de una estrategia global de innovación. En ~~el acuerdo~~ ☒ los acuerdos ☒ ⇒ marco de asociación o los acuerdos de subvención ⇐ entre el EIT y las CCI se debe establecer que los títulos y diplomas concedidos a través de estas se concedan a través de institutos de educación superior participantes, a los que se debe alentar para que les atribuyan también la denominación de títulos y diplomas del EIT. ⇒ Además, el EIT debe consolidar y ampliar el alcance de los títulos y diplomas con su marca a fin de darles más reconocimiento fuera de la comunidad del EIT. ⇐ El EIT debe contribuir con sus actividades y funcionamiento a la promoción de la movilidad ⇒ para los estudiantes, los investigadores y el personal ⇐ ~~en los ámbitos de la investigación y la educación superior europeos y debe fomentar la transferibilidad de las becas concedidas a los investigadores y estudiantes en el contexto de las CCI.~~ Todas estas actividades se deben llevar a cabo sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, ~~de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales~~<sup>13</sup>.

↓ 294/2008 considerando 13

~~El EIT debe establecer directrices claras y transparentes para la gestión de la propiedad intelectual que fomenten su utilización en condiciones apropiadas. Estas directrices deben velar por que se tengan debidamente en cuenta las aportaciones que hagan las distintas organizaciones socias de las CCI, independientemente de su amplitud. En el caso de actividades financiadas conforme a programas marco comunitarios de investigación y desarrollo tecnológico, se deben aplicar las normas de dichos programas.~~

↓ 294/2008 considerando 14  
(adaptado)

- (14) Se deben establecer disposiciones adecuadas para garantizar la responsabilidad y la transparencia del EIT. En los Estatutos del EIT se deben establecer normas apropiadas que ☒ regulen ☒ ~~nijan~~ su ☒ gobernanza y ☒ funcionamiento.

↓ 294/2008 considerando 15  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- (15) El EIT debe tener personalidad jurídica, y, para garantizar su autonomía funcional ☒ e ☒ ~~y la~~ independencia ⇒ respecto de autoridades nacionales y presiones exteriores ⇐, debe administrar este administrará su propio presupuesto, que ha de incluir incluirá entre sus ingresos una aportación de la ☒ Unión ☒ Comunidad.

<sup>13</sup> Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22). Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1430/2007 de la Comisión (DO L 320 de 6.12.2007, p. 3).

↓ 294/2008 considerando 16  
(adaptado)  
⇒ nuevo

(16) ~~El EIT debe intentar suscitar y aumentar las aportaciones financieras del sector privado y las derivadas de los ingresos obtenidos con sus propias actividades. A tal fin, Se se espera que la rama de la industria y los sectores financiero y de servicios contribuyan de forma significativa al presupuesto del EIT y, en particular, al de las CCI. Las CCI deberían tener como objetivo maximizar las contribuciones del sector privado~~ ⇒ y lograr la sostenibilidad financiera ⇐ . Las CCI y sus organizaciones socias deben hacer público ~~el hecho de~~ que sus actividades se emprenden en el contexto del EIT y que reciben una contribución financiera del presupuesto general de la Unión Europea.

↓ 294/2008 considerando 17

~~La aportación comunitaria al EIT debe financiar los costes resultantes del establecimiento y de las actividades administrativas y de coordinación del EIT y de las CCI. Para evitar la duplicación de la financiación, dichas actividades no deben beneficiarse simultáneamente de una aportación procedente de otros programas comunitarios, como el programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, el programa marco para la innovación y la competitividad y el programa para el aprendizaje permanente, o de los fondos estructurales. Por otra parte, cuando una CCI o sus organizaciones asociadas soliciten directamente asistencia comunitaria de dichos programas o fondos, sus solicitudes no se deben tramitar de modo prioritario respecto de otras solicitudes.~~

↓ 294/2008 considerando 18  
(adaptado)

(17) La contribución ☒ financiera de la Unión ☒ ~~comunitaria y cualesquiera otras subvenciones que corran~~ a cargo del presupuesto general de la Unión ☒ debe estar sujeta ☒ ~~Europea deben estar sujetas~~ a la aplicación del procedimiento presupuestario ~~comunitario~~ ☒ de la Unión ☒ . El Tribunal de Cuentas debe proceder a la fiscalización de las cuentas con arreglo al Reglamento ☒ Financiero ☒ ~~(CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas~~<sup>14</sup> .

↓ 294/2008 considerando 19

~~El presente Reglamento establece una dotación financiera para el período que va de 2008 a 2013, que debe ser la referencia principal para la Autoridad Presupuestaria a tenor del apartado 37 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento~~

<sup>14</sup> ~~DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).~~

↓ 294/2008 considerando 20  
(adaptado)

- (18) El EIT es un organismo creado por  la Unión  ~~las Comunidades~~ a tenor en el sentido del artículo 70 ~~185, apartado 1,~~ del Reglamento  Financiero  ~~(CE, Euratom) n.º 1605/2002,~~ y debe adoptar su reglamentación financiera en consecuencia. Por tanto, se debe aplicar al EIT el  Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>16</sup>  ~~Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo~~<sup>17</sup>.

↓ 294/2008 considerando 21  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- (19) El EIT debe presentar un informe anual  de actividades  ⇒ consolidado ⇐ en el que se describan las actividades desarrolladas ⇒ y los resultados de las operaciones ⇐ en el año civil precedente, ~~así como un programa de trabajo trienal renovable~~ ⇒ . El EIT debe asimismo elaborar un documento único de programación ⇐ en el que se indiquen las iniciativas proyectadas ⇒ en términos de programación anual y plurianual ⇐, y que permita al EIT responder ~~permitiendo que el EIT responda~~ a la evolución interna y externa en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la educación superior, la innovación y en otros que resulten pertinentes. ~~Estos documentos se deben enviar al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones a título informativo. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión deben estar facultados para presentar un dictamen sobre el proyecto del primer programa trienal del EIT.~~

↓ 294/2008 considerando 23  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- (20) Procede que la Comisión efectúe ~~una evaluación externa independiente~~  evaluaciones externas independientes  del funcionamiento del EIT, ⇒ incluidas las CCI, ⇐ en particular, con vistas a la elaboración de la AIE. ⇒ Estas evaluaciones deben examinar cómo cumple el EIT su misión, abarcar todas las actividades del EIT

<sup>15</sup> ~~DO C 139 de 14.6.2006, p. 1. Acuerdo Interinstitucional modificado por la Decisión 2008/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 6 de 10.1.2008, p. 7).~~

<sup>16</sup> Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

<sup>17</sup> ~~DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.~~

y las CCI y evaluar su pertinencia, eficacia, eficiencia, valor añadido europeo y coherencia. Asimismo, deben servir de aportación para las evaluaciones de los programas de la Comisión establecidas en el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación. ~~En su caso, la Comisión debe hacer propuestas para modificar este Reglamento.~~

↓ 294/2008 considerando 24  
(adaptado)

~~Procede llevar a cabo una instauración gradual y escalonada del EIT con vistas a su desarrollo a largo plazo. Se requiere una fase inicial, con un número limitado de CCI, a fin de evaluar adecuadamente el funcionamiento del EIT y de las CCI y, en su caso, introducir mejoras. Dentro de un período de 18 meses a partir de su establecimiento, el consejo de administración debe seleccionar de dos a tres CCI en campos que ayuden a la Unión Europea a responder a los retos actuales y futuros, que, entre otras cosas, podrían referirse a ámbitos como el cambio climático, la energía renovable y la próxima generación de tecnologías de la comunicación y la información. La selección y designación de otras CCI se debe llevar a cabo tras la adopción de la primera AIE, que, con el fin de encarar la perspectiva a largo plazo, también debe incluir modalidades detalladas del funcionamiento del EIT.~~

↓ 294/2008 considerando 25  
(adaptado)

(21) Dado que los objetivos ~~de la acción pretendida~~  del presente Reglamento  no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros ~~y, por consiguiente~~  , sino que  , debido a la dimensión y el carácter transnacional ~~de la misma, tales objetivos~~ pueden conseguirse mejor a nivel ~~comunitario, la Comunidad~~  de la Unión, esta  puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad ~~establecido consagrado~~ en el artículo 5 del Tratado  de la Unión Europea . De conformidad con el principio de proporcionalidad ~~establecido en el mismo enunciado en dicho~~ artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

↓ 294/2008 (adaptado)

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### *Artículo 1*

#### **Objeto**

~~Por el presente Reglamento~~ Se se crea un Instituto Europeo de Innovación y Tecnología ~~(denominado en lo sucesivo «elEIT»).~~

### *Artículo 2*

#### **Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones siguientes:

↓ 1292/2013 artículo 1.1.a)

1) se entenderá por «innovación» el proceso, y los resultados de este proceso, a través de los cuales nuevas ideas dan respuesta a una necesidad o demanda social o económica y generan nuevos productos, servicios o modelos empresariales y organizativos que se introducen con éxito en un mercado ya existente o son capaces de crear nuevos mercados y que aportan valor a la sociedad;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.b)

⇒ nuevo

2) se entenderá por «comunidad de conocimiento e innovación (CCI)» una asociación autónoma ⇒ europea a gran escala ⇐ de instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas y otros participantes en el proceso de innovación, en la forma de una red estratégica, independientemente de su forma jurídica precisa, basada en la planificación conjunta de la innovación, a medio o largo plazo, con el fin de hacer frente a los desafíos del EIT y contribuir a alcanzar los objetivos fijados en el marco del Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>18</sup> («Horizonte 2020») ⇒ programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐ ;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.c)

~~3) se entenderá por «centro de ubicación conjunta» una zona geográfica en la que estén ubicados y puedan interactuar con facilidad los principales socios del triángulo del conocimiento, proporcionando así el punto focal de la actividad de las CCI en dicha zona;~~

↓ 1292/2013 artículo 1.1.e)

⇒ nuevo

~~35)~~ se entenderá por «organización asociada» cualquier organización ⇒ entidad jurídica ⇐ que sea miembro de una CCI, en particular, instituciones de educación superior, ⇒ proveedores de educación y formación profesionales, ⇐ organizaciones de investigación, empresas públicas o privadas, instituciones financieras, autoridades regionales y locales, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro;

↓ 294/2008

⇒ nuevo

~~46)~~ se entenderá por «organización de investigación» cualquier entidad jurídica pública o privada que tenga como uno de sus objetivos principales la investigación o el desarrollo tecnológico;

~~57)~~ se entenderá por «institución de educación superior» una universidad o cualquier tipo de institución de educación superior que, en función de la legislación o la

<sup>18</sup> ~~Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por la que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).~~

práctica nacional correspondiente, ofrezca títulos y diplomas ⇨ , en particular ⇩ a nivel de maestría o de doctorado, con independencia de su denominación en el contexto nacional respectivo;

⇩ nuevo

6) se entenderá por «comunidad del EIT» el EIT y la comunidad activa de todos los particulares y entidades jurídicas que se hayan beneficiado o se beneficien de la contribución financiera y el apoyo del EIT;

⇩ 294/2008

~~8) se entenderá por «títulos y diplomas» las cualificaciones que permitan obtener un máster o un doctorado, conferidas por instituciones de educación superior participantes, en el contexto de las actividades de educación superior llevadas a cabo en una CCI;~~

⇩ 1292/2013 artículo 1.1.f)

⇨ nuevo

~~79)~~ se entenderá por «Agenda de Innovación Estratégica» (AIE) un documento de orientación en el que se describan los ámbitos prioritarios y la estrategia a largo plazo del EIT para las futuras iniciativas ⇨ y su capacidad para generar el mejor valor añadido en términos de innovación, ⇩ y se incluya una sinopsis de la programación de actividades de educación superior, investigación e innovación para un período de siete años ⇨ , que cubra el MFP respectivo ⇩;

⇩ 1292/2013 artículo 1.1.g)

~~89a)~~ se entenderá por «plan regional de innovación» (PRI) un plan de divulgación orientado a las asociaciones entre instituciones de educación superior, organizaciones de investigación, empresas y otras partes interesadas con miras a impulsar la innovación en toda la Unión;

⇩ 1292/2013 artículo 1.1.h)

⇨ nuevo

~~91a)~~ se entenderá por «Foro de Participantes» una plataforma abierta a representantes ⇨ de las instituciones de la Unión y ⇩ de las autoridades nacionales, regionales y locales, a intereses organizados y a entidades individuales de la empresa, la educación superior, la investigación, las asociaciones, la sociedad civil y las organizaciones de clústeres~~clusters~~, así como otras partes interesadas del triángulo del conocimiento;

⇩ nuevo

10) se entenderá por «plan de actividades de las CCI» un documento que describa los objetivos y las actividades de las CCI con valor añadido;

↓ 1292/2013 artículo 1.1.h)

⇒ nuevo

11) se entenderá por «actividades de las CCI con valor añadido» las actividades realizadas por organizaciones asociadas ⇒ de las CCI ~~o, en su caso, por entidades jurídicas de las CCI,~~ ⇒ de conformidad con el plan de actividades de las CCI ~~o~~ que contribuyan a la integración del triángulo del conocimiento, formado por la educación superior, la investigación, y la innovación, incluidas las actividades de creación, administración y coordinación de las CCI y que contribuyan a los objetivos generales del EIT;

↓ nuevo

12) se entenderá por «memorándum de cooperación» un acuerdo entre el EIT y una CCI con objeto de mantener a la CCI como miembro activo de la comunidad del EIT después de la fecha en que finalice el acuerdo marco de asociación, sin contribución financiera alguna del EIT;

13) se entenderá por «sostenibilidad financiera» la capacidad de la CCI para financiar sus actividades relativas al triángulo del conocimiento independientemente después de la fecha en que finalice el acuerdo marco de asociación.

↓ 1292/2013 artículo 1.2

(adaptado)

⇒ nuevo

### Artículo 3

#### Misión y objetivos

La misión del EIT será contribuir al crecimiento económico sostenible en ~~Europa~~ ~~la~~ Unión ~~o~~ y a la competitividad industrial, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión, a fin de abordar los importantes retos a los que se enfrenta la sociedad  ~~europea~~. Perseguirá este objetivo promoviendo simultáneamente las sinergias y la cooperación entre la educación superior, la investigación y la innovación del más alto nivel así como la integración de las mismas, entre otras cosas impulsando el espíritu empresarial.

~~Los objetivos generales del EIT, los objetivos específicos y los indicadores de resultados para el período comprendido entre 2014 y 2020 se definen en Horizonte 2020.~~

↓ nuevo

El EIT contribuirá a ofrecer resultados en relación con los objetivos generales y específicos del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación.

↓ 294/2008

### Artículo ~~417~~

#### AIE ~~Agenda de Innovación Estratégica~~

~~1. A más tardar el 30 de junio de 2011 y posteriormente, cada siete años, el EIT elaborará un proyecto de AIE que presentará a la Comisión.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.14.a)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

~~12.~~ En la AIE se definirán los ámbitos prioritarios y la estrategia ~~a largo plazo del para el~~ EIT ⇒ para el período de siete años en cuestión, teniendo en cuenta el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación, ⇐ y se incluirá una evaluación de su impacto socioeconómico y de su capacidad de generar el mejor valor añadido en términos de innovación. En la AIE se tomarán en consideración los resultados del seguimiento y la evaluación del EIT mencionados en el artículo ~~1916~~.

↓ 1292/2013 artículo 1.14.b)  
⇒ nuevo

~~2 bis.~~ ⇒ La AIE se ajustará a los objetivos del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y a los requisitos de dicho programa relativos a planificación estratégica plurianual, información, seguimiento, evaluación y otros, y fomentará las sinergias con otros programas pertinentes de la Unión del MFP respectivo, en particular con los que apoyan la educación y el desarrollo regional. Asimismo, establecerá ⇐ ~~En la AIE se incluirá un análisis de las~~ sinergias y complementariedades posibles y adecuadas entre las actividades del EIT y otras iniciativas, ⇒ políticas e ⇐ instrumentos y programas de la Unión.

↓ 294/2008 (adaptado)

3. En la AIE se incluirá una estimación de las necesidades financieras y las fuentes de financiación con miras al futuro funcionamiento, el desarrollo y la financiación a largo plazo del EIT y se recogerá ~~que contendrá~~ un plan financiero indicativo que cubra el período del ~~marco financiero~~ ☒ MFP respectivo ☒.

↓ nuevo

4. El EIT presentará su contribución a la propuesta de la Comisión para la AIE.

↓ 1292/2013 artículo 1.14.c)

~~54.~~ A propuesta de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptarán la AIE de conformidad con el artículo 173, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

↓ 294/2008

## Artículo ~~54~~ Órganos del EIT

1. Los órganos del EIT serán:

↓ 1292/2013 artículo 1.3.a)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

a) un Consejo de Administración, compuesto por miembros de alto nivel con experiencia en los sectores de la educación superior, la investigación, la innovación y la empresa, que será ~~será~~ responsable de dirigir las actividades del EIT, de seleccionar, designar y evaluar las CCI ⇒ y darles seguimiento ⇐ y de adoptar cualquier otra decisión estratégica;

b) ~~Estará asistido por~~ un Comité Ejecutivo ⇒, compuesto por miembros seleccionados del Consejo de Administración y su Presidente, que ⇐ ⊗ asistirá al Consejo de Administración en el desempeño de sus tareas ⊗ ⇒ y preparará las reuniones del Consejo de Administración en cooperación con el Director ⇐;

↓ 1292/2013 artículo 1.3.c)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

c) un Director, nombrado por el Consejo de Administración, ~~que responderá ante el Consejo de Administración de la gestión administrativa y financiera del EIT, del~~ que será el representante legal ⊗ del EIT responsable de sus operaciones y su gestión cotidiana ⊗; ⇒ el Director responderá ante el Consejo de Administración y lo mantendrá informado sobre el desarrollo del EIT y todas las actividades de su responsabilidad ⇐;

↓ 294/2008  
⇒ nuevo

d) una función de auditoría interna, que ⇒ actuará con total independencia y de conformidad con las normas internacionales pertinentes y ⇐ asesorará al Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ y al Director ~~director~~ sobre la gestión financiera y administrativa y las estructuras de control dentro del EIT, sobre la organización de vínculos financieros con las CCI y sobre cualquier otro tema que solicite el Consejo de Administración ~~consejo de administración~~.

~~2. La Comisión podrá nombrar observadores para que participen en las reuniones del consejo de administración.~~

~~23.~~ Las disposiciones detalladas relativas a los órganos del EIT se exponen en los Estatutos ~~estatutos~~ de este, anejos al presente Reglamento.

## Artículo ~~65~~

### Cometidos

~~1.~~ Para alcanzar su objetivo, el EIT:

↓ 1292/2013 artículo 1.4.a)

a) identificará, de conformidad con la AIE, sus principales prioridades y actividades;

---

↓ 294/2008

b) efectuará una labor de concienciación entre organizaciones socias potenciales y alentará su participación en sus propias actividades;

---

↓ 1292/2013 artículo 1.4.b)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

c) seleccionará y designará las CCI en los ámbitos prioritarios con arreglo al artículo ~~97~~ y definirá sus derechos y obligaciones mediante acuerdos ⇒ marco de asociación y acuerdos de subvención ⇐, les proporcionará un apoyo apropiado, aplicará medidas de control de la calidad adecuadas, ☒ y ☒ efectuará un seguimiento continuo de sus actividades, evaluándolas periódicamente; ~~3~~

d) garantizará un grado de coordinación adecuado, y facilitará la comunicación y la cooperación temática entre las CCI ⇒ y publicará convocatorias de actividades transversales entre ellas y de servicios compartidos ⇐;

---

↓ 294/2008 (adaptado)  
⇒ nuevo

~~d) movilizará fondos procedentes de fuentes públicas y privadas y utilizará sus recursos de conformidad con el presente Reglamento. En particular, procurará que una proporción importante y creciente de su presupuesto provenga de fuentes privadas y de los ingresos generados por sus propias actividades;~~

e) ~~alentará~~ ☒ consolidará ☒ el reconocimiento ⇒ fuera de la comunidad del EIT ⇐ ~~en los Estados miembros~~ de las titulaciones y los diplomas concedidos por instituciones de educación superior ☒ participantes ☒ ~~que sean organizaciones socias en las CCI~~ y que puedan llevar la mención de titulaciones y diplomas del EIT ⇒ , y los ampliará a los programas de aprendizaje permanente ⇐;

---

↓ 1292/2013 artículo 1.4.c)

f) fomentará la difusión de mejores prácticas en aras de la integración del triángulo del conocimiento, también entre las CCI, con el fin de desarrollar una cultura común en materia de innovación y de transmisión de conocimientos, e incentivará la participación en actividades de divulgación, también en el marco del PRI;

---

↓ 294/2008 (adaptado)  
⇒ nuevo

g) ~~procurará convertirse en un organismo de primer nivel a escala mundial por su~~ ⇒ fomentará la ⇐ excelencia en materia de educación superior, investigación e innovación ⇒ , en particular ⇐ ☒ promoviendo las CCI como socios excelentes para la innovación ☒;

↓ 1292/2013 artículo 1.4.d)

h) promoverá enfoques multidisciplinares para la innovación, en particular la integración de soluciones tecnológicas, sociales y no tecnológicas, enfoques organizativos y nuevos modelos de empresa;

↓ 1292/2013 artículo 1.4.e)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

i) garantizará la complementariedad y la sinergia entre las actividades del EIT y otros programas de la Unión, cuando resulte procedente;

~~j) promoverá las CCI como socios de innovación de excelencia dentro y fuera de la Unión;~~

~~jk) ~~creará~~ ☒ organizará reuniones periódicas de ☒ un Foro de Participantes, para informar sobre las actividades del EIT, sus experiencias, mejores prácticas y contribución a la innovación, la investigación y la educación, las políticas y los objetivos de la Unión, y para permitir a los participantes que expresen sus puntos de vista; Se convocará, al menos una vez al año, una reunión del Foro de Participantes.~~

~~k) ☒ organizará reuniones de un ☒ ⇒ Grupo de ☒ Los Representantes representantes de los Estados miembros ⇒, al menos dos veces al año, independientemente de ☒ se reunirán en una formación especial, durante la reunión ☒ las reuniones ☒ del Foro de Participantes, para garantizar que exista una comunicación y un flujo de información adecuados con el EIT, y para ser informados de los logros, prestar asesoramiento y compartir experiencias con el EIT y las CCI; La formación especial de los ⇒ el Grupo de ☒ Representantes representantes de los Estados miembros en el seno del Foro de Participantes garantizará asimismo la sinergia y la complementariedad adecuadas entre las actividades del EIT y de las CCI con programas e iniciativas nacionales, incluida la posible cofinanciación nacional de actividades de las CCI;~~

↓ nuevo

l) diseñará y coordinará acciones de apoyo emprendidas por las CCI para desarrollar la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de educación superior e integrarlas en ecosistemas de innovación.

↓ 294/2008  
⇒ nuevo

~~2. El EIT estará facultado para crear una fundación (denominada en lo sucesivo «la Fundación del EIT») con el propósito concreto de fomentar y apoyar las actividades del EIT.~~

## Artículo ~~7~~6

### CCI

1. Las CCI emprenderán, en particular, las siguientes actividades:

a) actividades de innovación e inversiones con valor añadido europeo ⇒ , incluido el apoyo a la creación y el desarrollo de empresas innovadoras ⇐ , que integren plenamente la dimensión de la educación superior y la investigación para obtener una masa crítica, y que fomenten la difusión y la explotación de los resultados;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

b) actividades de ~~investigación de vanguardia~~ ⇒ experimentación, creación de prototipos y demostración orientadas ⇐ ~~orientada~~ a la innovación en ámbitos de interés social y económico clave, basada en los resultados de investigaciones nacionales y europeas ⊗ de la Unión ⊗ , con potencial para reforzar la competitividad de Europa ⊗ la Unión ⊗ a escala internacional y encontrar soluciones para los importantes retos a los que se enfrenta la sociedad europea;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)  
⇒ nuevo

c) actividades de educación y formación ⇒ , en particular ⇐ a nivel de máster y de doctorado, así como cursos de formación profesional, en disciplinas capaces de colmar las necesidades socioeconómicas europeas futuras y que amplíen la base de talentos de la Unión, propicien el desarrollo de habilidades relacionadas con la innovación, el perfeccionamiento de las habilidades empresariales y de gestión, así como la movilidad de investigadores y estudiantes, y fomenten la puesta en común de conocimientos, las tutorías y el establecimiento de redes entre los receptores de titulaciones y formación con la marca del EIT;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)

d) actividades de divulgación y difusión de las mejores prácticas en el sector de la innovación, centrándose en el establecimiento de relaciones de cooperación entre la educación superior, la investigación y la empresa, incluidos los sectores financiero y de servicios;

↓ 1292/2013 artículo 1.5.a)

e) búsqueda de sinergias y complementariedades entre las actividades de las CCI y los programas existentes a escala europea, nacional y regional, cuando proceda.

↓ 1292/2013 artículo 1.5.b)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

2. ⇒ Sin perjuicio de los acuerdos marco de asociación y del acuerdos de subvención entre el EIT y las CCI, ⇐ estas ~~Las~~ CCI disfrutarán de una autonomía sustancial general para definir su organización interna y su composición, así como su programa y sus métodos de trabajo precisos. En particular, las CCI deberán:

- a) establecer mecanismos  $\Rightarrow$  internos  $\Leftarrow$  de gobernanza que reflejen el triángulo del conocimiento de la educación superior, la investigación y la innovación;
- b) estar ~~dispuestas a acoger~~  $\boxtimes$  abiertas  $\boxtimes$  a nuevos miembros, siempre que estos aporten un valor añadido a la asociación;
- c) funcionar de forma abierta y transparente, de acuerdo con su reglamento interno;
- d) establecer  $\boxtimes$  y aplicar  $\boxtimes$  planes empresariales ~~con objetivos e indicadores clave de rendimiento~~;
- e) ~~desarrollar~~  $\boxtimes$  establecer y aplicar  $\boxtimes$  estrategias de sostenibilidad financiera.

↓ 294/2008 (adaptado)  
 $\Rightarrow$  nuevo

3. La relación entre el EIT y cada una de las CCI se basará en ~~un acuerdo~~  $\boxtimes$  acuerdos  $\boxtimes$   $\Rightarrow$  marco de asociación y en acuerdos de subvención  $\Leftarrow$  ~~contractual~~.

↓ nuevo

#### Artículo 8

#### Normas de participación y difusión

Serán aplicables las normas de participación y difusión del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación. Sin perjuicio de esas normas:

- a) las condiciones mínimas para formar una CCI serán las que establece el artículo 9, apartados 3 y 4, del presente Reglamento;
- b) podrán aplicarse normas específicas en materia de titularidad, derechos de acceso, explotación y difusión para las actividades de las CCI con valor añadido.

↓ 294/2008

#### Artículo ~~9~~7

#### Selección de las CCI

↓ 1292/2013 artículo 1.6.a)  
(adaptado)  
 $\Rightarrow$  nuevo

1. El EIT seleccionará y designará a una asociación para que se convierta en CCI aplicando un procedimiento competitivo, abierto y transparente. ~~El EIT adoptará y publicará~~  $\boxtimes$  Los  $\boxtimes$  criterios ~~detallados~~  $\Rightarrow$  del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación  $\Leftarrow$  para la selección ~~de las CCI~~,  $\Rightarrow$  de las asociaciones europeas serán aplicables. El Consejo de Administración del EIT podrá especificar más estos criterios, adoptando o publicando criterios para la selección de las CCI  $\Leftarrow$  basados en los principios de excelencia y de relevancia para la innovación. ~~En el proceso de selección participarán expertos externos e independientes.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.6.b)

~~21-bis.~~ El EIT pondrá en marcha la selección y designación de las CCI con arreglo a los ámbitos prioritarios y al calendario definidos en la AIE.

↓ 1292/2013 artículo 1.6.c)

~~2. De acuerdo con los principios enunciados en el apartado 1, los criterios de selección para la designación de las CCI incluirán, entre otros:~~

~~a) la capacidad actual y potencial de innovación con que cuenta la asociación, incluido el espíritu empresarial, así como su excelencia en materia de educación superior, investigación e innovación;~~

~~b) la capacidad de la asociación para cumplir los objetivos de la AIE y contribuir de esta forma al objetivo general y a las prioridades de Horizonte 2020;~~

~~e) el enfoque multidisciplinario de la innovación, incluida la integración de soluciones tecnológicas, sociales y no tecnológicas;~~

~~d) la capacidad de la asociación de garantizar una financiación sostenible y autosuficiente a largo plazo, incluida una aportación sustancial y creciente del sector privado, de la industria y de los servicios;~~

~~e) una participación debidamente equilibrada en la asociación de organizaciones activas en el triángulo del conocimiento de, la educación superior, la investigación y la innovación;~~

~~f) la demostración de un plan de gestión de la propiedad intelectual adecuado para el sector de que se trate, incluido el modo en que se han tenido en cuenta las aportaciones procedentes de diversas organizaciones asociadas;~~

~~g) medidas para apoyar la participación del sector privado y la colaboración con el mismo, incluyendo al sector financiero y, en particular, a las PYME, así como la creación de empresas incipientes, empresas derivadas y PYME con miras a la explotación comercial de los resultados de las actividades de las CCI;~~

~~h) la preparación para adoptar medidas concretas con miras a interactuar y cooperar con el sector público y el sector terciario, según proceda;~~

~~i) la preparación para interactuar con otras organizaciones y redes fuera de las CCI, con objeto de compartir mejores prácticas y excelencia;~~

~~j) la preparación para establecer propuestas concretas de sinergias con iniciativas de la Unión y otras iniciativas pertinentes.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.6.d)

⇒ nuevo

3. La condición mínima para constituir una CCI es la participación de al menos tres organizaciones asociadas ⇒ independientes ⇐ establecidas en al menos tres Estados miembros diferentes. ~~Todas estas organizaciones asociadas deberán ser independientes entre~~

~~si, en la acepción del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>19</sup>.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.6.e)  
⇒ nuevo

4. Además de la condición contemplada en el apartado 3, al menos dos tercios de las organizaciones asociadas que constituyan una CCI estarán establecidas en los Estados miembros. Cada CCI estará compuesta al menos por una institución de educación superior ⇒ , una organización de investigación ⇐ y una empresa privada.

↓ 1292/2013 artículo 1.6.f)  
⇒ nuevo

5. El EIT adoptará y publicará criterios y procedimientos para la financiación, el seguimiento y la evaluación de las actividades de las CCI antes de la puesta en marcha del procedimiento de selección para nuevas CCI. ~~La formación especial de los~~ ⇒ El Grupo de ⇐ ~~Representantes representantes~~ de los Estados miembros contemplado en el artículo 6, letra k), ~~en el seno del Foro de Participantes~~ será informado ~~informada~~ al respecto sin dilación.

↓ 1292/2013 artículo 1.7  
(adaptado)  
⇒ nuevo

#### ~~Artículo 107~~ bis

### Principios rectores de la evaluación y el seguimiento de las CCI

El EIT, sobre la base de los indicadores ~~clave de rendimiento~~ establecidos, entre otros, en ~~el Reglamento (UE) n.º 1291/2013~~ ⇒ el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐ y en la AIE, y en ⇒ estrecha ⇐ cooperación con la Comisión, organizará el seguimiento continuo y evaluaciones externas periódicas de los logros, los resultados y el impacto de cada CCI. Los resultados de dicho seguimiento y evaluaciones se comunicarán al Parlamento Europeo y al Consejo y se harán públicos.

#### ~~Artículo 117~~ ter

### Duración, continuación y terminación de una CCI

~~1. Dependiendo de los resultados del seguimiento continuo y de las evaluaciones periódicas y de las peculiaridades de los ámbitos particulares, una CCI vendrá a durar normalmente entre siete y quince años.~~

<sup>19</sup> ~~Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a «Horizonte 2020», Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por la que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).~~

↓ 1292/2013 artículo 1.7  
(adaptado)  
⇒ nuevo

12. ⇒ No obstante lo dispuesto en el artículo 130, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero, ~~⇒ el EIT~~ EIT podrá establecer un acuerdo marco de asociación con una CCI por un periodo inicial de siete años.

23. ⇒ En función de los resultados de una revisión intermedia completa antes de que expire el período de siete años, ~~⇒ el EIT~~ Consejo de Administración podrá decidir ampliar el acuerdo marco de asociación con una CCI más allá del período  inicial  inicialmente fijado ⇒ por otros siete años como máximo, o suspender la contribución financiera del EIT y no ampliar el acuerdo marco de asociación. El Consejo de Administración tendrá en cuenta, en particular, el nivel de sostenibilidad financiera que haya alcanzado una CCI, su capacidad para garantizar la apertura a nuevos miembros, ~~⇒ dentro de los límites de la dotación~~ ⇒ contribución ~~⇒ financiera de la Unión~~ a que se refiere el artículo ~~2019, si es esta la mejor manera de alcanzar~~ ⇒ y la pertinencia con respecto a ~~⇒~~ los objetivos del EIT.

34. Si las evaluaciones de una CCI dieran resultados inadecuados ⇒ o mostraran la ausencia de valor añadido europeo ~~⇒~~, el Consejo de Administración tomará las medidas apropiadas, a saber, reducir, modificar o retirar ~~su apoyo financiero~~  la contribución financiera del EIT  o poner término al acuerdo  marco de asociación .

↓ nuevo

4. A reserva del resultado de una revisión final antes de la expiración del decimocuarto año del acuerdo marco de asociación, el EIT podrá celebrar un memorándum de cooperación con una CCI.

↓ 294/2008 (adaptado)  
⇒ nuevo

## Artículo ~~128~~

### Títulos y diplomas

1. Los títulos y diplomas correspondientes a las actividades de la educación superior a que se hace referencia en el artículo ~~76~~, apartado 1, ~~letra e)~~, serán otorgados por instituciones de educación superior participantes con arreglo a las normas y procedimientos de acreditación nacionales. En ~~el acuerdo~~  los acuerdos  ⇒ marco de asociación y los acuerdos de subvención  entre el EIT y las CCI deberá establecerse que estos títulos y diplomas podrán llevar también la denominación del EIT.

2. El EIT animará a las instituciones de educación superior participantes a que:

- a) concedan títulos y diplomas conjuntos o múltiples que reflejen la naturaleza integrada de las CCI; ~~sin~~ ~~sin~~ embargo, también podrá concederlos una única institución de educación superior;

↓ 1292/2013 artículo 1.8

~~be bis~~) difundan las mejores prácticas en cuestiones horizontales;

~~cb)~~ tengan en cuenta:

- i) actuaciones ~~comunitarias~~ ☒ de la Unión ☒ emprendidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos ~~149~~ ☒ 165 ☒ y ~~150~~ ☒ 166 ☒ del Tratado;~~3~~
- ii) actuaciones emprendidas en el contexto del Espacio Europeo de la Educación Superior.

#### *Artículo ~~139~~*

### **Independencia ☒ de funcionamiento ☒ del EIT y coherencia con ~~las actuaciones comunitaria, nacional~~ ☒ la acción de la Unión, de los Estados miembros ☒ o intergubernamental**

1. El EIT llevará a cabo sus actividades con independencia de las autoridades nacionales y de presiones externas.
2. La actividad del EIT será coherente con otras acciones e instrumentos que se apliquen a nivel ~~comunitario~~ ☒ de la Unión ☒, en particular en los ámbitos de la educación superior, la investigación y la innovación.
3. El EIT deberá tener también debidamente en cuenta las políticas e iniciativas a nivel regional, nacional e intergubernamental para aplicar las mejores prácticas, los conceptos bien implantados y los recursos existentes.

#### *Artículo ~~141~~*

### **Estatuto jurídico**

1. El EIT será un organismo ~~comunitario~~ ☒ de la Unión ☒ y tendrá personalidad jurídica. Disfrutará en cada Estado miembro de la capacidad jurídica más amplia posible que se otorgue a las personas jurídicas con arreglo al Derecho interno. Podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y comparecer en juicio.
2. El Protocolo ☒ (n.º 7) ☒, sobre los privilegios y las inmunidades de ~~las Comunidades Europeas~~ ☒ la Unión ☒, se aplicará al EIT.

#### *Artículo ~~151~~*

### **Responsabilidad**

1. El EIT será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.
2. La responsabilidad contractual del EIT se regirá por las disposiciones contractuales pertinentes y por el Derecho aplicable al contrato en cuestión. En virtud de una cláusula compromisoria contenida en los contratos celebrados por el EIT, el tribunal competente será el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

3. En caso de responsabilidad no contractual, el EIT reparará los daños causados por él mismo o por su personal en el ejercicio de sus funciones, conforme a los principios generales comunes a las legislaciones de los Estados miembros.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas será el tribunal competente para entender de los litigios relacionados con la indemnización de esos daños.

4. Todo pago realizado por el EIT para asumir la responsabilidad contemplada en los apartados 2 y 3, así como los costes y gastos relacionados, se considerarán gastos del EIT y se cubrirán con sus recursos.

5. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas será el tribunal competente para pronunciarse sobre los recursos interpuestos contra el EIT en las condiciones especificadas en los artículos ~~230~~  263  y ~~232~~  265  del Tratado.

### Artículo ~~1613~~

#### Transparencia y acceso a los documentos

1. El EIT ~~se asegurará~~  y las CCI se asegurarán  de que sus actividades se realizan con un alto grado de transparencia. En particular, ~~creará~~  crearán  una página web de libre acceso que informe sobre ~~las~~  sus  actividades ~~del EIT y de cada CCI~~.

↓ 1292/2013 artículo 1.10

2. El EIT publicará su reglamento interno, su reglamentación financiera específica mencionada en el artículo ~~2224~~, apartado 1, y los criterios detallados para la selección de las CCI, mencionados en el artículo ~~97~~, antes de convocar la presentación de propuestas para seleccionar las CCI.

↓ 294/2008 (adaptado)  
 nuevo

3. El EIT publicará sin demora su ~~programa de trabajo trienal renovable~~  documento único de programación  , así como su informe anual de actividades a que se refiere el artículo ~~1815~~.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6, el EIT no comunicará a terceros información recibida para la cual se haya solicitado un tratamiento confidencial que esté justificado.

5. Los miembros de los órganos del EIT estarán sujetos a la obligación de confidencialidad contemplada en el artículo ~~287~~  339  del Tratado.

La información reunida por el EIT de conformidad con el presente Reglamento estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>20</sup> ~~Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos~~

<sup>20</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295, 21.11.2018, p. 39).

~~personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos<sup>21</sup>.~~

6. ~~El Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión<sup>22</sup>, se aplicará a los documentos en poder del EIT. El consejo de administración adoptará disposiciones prácticas para la aplicación del Reglamento en un plazo máximo de seis meses tras la creación del EIT.~~

7. ~~Los documentos y publicaciones oficiales del EIT se traducirán con arreglo a lo dispuesto en El el Reglamento n.º 1  del Consejo , de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea<sup>23</sup>,  será aplicable al EIT . El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, creado en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/1994 del Consejo<sup>24</sup>, prestará los servicios de traducción necesarios  para el funcionamiento del EIT .~~

#### Artículo ~~17~~4

#### **Recursos financieros Financiación de las CCI**

1. ~~El EIT se financiará mediante una aportación procedente del presupuesto general de la Unión Europea, dentro de la dotación financiera establecida en el artículo 19 y de otras fuentes públicas y privadas.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.11.a)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

~~12.~~ Las CCI se financiarán, en particular, de las siguientes fuentes:

- a) aportaciones de las organizaciones asociadas, que constituirán una fuente importante de financiación;
- b) aportaciones voluntarias de los Estados miembros, de  países asociados o  terceros países o de autoridades públicas de los mismos;
- c) aportaciones de organismos o instituciones internacionales;
- d) ingresos generados por los activos propios y las actividades propias de las CCI y derechos de propiedad intelectual;
- e) dotaciones de capital, ~~incluidas las gestionadas por la Fundación del EIT;~~
- f) legados, donaciones y aportaciones de particulares, instituciones, fundaciones y otros organismos  de Derecho interno  ~~nacionales;~~
- g) contribución  financiera  del EIT

<sup>21</sup> ~~DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.~~

<sup>22</sup> ~~Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).~~

<sup>23</sup> ~~Reglamento n.º 1 del Consejo, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) no 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).~~

<sup>24</sup> ~~Reglamento (CE) n.º 2965/1994 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n.º 1645/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 13).~~

- h) instrumentos financieros, incluidos los financiados con cargo al presupuesto general de la Unión.

~~Las aportaciones podrán incluir aportaciones en especie.~~

↓ 294/2008

23. Las modalidades de acceso a la financiación del EIT se definirán en su Reglamento financiero, al que se hace referencia en el artículo ~~224~~, apartado 1.

↓ nuevo

3. Los compromisos presupuestarios para las acciones que se extiendan más allá de un ejercicio financiero podrán desglosarse durante varios años en plazos anuales, siempre que se haga un seguimiento anual adecuado de las necesidades financieras estimadas.

↓ 1292/2013 artículo 1.11.b)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

4. La aportación  financiera  del EIT a las CCI podrá cubrir hasta el 100 % de los costes totales subvencionables de las actividades de las CCI con valor añadido ⇒ en las fases iniciales de la vida de las CCI ⇐ . ⇒ Tales contribuciones decrecerán gradualmente a lo largo del tiempo con arreglo a las tasas de cofinanciación definidas en la AIE. ⇐

↓ 294/2008 (adaptado)  
⇒ nuevo

5. Las CCI o sus organizaciones socias podrán solicitar ~~ayudas~~  una contribución financiera  de la ~~Comunidad~~  Unión , en particular en el marco de los programas y fondos ~~comunitarios~~  de la Unión , de conformidad con sus normas respectivas, ~~y sus solicitudes recibirán el mismo trato que otras solicitudes.~~ En tal caso, dicha ~~ayuda~~  contribución  no ~~se asignará a actividades~~  cubrirá los mismos costes  ya ~~financiados~~  con cargo al presupuesto general  a otro programa  de la Unión.

↓ 1292/2013 artículo 1.11.c)

~~6. La aportación del EIT no representará, de media, más del 25 % de la dotación financiera total de una CCI.~~

↓ nuevo

6. Las contribuciones de organizaciones asociadas a la financiación de las CCI se determinarán con arreglo a las tasas de cofinanciación contempladas en el apartado 4 del presente artículo y reflejarán la estrategia de sostenibilidad financiera de las CCI.

↓ 1292/2013 artículo 1.11.c)  
(adaptado)  
⇒ nuevo

7. El EIT creará un mecanismo de ~~revisión~~  asignación  competitivo para la ~~asignación~~  concesión  de un porcentaje adecuado de su contribución financiera a las CCI. Este incluirá la evaluación de los planes de actividad y del rendimiento de las CCI, efectuada a través de un seguimiento continuo  , y en particular de sus avances en el logro de la sostenibilidad financiera .

↓ 1292/2013 artículo 1.12  
(adaptado)  
⇒ nuevo

### *Artículo 1815*

#### **Programación e información**

1. El EIT adoptará un  documento único de programación  ~~programa de trabajo trienal renovable~~, basado en la AIE  y de acuerdo con sus normas financieras  , ~~una vez que haya sido adoptada, en el que se enuncien~~  que contenga lo siguiente:

a) las principales prioridades e iniciativas proyectadas del EIT y de las CCI;;

b) ~~y que incluya~~ una estimación de las necesidades y fuentes de financiación;;

c) ~~También contendrá~~ indicadores adecuados para el seguimiento de las CCI y de las actividades del EIT, utilizando un planteamiento orientado ~~a los resultados~~  al impacto  ; ~~El EIT presentará a la Comisión el programa de trabajo trienal renovable preliminar a más tardar el 31 de diciembre del año que concluye dos años antes de la entrada en vigor del programa de trabajo trienal en cuestión (año n.º 2).~~

↓ nuevo

d) otros componentes establecidos en sus normas financieras.

↓ 1292/2013 artículo 1.12  
(adaptado)  
⇒ nuevo

~~La Comisión emitirá un dictamen sobre los objetivos específicos del EIT definidos en Horizonte 2020 y su complementariedad con las políticas y los instrumentos de la Unión, en un plazo de tres meses desde la presentación del programa de trabajo. El EIT tendrá debidamente en cuenta el dictamen de la Comisión y, en caso de desacuerdo, justificará su posición. El EIT enviará su programa de trabajo definitivo al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Previa petición, el Director presentará el programa de trabajo definitivo a la comisión competente del Parlamento Europeo.~~

2. El EIT adoptará un informe anual  de actividades   consolidado  , ~~a más tardar el 30 de junio de cada año. En él se resumirán~~  que incluirá información completa sobre  las actividades realizadas por el EIT y las CCI durante el año civil anterior y

⇒ sobre la contribución del EIT a los objetivos del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐ ☒ y a las políticas y objetivos de la Unión en materia de innovación, investigación y educación. El informe evaluará también ☒ ~~se evaluarán~~ los resultados con respecto a los objetivos, los indicadores y el calendario fijados, los riesgos asociados a las actividades llevadas a cabo, el uso de los recursos y el funcionamiento general del EIT. ⇒ El informe anual de actividades consolidado incluirá otra información completa con arreglo a las normas financieras del EIT. ⇐ ~~El EIT remitirá el informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo y les informará sobre las actividades del EIT y sobre su contribución a Horizonte 2020 y a las políticas y los objetivos de la Unión en materia de innovación, investigación y educación, al menos una vez al año.~~

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

## Artículo ~~1916~~

### Seguimiento y evaluación del EIT

1. El EIT se asegurará de que sus actividades, incluidas las gestionadas a través de CCI, se someten a un seguimiento continuo y sistemático y a una evaluación periódica independiente, ⇒ de conformidad con sus normas financieras, ⇐ para garantizar que sus resultados sean de la más alta calidad y excelencia científica, y que sus recursos se empleen de la manera más eficaz. Los resultados de la evaluación se harán públicos.

2. ~~A más tardar en junio de 2011 y cada ▶ M1 tres ◀ años tras la entrada en vigor de un nuevo marco financiero, La la Comisión llevará a cabo una evaluación ☒ evaluaciones ☒ del EIT ⇒ con la asistencia de expertos independientes seleccionados mediante un proceso transparente y conforme a sus normas financieras ⇐ . Dicha evaluación se basará en una evaluación externa independiente y ☒ Estas evaluaciones examinarán ☒ examinará la manera en que el EIT cumple su misión. = Abarcará ☒ abarcarán ☒ todas las actividades del EIT y de las CCI y evaluará ☒ evaluarán ☒ el valor añadido ⇒ europeo ⇐ del EIT, las repercusiones, efectividad, sostenibilidad, eficiencia y pertinencia de las actividades realizadas, así como su relación ⇒ coherencia ⇐ o complementariedad con las políticas nacionales y comunitarias ☒ de la Unión ☒ en curso ⇒ pertinentes ⇐ de fomento de la educación superior, la investigación y la innovación. En ella se tendrán ☒ Tendrán ☒ en cuenta los puntos de vista de las partes interesadas, tanto a nivel europeo como nacional ⇒ y servirán de aportación a las evaluaciones de los programas de la Comisión previstas en el programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación ⇐ .~~

↓ 1292/2013 artículo 1.13.b)

(adaptado)

⇒ nuevo

~~32 bis~~. La Comisión podrá llevar a cabo nuevas evaluaciones sobre temas o asuntos de importancia estratégica, con la ayuda de expertos independientes ⇒ seleccionados mediante un proceso transparente ⇐ , a fin de examinar los progresos logrados por el EIT para alcanzar los objetivos fijados, identificar los factores que contribuyen a la ejecución de las actividades e identificar las mejores prácticas. Al ~~realizarlas~~ ☒ realizar estas nuevas evaluaciones ☒ , la Comisión tendrá plenamente en cuenta su incidencia administrativa en el EIT y las CCI.

↓ 294/2008 (adaptado)

~~43. La Comisión ~~transmitirá~~ ☒ comunicará ☒ los resultados de ~~dicha evaluación~~ ☒ estas evaluaciones ☒ , junto con ~~su propio dictamen y, en su caso, junto con cualquier propuesta de modificación del presente Reglamento~~ ☒ sus observaciones ☒ , al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El ~~Consejo de Administración~~ consejo de administración tendrá debidamente en cuenta en los programas y las operaciones del EIT las conclusiones de las evaluaciones.~~

↓ 294/2008 (adaptado)

### ~~Artículo 18~~

#### ~~Fase inicial~~

~~1. El consejo de administración presentará el proyecto del primer programa de trabajo trienal renovable al que se refiere el artículo 15, letra a), al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión en un plazo máximo de 12 meses después de su establecimiento. El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión podrán dirigir al consejo de administración dictámenes sobre cualquier tema cubierto por el proyecto, en un plazo de tres meses a partir del día en que lo hayan recibido. Cuando se dirijan tales dictámenes al EIT, el consejo de administración deberá responder en un plazo de tres meses, indicando los ajustes que haya hecho en sus prioridades y actividades planeadas.~~

~~2. Dentro de un plazo de 18 meses a partir de la fecha de nombramiento del consejo de administración, el EIT seleccionará y designará de dos a tres CCI de conformidad con los criterios y procedimientos expuestos en el artículo 7.~~

~~3. Antes de finales de 2011, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo su propuesta de primera AIE basada en el proyecto facilitado por el EIT.~~

~~Además del contenido enunciado en el artículo 17, en la primera AIE se incluirán:~~

- ~~a) especificaciones detalladas y mandato con relación al funcionamiento del EIT;~~
- ~~b) las modalidades de cooperación entre el consejo de administración y las CCI;~~
- ~~e) las modalidades de financiación de las CCI.~~

~~4. Tras la adopción de la primera AIE conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, el consejo de administración podrá seleccionar y designar nuevas CCI aplicando las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.15  
(adaptado)  
⇒ nuevo

### ~~Artículo 2019~~

#### ~~Compromisos presupuestarios~~ ☒ Presupuesto del EIT ☒

~~1. La dotación financiera en el marco de Horizonte 2020 para la aplicación del presente Reglamento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, se fija en 2 711,4 millones EUR en precios corrientes.~~

↓ nuevo

1. Los ingresos del EIT consistirán en una contribución de la Unión. También podrán incluir una contribución de otras fuentes privadas y públicas.

La contribución de la Unión podrá aportarse a través de una contribución financiera del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y de otros programas de la Unión, sin perjuicio de los importes decididos en el MFP respectivo.

↓ 1292/2013 artículo 1.15

⇒ nuevo

~~2. Dicho importe constituirá la referencia principal para el Parlamento Europeo y el Consejo durante el procedimiento presupuestario, con arreglo a lo establecido en el apartado 17 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>25</sup>.~~

~~23. El Parlamento Europeo y el Consejo autorizarán los créditos anuales dentro de los límites del marco financiero.~~ La contribución financiera del EIT a las CCI se concederá en el marco de dicha dotación financiera ⇒ procederá de la contribución de la Unión contemplada en el apartado 1 ⇐ .

↓ 294/2008

⇒ nuevo

## Artículo ~~2120~~

### Elaboración y adopción del presupuesto anual

1. ⇒ El contenido y la estructura del presupuesto del EIT se establecerán de conformidad con sus normas financieras. ⇐ En el gasto del EIT entrarán los gastos de personal, los gastos administrativos, los gastos de infraestructura y los gastos operativos. Los gastos administrativos se contendrán.

~~2. El ejercicio financiero se corresponderá con el año civil.~~

~~23.~~ El Director ~~director~~ preparará y transmitirá al Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ una estimación de los ingresos y los gastos del EIT para el siguiente año financiero.

~~4. El balance de ingresos y gastos deberá estar equilibrado.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.16.a)

⇒ nuevo

~~35.~~ El Consejo de Administración adoptará el proyecto de estimación ⇒ de los ingresos y gastos del EIT ⇐ , acompañado de un proyecto de organigrama de la plantilla de personal, ~~y del programa de trabajo trienal renovable preliminar~~ y los transmitirá ⇒ al Parlamento Europeo, al Consejo y ⇐ a la Comisión, ⇒ dentro del documento único de programación, ⇐ a

<sup>25</sup> ~~DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.~~

más tardar, ⇨ en la fecha fijada en las normas financieras del EIT ⇨ ~~el 31 de diciembre del año n-2.~~

↓ 1292/2013 artículo 1.16.b)

~~6. Basándose en esa estimación, la Comisión introducirá en el proyecto de presupuesto general de la Unión las estimaciones que considere necesarias para que el importe de la subvención sea con cargo al presupuesto general.~~

↓ 294/2008 (adaptado)

~~7. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos para la subvención destinada al EIT.~~

48. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos para la subvención destinada al EIT.

59. El Consejo de Administración ~~consejo de administración~~ notificará cuanto antes a la Autoridad Presupuestaria su intención de ejecutar cualquier proyecto que pueda tener repercusiones presupuestarias importantes para la financiación del presupuesto del EIT, sobre todo los proyectos relativos a bienes, tales como el alquiler o compra de edificios. Informará de ello a la Comisión.

610. Toda modificación sustancial del presupuesto deberá seguir el mismo procedimiento.

#### Artículo ~~2221~~

### Ejecución y control del presupuesto

1. El EIT adoptará su reglamentación financiera conforme al artículo 70, apartado 3, ~~185~~, ~~apartado 1~~, del ~~Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002~~  Reglamento Financiero . ~~Dicha reglamentación no podrá apartarse del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002, excepto cuando lo exijan necesidades específicas de funcionamiento del EIT y con el consentimiento previo de la Comisión. Deberá tenerse debidamente en cuenta~~  considerarse adecuadamente  la necesidad de una flexibilidad operativa adecuada que permita al EIT alcanzar sus objetivos y atraer y retener socios del sector privado.

↓ 1292/2013 artículo 1.17.a)  
⇨ nuevo

21 bis. La contribución financiera al EIT ⇨ del programa marco de la Unión que apoya la investigación y la innovación y de otros programas de la Unión ⇨ se llevará a cabo de conformidad con ⇨ las normas de esos programas ⇨ ~~el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 y con el Reglamento (UE) n.º 1291/2013.~~

↓ 294/2008

32. El Director ~~director~~ ejecutará el presupuesto del EIT.

43. Las cuentas del EIT se consolidarán con las de la Comisión.

↓ 1292/2013 artículo 1.17.b)

~~4. Por recomendación del Consejo, el Parlamento Europeo aprobará, antes del 15 de mayo del año n + 2, la gestión en el año n del director en lo que respecta a la ejecución del presupuesto del EIT.~~

↓ 294/2008 (adaptado)

⇒ nuevo

### Artículo ~~2322~~

#### Protección de los intereses financieros de la ~~Comunidad~~ ☒ Unión ☒

1. Con vistas a la lucha contra el fraude, la corrupción y otros actos ilícitos, ~~el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)~~<sup>26</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>27</sup> se aplicará al EIT en su totalidad.

2. El EIT se adherirá al Acuerdo Interinstitucional, de 25 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)<sup>28</sup>. El ~~Consejo de Administración~~ ~~consejo de administración~~ formalizará esta adhesión y adoptará las medidas necesarias para ayudar a la OLAF a efectuar investigaciones internas.

3. En todas las decisiones adoptadas y todos los ~~contratos~~ ⇒ acuerdos marco de asociación o acuerdos de subvención ⇐ formalizados por el EIT se establecerá explícitamente que la OLAF y el Tribunal de Cuentas podrán inspeccionar *in situ* la documentación de todos los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la ~~Comunidad~~ ☒ Unión ☒, incluso en los locales de los beneficiarios finales.

↓ 1292/2013 artículo 1.19

⇒ nuevo

### Artículo ~~2422 bis~~

#### Disolución del EIT

En caso de disolución del EIT, su liquidación tendrá lugar bajo la supervisión de la Comisión y de conformidad con el Derecho aplicable. Los acuerdos ⇒ marco de asociación o acuerdos de subvención ⇐ formalizados con las CCI ~~y el acta de constitución de la Fundación del EIT~~ establecerán las disposiciones adecuadas para tal situación.

<sup>26</sup> ~~DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.~~

<sup>27</sup> ~~Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).~~

<sup>28</sup> DO L 136 de 31.5.1999, p. 15.

---

↓ 294/2008 (adaptado)  
⇒ nuevo

*Artículo ~~25~~<sup>23</sup>*

**Estatutos**

~~Se adoptan~~ Los ~~los~~ Estatutos del EIT ⇒ son los ⇐ que figuran en el anexo I.

---

↓ nuevo

*Artículo 26*

**Derogación**

Queda derogado el Reglamento (CE) n.º 294/2008.

Las referencias al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el anexo III.

---

↓ 294/2008

*Artículo ~~27~~<sup>24</sup>*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente / La Presidenta*

*Por el Consejo*  
*El Presidente / La Presidenta*

# FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

## **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (Clúster de programas)
- 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:
- 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa
  - 1.4.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*
  - 1.4.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*
  - 1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*
  - 1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*
- 1.5. Duración e incidencia financiera
- 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema(s) de gestión y de control
  - 2.2.1. *Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el / los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*
  - 2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*
  - 2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

## **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) propuesta(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos*
  - 3.2.3. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Modificación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Agenda de Innovación Estratégica para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

#### 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (Clúster de programas)

Horizonte Europa, Programa Marco de Investigación e Innovación (2021-2027)

#### 1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>29</sup>

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

#### 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa

##### 1.4.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) forma parte integrante de la propuesta de la Comisión sobre (el programa) Horizonte Europa (2021-2027) en el marco del pilar de innovación abierta, pero tiene una base jurídica independiente (el Reglamento EIT).

La propuesta sobre Horizonte Europa<sup>30</sup> confirmó la importancia y la contribución del EIT y de sus CCI a la hora de cumplir las prioridades estratégicas de la UE en el ámbito de la innovación. En ella se propone el presupuesto del EIT para 2021-2027<sup>31</sup>, su ámbito de aplicación, valor añadido y principales áreas de actividad, al tiempo que se define un papel revisado del EIT para reforzar su contribución a los objetivos de Horizonte Europa.

La iniciativa tiene por objeto hacer que el Reglamento del EIT sea compatible con Horizonte Europa y mejorar el funcionamiento del EIT, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los últimos años. También tiene por objeto proponer una nueva Agenda de Innovación Estratégica (AIE) que establezca la estrategia y las prioridades del EIT para el período 2021-2027 y defina sus objetivos, acciones clave, resultados esperados y recursos necesarios.

La misión general del EIT para el período 2021-2027 es contribuir al crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. Perseguirá este objetivo promoviendo simultáneamente e integrando la educación superior, la investigación y la innovación del más alto nivel.

<sup>29</sup> Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

<sup>30</sup> COM(2018) 435 final.

<sup>31</sup> Artículo 9, apartado 2, letra c), punto 2.

El EIT seguirá funcionando fundamentalmente a través de sus comunidades de conocimiento e innovación (CCI), que son asociaciones europeas a gran escala que abordan desafíos sociales específicos. Además, continuará reforzando los ecosistemas de innovación alrededor de ellas y fomentando la integración de los tres lados del triángulo del conocimiento. Cada CCI mantendrá su estructura organizativa, basada en los centros de ubicación conjunta, que son centros geográficos que reúnen a los actores del triángulo del conocimiento y que hacen posible una proximidad geográfica y una colaboración más estrecha.

El EIT llevará a cabo actividades destinadas a:

- 1) consolidar ecosistemas de innovación sostenibles en toda Europa;
- 2) impulsar el desarrollo de capacidades empresariales y de innovación con una perspectiva de aprendizaje permanente y apoyar la transformación empresarial de las instituciones de educación superior de la UE;
- 3) llevar al mercado nuevas soluciones a los desafíos sociales mundiales.

En la realización de sus actividades, el EIT desarrollará sinergias y aportará valor añadido en el marco de Horizonte Europa. La ejecución se llevará a cabo mediante el respaldo a las CCI y a través de actividades coordinadas por el EIT.

#### Respaldo a las CCI:

El EIT consolidará las ocho CCI existentes, fomentando su crecimiento y su impacto, y acompañará su transición hacia la sostenibilidad financiera. En particular, se tratará de la primera tanda de tres CCI iniciada en 2009 (EIT Climate, EIT Digital y EIT InnoEnergy), cuyos acuerdos marco de asociación terminarán después de 2024.

El EIT también pondrá en marcha dos nuevas CCI en ámbitos temáticos específicos con el fin de hacer frente a los futuros retos y necesidades sociales mundiales emergentes (convocatorias previstas en 2021 y 2024).

El EIT prestará apoyo a las CCI que gestionen carteras de actividades del triángulo del conocimiento a través de:

- 1- *actividades de educación y formación*, con componentes destacados de espíritu empresarial para formar a la próxima generación de talentos, lo cual comprende la configuración y la ejecución de programas con la marca del EIT, en particular a nivel de máster y doctorado (marca EIT);
- 2- *actividades de apoyo a la innovación*, destinadas a desarrollar productos y servicios dirigidos a oportunidades empresariales específicas;
- 3- *actividades de creación de sociedades y de apoyo a las empresas*, como los sistemas de aceleración destinados a ayudar a los emprendedores a transformar sus ideas en empresas de éxito y a acelerar el proceso de crecimiento.

#### Actividades coordinadas del EIT:

El EIT tendrá como objetivo apoyar a las instituciones de educación superior para que se integren mejor en las cadenas de valor y los ecosistemas de la innovación. El EIT llevará a cabo, a través de sus CCI, una acción de apoyo consistente en reunir en proyectos a instituciones de educación superior y otros actores clave de la innovación, como las empresas, para trabajar en ámbitos estratégicos de desarrollo de capacidades. Los socios compartirán objetivos comunes y colaborarán para obtener resultados y productos que los beneficien mutuamente. La acción garantizará un

enfoque inclusivo para atraer a instituciones de educación superior distintas de los socios de las CCI; un enfoque interdisciplinar e intersectorial; y un vínculo con la estrategia de especialización inteligente de la Comisión Europea, con plataformas temáticas pertinentes y el PRI-EIT.

A través de su Plan Regional de Innovación y de las nuevas actividades coordinadas por el EIT, este aumentará su alcance en la innovación regional y los efectos relacionados.

- 1.4.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

Motivos para actuar en el ámbito europeo (*ex ante*)

La naturaleza y la dimensión de los desafíos vinculados a la innovación requieren la movilización de actores y recursos a escala europea, impulsando a tal fin la cooperación transfronteriza. Es preciso romper los tabiques que existen entre las disciplinas y a lo largo de las cadenas de valor y promover la creación de un entorno propicio para el intercambio efectivo de conocimientos y experiencias, así como para el desarrollo y la atracción de talentos empresariales.

La evaluación de impacto de Horizonte Europa señaló deficiencias estructurales específicas en la capacidad de innovación de la UE que deben abordarse a nivel de la UE y que serían objeto de las contribuciones del EIT. En particular, las instituciones europeas de educación superior deben estimular el espíritu empresarial, superar las fronteras entre disciplinas e institucionalizar una sólida colaboración entre el mundo académico y la industria en toda la UE. El acceso al talento empresarial, junto con el acceso a servicios profesionales, al capital y a los mercados en la UE, y la unión de los actores clave en el terreno de la innovación en torno a un objetivo común son ingredientes esenciales para conformar un ecosistema de innovación. Existe la necesidad de coordinar los esfuerzos en toda la UE para generar una masa crítica de núcleos y ecosistemas empresariales interconectados en la Unión. Este nivel y magnitud de la intervención van más allá de lo que los Estados miembros pueden hacer por sí solos y requieren una intervención a nivel de la UE.

Valor añadido de la Unión que se prevé generar (*ex post*)

Se espera que el EIT cumpla sus objetivos para el período 2021-2027 como se indica en la propuesta sobre Horizonte Europa. El beneficio específico de la inversión de la UE en el EIT dará lugar a:

- la creación de nuevos entornos que favorezcan la colaboración y la innovación;
- el refuerzo de las capacidades de innovación del mundo académico y del sector de la investigación;
- una nueva generación de emprendedores;
- la creación y el desarrollo de empresas innovadoras;
- un alcance regional más amplio de las actividades de innovación del EIT.

- 1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

El EIT se creó en 2008 para abordar los principales retos sociales mediante la mejora de la capacidad de innovación de la UE y su rendimiento. En 2017, la evaluación

intermedia del EIT concluyó que el Instituto sigue siendo muy pertinente y tiene un claro valor añadido para la UE. No hay ningún otro instrumento que construya redes de innovación europeas entre la educación, la investigación, la empresa y otros participantes.

El EIT ha creado un ecosistema europeo de innovación con más de 1 200 socios procedentes de las empresas, la investigación y la educación, organizado en 8 comunidades de conocimiento e innovación (CCI) que abarcan más de 40 centros de ubicación conjunta. Más del 50 % de los socios provienen del sector empresarial (industria, pymes y empresas emergentes), lo cual demuestra la proximidad del instrumento al mercado. La Comunidad del EIT aporta resultados: más de 600 nuevos productos y servicios comercializados, más de 1 250 empresas emergentes y empresas innovadoras subvencionadas, más de 890 millones EUR de inversión exterior; y más de 6 000 empleos creados. Las primeras cohortes de unos 1 700 titulados de los cursos de máster con la marca del EIT están ahora llegando al mercado de trabajo.

El formato del EIT como organismo independiente le permite ser flexible, autónomo, orientado al mundo empresarial y ágil en la toma de decisiones. El plazo de concesión es de cuatro meses, frente a los seis meses, por término medio, de Horizonte 2020. Las normas para la financiación competitiva, la sostenibilidad financiera y la simplificación fomentan la innovación en las CCI. Los costes administrativos del EIT son muy bajos, menos del 2 % del presupuesto total, frente a la media del 4,6 % notificada en relación con Horizonte 2020.

Para el período 2021-2027, las principales mejoras del EIT serán, en particular:

- más simplificación de los procedimientos para la gestión eficaz de las CCI (por ejemplo, con la introducción de un nuevo mecanismo de cofinanciación, la plurianualidad de las subvenciones, etc.);
- apoyo a una mejor integración de las instituciones de educación superior en las cadenas de valor y los ecosistemas de innovación;
- atención a más retos mundiales con el anuncio de dos nuevas CCI;
- refuerzo de la apertura y la transparencia de las CCI y de su adaptación al enfoque propuesto para las asociaciones europeas en el marco de Horizonte Europa;
- mayor impacto del EIT a nivel regional y local, y en particular en los países con menor rendimiento de la innovación;
- más visibilidad de la acción del EIT en los Estados miembros y fuera de sus fronteras;
- más sinergias y complementariedades con otros instrumentos de Horizonte Europa, de la UE y de los Estados miembros.

#### 1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Gracias a que el EIT dispone de un ámbito de actuación amplio y a su papel distintivo, está en una buena posición para crear sinergias y aportar complementariedades con otros programas o instrumentos de la UE, especialmente por lo que se refiere a intensificar su apoyo a las CCI en sus actividades de planificación y ejecución. La lista no exhaustiva que figura a continuación ofrece ejemplos de la futura contribución del EIT a las sinergias a medio y largo plazo dentro y fuera de Horizonte Europa.

Horizonte Europa: Se esperan fuertes sinergias entre el EIT y la totalidad del programa Horizonte Europa. En particular, las sinergias con el Consejo Europeo de Innovación serán fundamentales para el impacto del pilar de innovación abierta, así como para el apoyo a los ecosistemas.

En el pilar de [Desafíos mundiales y competitividad industrial], el EIT puede, a través de sus CCI, colaborar con las asociaciones europeas, contribuir a misiones, apoyar medidas que incidan en el lado de la demanda y prestar servicios de explotación para impulsar la transferencia de tecnología y acelerar la comercialización de los resultados logrados por las agrupaciones temáticas u otras asociaciones europeas.

Erasmus: Erasmus y el EIT establecerán sinergias entre sus comunidades respectivas. La cooperación se orientará a garantizar el acceso de los estudiantes Erasmus que participan en instituciones de educación y formación asociadas a las CCI en las escuelas de verano de las CCI o en otras actividades de formación pertinentes (por ejemplo, formaciones sobre emprendimiento y gestión de la innovación) y a establecer contactos con la red de antiguos alumnos de las CCI.

En la medida de lo posible, se buscarán sinergias con la Iniciativa sobre Redes de Universidades Europeas, que podrían ayudar a integrar las actividades educativas y de formación del EIT para lograr un impacto sistémico.

Programa Europa Digital: Los centros de ubicación conjunta de las CCI colaborarán con los centros europeos de innovación digital para apoyar la transformación digital de la industria y las organizaciones del sector público.

Fondos de la política de cohesión (en particular, el FEDER y los Fondos EIE+): Las CCI del EIT, a través de sus centros de ubicación conjunta, promoverán la cooperación regional e interregional entre los actores del triángulo del conocimiento (educación, investigación, empresas) y las autoridades de gestión, en sinergia con el trabajo de la Comisión Europea en materia de cooperación interregional y las inversiones en las prioridades relacionadas de especialización inteligente.

InvestEU: Las CCI del EIT solicitarán la colaboración del Centro de Asesoramiento InvestEU para prestar apoyo técnico y asistencia a las empresas respaldadas por ellas para la preparación, el desarrollo y la ejecución de proyectos.

Europa Creativa: El programa se adecuará específicamente a las actividades de una futura CCI sobre las industrias culturales y creativas. Está previsto desarrollar sinergias y complementariedades sólidas con el programa en ámbitos como las capacidades creativas, el empleo y los modelos de negocio.

## 1.5. Duración e incidencia financiera

### Duración limitada

en vigor desde el [1.1.]2021 hasta el [31.12.]2027

incidencia financiera desde 2021 hasta 2027 para los créditos de compromiso y desde 2021 hasta 2029 para los créditos de pago.

### Duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA  
y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

## 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>32</sup>

**Gestión directa** por la Comisión

por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

por las agencias ejecutivas.

**Gestión compartida** con los Estados miembros

**Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

terceros países o los organismos que estos hayan designado;

organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

organismos de Derecho público;

organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

*Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

<sup>32</sup>

Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

## 2. MEDIDAS DE GESTIÓN

### 2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

*Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.*

El EIT aplicará un marco de evaluación y seguimiento que permita la flexibilidad a todos los niveles pertinentes y garantice la coherencia con los objetivos generales de Horizonte Europa y los efectos buscados. En particular, se garantizarán los bucles de retroalimentación entre la Comisión, el EIT y las CCI con el fin de abordar los objetivos de manera coherente y eficiente.

#### SEGUIMIENTO

El seguimiento del EIT se establecerá de acuerdo con los siguientes niveles:

1. El seguimiento de la ejecución de su presupuesto operativo, principalmente a través de las CCI, será una tarea primaria del EIT. La Comisión participará en el diseño conjunto de todas las herramientas de repercusión y seguimiento pertinentes que haya desarrollado o aplicado el EIT para garantizar la compatibilidad y la coherencia con el sistema general de seguimiento de Horizonte Europa, especialmente por lo que se refiere a las vías de repercusión clave, el marco de los criterios para las asociaciones europeas y el proceso de planificación estratégica.

Será responsabilidad del EIT supervisar con regularidad el rendimiento operativo y los resultados de las CCI y adaptar continuamente sus sistemas de seguimiento. Los resultados de dicho seguimiento se incorporarán a los procesos de planes de actividad de las CCI y a la toma de decisiones del EIT sobre la asignación del presupuesto y la preparación de los acuerdos marco de asociación y los acuerdos específicos de subvención con las CCI como beneficiarias.

2. El seguimiento de las actividades propias del EIT (realizaciones, resultados e impactos de las actividades) combinará indicadores cuantitativos y cualitativos con una perspectiva a medio plazo. Tras la concesión de la plena autonomía financiera al EIT en enero de 2018, se firmó un memorándum de entendimiento entre el EIT y la Comisión (DG EAC). En él se definen las modalidades de cooperación y las disposiciones concretas relativas a la aportación de la contribución financiera del presupuesto general de la Unión Europea al EIT.

Este seguimiento de las actividades del EIT controlará el grado de realización de la AIE y del documento único de programación mediante el análisis de sus indicadores. También medirá, por ejemplo, el rendimiento del EIT en el apoyo a las CCI y la gestión de proyectos vinculados a las actividades coordinadas del Instituto, la intensidad y la cobertura de las actividades de concienciación y divulgación (número de talleres y actos sobre buenas prácticas), la difusión y las actividades internacionales y el impacto del EIT en los programas de innovación, investigación y educación de la política europea.

3.

La Comisión evaluará periódicamente, en 2023 y 2026, las actividades del EIT, incluidas las gestionadas a través de las CCI, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del EIT y del Reglamento sobre Horizonte Europa. Estas evaluaciones analizarán la eficacia, la eficiencia, la pertinencia y la coherencia de las actividades del EIT, y el valor añadido por la UE. Se basarán en evaluaciones externas independientes y se tendrán en cuenta en las evaluaciones globales

intermedias y *ex post* de Horizonte Europa, con vistas a asegurar sinergias entre el EIT y otras partes del programa. Además, la Comisión podrá llevar a cabo en todo momento nuevas evaluaciones sobre temas o cuestiones de importancia estratégica. Las sinergias de las actividades previstas del EIT con otros programas de la UE deben garantizarse mediante la evaluación por la Comisión del documento único de programación del EIT.

## INFORMES

El EIT es un organismo de la Unión subvencionado por el presupuesto de la Unión Europea. Desde una perspectiva de gestión financiera y control, el EIT será tratado como otros organismos creados en virtud del Tratado. Esto significa que el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>33</sup> se aplica al EIT.

- Por lo que se refiere a la información sobre la aplicación del sistema de seguimiento:

- El *documento único de programación* del EIT, que se adopta cada año, incluye un programa de trabajo plurianual (n + 3) y un programa de trabajo anual (n + 1). Estos programas de trabajo fijarán la programación estratégica general para los años n + 1 a n + 3, incluidos los objetivos, los resultados esperados y los indicadores de rendimiento para supervisar la consecución de los objetivos y resultados. Además, el documento incluirá, entre otras cosas, una estimación de sus ingresos y gastos; un documento de programación de recursos; información sobre su política inmobiliaria; una estrategia para lograr mejoras de eficiencia y sinergias; una estrategia para la gestión organizativa y los sistemas de control interno, incluida su estrategia de lucha contra el fraude actualizada y una indicación de las medidas para evitar la repetición de casos de conflicto de intereses, irregularidades y fraude.

- El *informe anual de actividades* del año anterior (n – 1) incluirá los resultados del proceso de seguimiento de n – 1 y describirá cómo y en qué medida se han alcanzado los objetivos. Además, debe tener en cuenta los informes sobre costes y rendimiento de las CCI correspondientes al año anterior (n – 1) de sus operaciones.

Las condiciones de información sobre las CCI se han establecido en el acuerdo marco de asociación y en los acuerdos de subvención (información sobre rendimiento y costes). A fin de aumentar la eficiencia y la rentabilidad y en función de la experiencia adquirida por el EIT durante la aplicación de los acuerdos de subvención por parte de las CCI, se aplicarán diversas medidas de simplificación en el proceso de gestión de las subvenciones, que tendrán los objetivos principales de reducir la carga administrativa de las CCI y aumentar la calidad de los datos recogidos.

## 2.2. Sistema(s) de gestión y de control

### 2.2.1. Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el / los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

Como organismo plenamente integrado en el programa Horizonte Europa, los mecanismos de implementación de la financiación, las modalidades de pago y la

<sup>33</sup> COM(2018) 323 final, de 2.5.2018.

estrategia de control propuestos se adaptan a los de Horizonte Europa para garantizar que los beneficiarios y participantes hallen un enfoque coherente en lo que respecta a las normas de subvencionabilidad y la buena gestión financiera.

El rendimiento del EIT en 2014-2020, con un porcentaje de error observado sistemáticamente por debajo del 2 %, es uno de los mejores de la familia de la investigación; debido a su diseño a medida, se combinan porcentajes de error bajos con un enfoque de control que, mediante un cuidadoso uso de la externalización, mantiene unos costes de control bajos sin perder eficacia ni eficiencia.

### 2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

Teniendo en cuenta la clara necesidad de gestionar el presupuesto europeo de manera eficiente y eficaz y de garantizar una buena gestión financiera, el EIT dispone de un sistema de control interno para ofrecer garantías razonables de que el error a lo largo del período de gasto plurianual se sitúa dentro de los límites propuestos en el marco de Horizonte Europa. El marco de control interno del EIT también se basará en: las normas de control interno de la Comisión, los procedimientos propios del EIT, los controles *ex ante* del 100 % de los gastos declarados de las CCI financiados por el EIT, los certificados de auditoría, la certificación *ex ante* de las metodologías de declaración de costes, las auditorías *ex post* sobre una muestra de solicitudes, los resultados de los proyectos y la evaluación externa.

El EIT dispone de una estructura organizativa y de sistemas y procedimientos de gestión y control internos adecuados para el desempeño de sus funciones. Esto se ha hecho con arreglo a las normas adoptadas por el Consejo de Administración sobre la base de normas equivalentes establecidas por la Comisión, teniendo debidamente en cuenta los riesgos asociados con el entorno de gestión y la naturaleza de la acción financiada.

El ejercicio de gestión de riesgos se lleva a cabo anualmente para mitigar cualquier riesgo relacionado con la ejecución de todas las actividades del EIT. En este contexto, al establecer el marco de control interno, el EIT debe tener en cuenta los riesgos de las actividades realizadas, las características específicas de la población y la repetición de los beneficiarios, la frecuencia de las subvenciones concedidas y el volumen de las operaciones, y debe evitar cualquier solapamiento de la financiación.

Varias medidas de simplificación establecidas a partir de 2014 han dado lugar a la reducción de los porcentajes de error. El porcentaje de error detectado en la verificación *ex post* de las subvenciones del EIT es muy inferior al nivel de tolerancia del 2 %.

El sistema de control establecido por el EIT ofrece garantías razonables de lograr una gestión adecuada de los riesgos relacionados con la eficacia y la eficiencia de las operaciones, garantizando la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes y logrando un equilibrio entre la confianza y el control. Como parte del sistema de control aplicado por el EIT, la estrategia de auditoría se basa en la auditoría financiera de una muestra representativa de los gastos en todo el presupuesto del EIT, en particular a través de las subvenciones anuales concedidas a las CCI. Esta muestra representativa puede completarse con una selección basada en una evaluación de los riesgos vinculados a los gastos durante los controles *ex ante* del 100 % de las solicitudes, y la experiencia obtenida se utilizará en la evaluación del marco de control de la evaluación de riesgos en el procedimiento de subvención. Las

auditorías de los gastos seguirán efectuándose de manera coherente, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Por lo que se refiere al marco de control interno del EIT, este ha desarrollado una estrategia general, incluida una estructura de supervisión, sobre la aplicación de procesos de control interno que cubren la totalidad del ciclo de vida del gasto. Su dirección garantiza que esta estrategia general sea aceptada formalmente por el Consejo de Administración y se aplique. Los principales elementos de esta estrategia son un ejercicio de planificación y presentación de informes según las normas de la Comisión y vinculado a la gestión de riesgos. Además, el EIT también ha desarrollado varios procedimientos normalizados de trabajo. Se trata de instrucciones escritas detalladas para lograr la uniformidad del ejercicio de un proceso específico; por lo general, las instrucciones abarcan más de una tarea o ámbito dentro del EIT, la unidad, la sección o los equipos.

Las CCI proporcionan certificados de auditoría sobre los estados financieros y los distintos socios, sobre cuya base los auditores independientes contratados por el EIT certifican la legalidad y la conformidad de los importes declarados en los informes financieros.

### 2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

Sobre la base de la estimación más reciente, el coste de los controles del EIT es inferior al 3 % de los fondos gestionados, con un riesgo de error del 1 %. Se aplican sistemáticamente medidas correctoras a través de certificados de los estados financieros y auditorías *ex post*. La combinación de un pequeño tamaño y de un enfoque de externalización eficaz y eficiente permite que los costes de los controles permanezcan bajos y el nivel de garantía sea suficiente, como demuestran las recientes declaraciones de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo.

## 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

*Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.*

El EIT adoptará las medidas adecuadas para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión.

El EIT está decidido a luchar contra el fraude en todas las fases del proceso de gestión de las subvenciones y en otras actividades que se lleven a cabo. En todas las decisiones adoptadas y todos los contratos formalizados por el EIT se establecerá expresamente que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas pueden inspeccionar *in situ* la documentación de todos los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la Unión, incluso en los locales de los beneficiarios finales.

Desde 2015, el EIT tiene una estrategia de lucha contra el fraude acorde con la de la Comisión y mejora continuamente sus medidas para prevenir y detectar el fraude.

### 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) propuesta(s)

	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	01.010101 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	01.010102 Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación – Horizonte Europa 01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación – Horizonte Europa  Rúbrica I. Mercado único, innovación y economía digital	CND <sup>34</sup>	de países de la AELC <sup>35</sup>	de países candidatos <sup>36</sup>	de terceros países
	01.02.03.XX Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO

<sup>34</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>35</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>36</sup> Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual			I								Rúbrica I. Mercado único, innovación y economía digital	
			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Post 2027	TOTAL	
Título I Presupuesto del EIT (Gastos de personal) <sup>37</sup>	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(1)	5,413	5,588	5,768	5,954	6,147	6,346	6,551		<b>41,767</b>	
Título II Presupuesto del EIT (Gastos de infraestructura y funcionamiento)	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(2)	1,309	1,335	1,362	1,389	1,417	1,445	1,474		<b>9,732</b>	
Título III Presupuesto del EIT (Gastos de operaciones) (desglosados conforme a las líneas presupuestarias que figuran en el punto 3.1)	Créditos de compromiso	(3)	386,423	394,190	402,088	410,155	418,460	426,790	435,394		<b>2 873,500</b>	
	Créditos de pago	(4)	270,496	391,860	399,719	407,735	415,969	424,291	432,813	130,618	<b>2 873,500</b>	
01.02.03.XX Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT). Créditos de operaciones	Créditos de compromiso	(5) = (1) + (2) + (3)	393,145	401,113	409,218	417,499	426,024	434,581	443,419		<b>2 925,000</b>	
	Créditos de pago	(6) = (1) + (2) +	277,218	398,783	406,849	415,079	423,533	432,082	440,838	130,618	<b>2 925,000</b>	

<sup>37</sup> El coste del personal del EIT y el título II se han calculado aplicando el coeficiente corrector para HU (71,9), tal como se indica en la página 16, cuadro 5, de <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/6939681/7070380/Annualreport2018.pdf/97053a94-29eb-4e93-8883-e826426e3d55>.

		(4)										
01.010101 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(7)	0,527	0,545	0,565	0,584	0,605	0,626	0,648			<b>4,100</b>
01.010102 Personal externo que aplica los programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(8)	0,108	0,110	0,113	0,115	0,117	0,119	0,122			0,804
01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(9)	9,445	9,629	9,816	10,006	10,202	10,398	10,600			70,096
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos <sup>38</sup>	Créditos de compromiso = Créditos de pago	(10) = (7) + (8) + (9)	10,081	10,285	10,493	10,705	10,924	11,143	11,370			75,000
<b>TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 1 del marco financiero plurianual para el EIT</b>	Créditos de compromiso	(11) = (5) + (10)	403,226	411,398	419,711	428,204	436,948	445,724	454,789			3 000,000
	Créditos de pago	(12) = (6) + (10)	287,299	409,068	417,342	425,784	434,456	443,225	452,208	130,618		3 000,000

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>7</b>	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos primeramente en el anexo de la ficha de financiación legislativa, que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

<sup>38</sup> Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa. Este importe representa el importe máximo asignado al EIT a partir del programa, que se dedicará a los gastos administrativos de la Comisión.

En millones EUR (al tercer decimal)

Comisión Europea		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Post 2027	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual para el EIT</b>	(Total de los créditos de compromiso = total de los créditos de pago)									

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Post 2027	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos correspondientes a todas las RÚBRICAS del marco financiero plurianual para el EIT</b>	Créditos de compromiso	403,226	411,398	419,711	428,204	436,948	445,724	454,789		3 000,000
	Créditos de pago	287,299	409,068	417,342	425,784	434,456	443,225	452,208	130,618	3 000,000

### 3.2.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
-----	------	------	------	------	------	------	------	-------

<b>RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
<b>Subtotal de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>								

<b>Al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>								
Recursos humanos. Línea 01.010101 Funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	0,527	0,545	0,565	0,584	0,605	0,626	0,648	<b>4,100</b>
Recursos humanos. Línea 01.010102 Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	0,108	0,110	0,113	0,115	0,117	0,119	0,122	<b>0,804</b>
Línea 01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación - Horizonte Europa	9,445	9,629	9,816	10,006	10,202	10,398	10,600	<b>70,096</b>
<b>Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual</b>	<b>10,081</b>	<b>10,285</b>	<b>10,493</b>	<b>10,705</b>	<b>10,924</b>	<b>11,143</b>	<b>11,370</b>	<b>75,000</b>

<b>TOTAL</b>	<b>10,081</b>	<b>10,285</b>	<b>10,493</b>	<b>10,705</b>	<b>10,924</b>	<b>11,143</b>	<b>11,370</b>	<b>75,000</b>
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.



### 3.2.2.1 Necesidades estimadas en recursos humanos<sup>39</sup>

La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>•Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)</b>							
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión	4	4	4	4	4	4	4
Delegaciones							
Investigación							
<b>•Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) - AC, AL, ENCS, INT y JED</b> <sup>40</sup>							
Rúbrica 7							
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
Financiado mediante la dotación del programa <sup>41</sup>	- en la sede	2	2	2	2	2	2
	- en las Delegaciones						
Investigación							
Otro (especifíquese)							
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparación del dictamen de la Comisión sobre el documento único de programación;</li> <li>- preparación de la posición del observador de la Comisión en las reuniones del Consejo de Administración del EIT;</li> <li>- preparación de la decisión de la Comisión por la que se nombra a los miembros del Consejo de Administración del EIT;</li> <li>- coordinación general con otros servicios de la Comisión y coordinación y armonización con otras iniciativas de la UE, en particular Horizonte Europa;</li> <li>- preparación de la posición de la Comisión en la plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- preparación de la posición de la Comisión en el Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- organización de las reuniones anuales entre las CCI del EIT y los servicios de la Comisión;</li> <li>- seguimiento de las convocatorias de nuevas CCI;</li> <li>- seguimiento y evaluación del EIT;</li> <li>- garantía de la conformidad de los títulos con la marca del EIT con las acciones emprendidas en el contexto del Espacio de Educación Superior;</li> </ul>
-----------------------------------	--

<sup>39</sup> Estas cifras se adaptan a la ficha de financiación legislativa global de Horizonte Europa, que incluye solo al personal autorizado existente en 2020 en las direcciones generales, pero no prejuzga las posibles necesidades específicas de personal que trabaje en el EIT durante el período 2021-2027.

<sup>40</sup> AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD= joven profesional en delegación.

<sup>41</sup> Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- tareas relacionadas con la preparación de los procesos del ciclo de planificación estratégica y programación por la Comisión (informe anual de actividades, etc.) y la gestión presupuestaria;</li> <li>- seguimiento de las auditorías de la función de auditoría interna, del servicio de auditoría interna y del Tribunal de Cuentas Europeo.</li> </ul>
Personal externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribución a la preparación del dictamen de la Comisión sobre el documento único de programación;</li> <li>- contribución a la coordinación general con otros servicios de la Comisión y coordinación y armonización con otras iniciativas de la UE, en particular Horizonte Europa;</li> <li>- contribución a la posición de la Comisión en la plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- contribución a la posición de la Comisión en el Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- contribución a la organización de las reuniones anuales entre las CCI del EIT y los servicios de la Comisión;</li> <li>- seguimiento de las convocatorias de nuevas CCI;</li> <li>- contribución a la garantía de la conformidad de los títulos con la marca del EIT con las acciones emprendidas en el contexto del Espacio de Educación Superior;</li> <li>- contribución a la preparación de los procesos del ciclo de planificación estratégica y programación por la Comisión (informe anual de actividades, etc.) y el presupuesto;</li> <li>- contribución al seguimiento de las auditorías (función de auditoría interna, servicio de auditoría interna y Tribunal de Cuentas Europeo).</li> </ul>

### 3.2.2.2 Necesidades estimadas de recursos humanos en el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

*Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa*

EIT (en Budapest)	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Funcionarios de la Comisión							
De los cuales AD							
De los cuales AST							
De los cuales AST-SC							
Agentes temporales							
De los cuales AD	40	40	40	40	40	40	40
De los cuales AST	5	5	5	5	5	5	5
De los cuales AST-SC							
Agentes contractuales	23	23	23	23	23	23	23
ENCS	2	2	2	2	2	2	2
<b>Total</b>	<b>70</b>						

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto, planificación y presentación de informes del EIT;</li> <li>- programa de simplificación del EIT;</li> </ul>
-----------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- preparación de las nuevas oleadas de designación y selección de CCI;</li> <li>- coordinación y armonización con otras iniciativas de la UE, en particular Horizonte Europa;</li> <li>- plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- preparación de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo del EIT;</li> <li>- organización de reuniones y audiencias entre el EIT y las CCI;</li> <li>- consolidación de las CCI existentes;</li> <li>- seguimiento y evaluación de las CCI y las actividades coordinadas del EIT;</li> <li>- el impacto del EIT a través de la puesta en común de conocimientos, la difusión, el alcance y la exposición internacional;</li> <li>- diseño y gestión de las actividades coordinadas del EIT;</li> <li>- fomento de la cooperación y las sinergias entre las CCI;</li> <li>- diseño y coordinación de las actividades educativas llevadas a cabo por las CCI;</li> <li>- realización de la comunicación del EIT;</li> <li>- anuncio y seguimiento de las convocatorias de CCI;</li> <li>- gestión de las auditorías (servicio de auditoría interna, función de auditoría interna y Tribunal de Cuentas Europeo).</li> </ul>
Personal externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribución a la preparación de las nuevas oleadas de designación y selección de CCI;</li> <li>- contribución a la agenda empresarial y educativa del EIT;</li> <li>- contribución a la plataforma de participantes del EIT;</li> <li>- contribución al Grupo de Representantes de los Estados miembros;</li> <li>- contribución a la preparación de reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo;</li> <li>- contribución a la garantía de la conformidad de los títulos con la marca del EIT con las acciones emprendidas en el contexto del Espacio de Educación Superior;</li> <li>- contribución a la realización de la comunicación del EIT;- contribución a la gestión de las actividades coordinadas del EIT;</li> <li>- contribución al seguimiento de las CCI y las actividades coordinadas del EIT;</li> </ul>

### 3.2.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

no prevé la cofinanciación por terceros

prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Especificar el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados <sup>42</sup>	p. m.							

### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

en los recursos propios

en otros ingresos

indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Incidencia de la propuesta/iniciativa						
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Elemento 6013	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.

En el caso de los ingresos asignados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

01.02XX Créditos procedentes de contribuciones de terceros

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

Podrán contribuir al programa terceros países, a través de acuerdos de asociación. Las condiciones que determinan el nivel de contribución financiera se establecerán en acuerdos de asociación con cada país y deberán asegurar una corrección automática de cualquier desequilibrio significativo en comparación con el importe que reciban las entidades establecidas en el país asociado a través de la participación en el programa, teniendo en cuenta los costes derivados de la gestión del mismo.

<sup>42</sup>

Los acuerdos bilaterales de asociación aún no se han resuelto. Las contribuciones de los países asociados se sumarán a los importes presentados en la presente ficha de financiación legislativa.



Bruselas, 11.7.2019  
COM(2019) 331 final

ANNEXES 1 to 3

## **ANEXOS**

**de la**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)**

{SEC(2019) 275 final} - {SWD(2019) 330 final} - {SWD(2019) 331 final}

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

## ANEXO I

### ESTATUTOS DEL INSTITUTO EUROPEO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### SECCIÓN 1

##### COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

~~1. El Consejo de Administración estará compuesto por miembros nombrados y miembros representativos.~~

12.  El Consejo de Administración estará compuesto por  ⇒ quince  ~~Los miembros nombrados serán doce. Serán~~ nombrados por la Comisión, que velará por un equilibrio entre los que tengan experiencia en la empresa, en la educación superior y e en la investigación. ~~Su~~  El  mandato  de los miembros del Consejo de Administración  será de cuatro años; ~~no renovable.~~ ⇒ La Comisión podrá prorrogar una vez dicho mandato por un período de dos años a propuesta del Consejo de Administración .

Siempre que sea necesario, el Consejo de Administración presentará a la Comisión una ⇒ lista restringida de candidatos para el  ~~propuesta de~~ nombramiento de un nuevo miembro o de nuevos miembros. ~~El candidato o~~  Los  candidatos ⇒ incluidos en dicha lista  se elegirán  seleccionarán  basándose en el resultado de un procedimiento abierto y transparente ⇒ iniciado por el EIT  ~~que prevea la consulta con los participantes.~~

La Comisión tomará en consideración el equilibrio entre educación superior, investigación, innovación y experiencia empresarial, así como el equilibrio entre hombres y mujeres y geográfico, y tendrá en cuenta los diversos entornos de educación superior, investigación e innovación de toda la Unión.

La Comisión nombrará al miembro o miembros e informará al Parlamento Europeo y al Consejo del proceso de selección y del nombramiento definitivo de los miembros del Consejo de Administración.

En caso de que un miembro ~~nombrado~~ no pueda completar su mandato, se nombrará un sustituto para que complete el resto del mandato, siguiendo el mismo procedimiento aplicado para el nombramiento o la elección del miembro incapacitado. Un sustituto que haya cumplido un período de servicio inferior a dos años podrá volver a ser nombrado por la Comisión por un período adicional de cuatro años, previa solicitud del Consejo de Administración.

~~Durante un período transitorio, los miembros del Consejo de Administración nombrados inicialmente por un período de seis años completarán su mandato. Hasta ese momento, los miembros nombrados serán 18. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, un tercio de los doce miembros nombrados en 2012 serán elegidos por el Consejo de Administración, con la aprobación de la Comisión, para cumplir un período de dos años, un tercio para un período de cuatro años y un tercio para un período de seis años.~~

↓ nuevo

La Comisión nombrará a tres miembros adicionales del Consejo de Administración para alcanzar el total de quince en un plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Los miembros del Consejo de Administración nombrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán completar su mandato no renovable.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

En casos excepcionales y debidamente justificados, ⇒ y, en particular, ⇐ con miras a preservar la integridad del Consejo de Administración, la Comisión podrá poner fin por iniciativa propia al mandato de un miembro de dicho Consejo.

~~3. Habrá tres miembros representativos elegidos por las CCI entre sus organizaciones asociadas. Su mandato será de dos años, renovable una sola vez. Su mandato terminará si abandonan la CCI.~~

~~El Consejo de Administración aprobará los procedimientos de elección y sustitución de los miembros representativos basándose en una propuesta del Director. Este mecanismo garantizará una representación adecuada de la diversidad y tendrá en cuenta la evolución del EIT y de las CCI.~~

~~Durante un período transitorio, los miembros representativos del Consejo de Administración nombrados inicialmente por un período de tres años deberán completar su mandato. Hasta ese momento habrá cuatro miembros representativos.~~

~~24. Los miembros del Consejo de Administración actuarán con independencia y transparencia, en interés del EIT, salvaguardando sus objetivos, así como su misión, identidad, autonomía y coherencia.~~

## SECCIÓN 2

### COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración ⇒ , en el ejercicio de su responsabilidad de dirigir las actividades del EIT, ⇐ tomará las decisiones estratégicas ~~necesarias~~, y en particular:

a) adoptará ⇒ la contribución del EIT a la propuesta de la Comisión sobre ⇐ ~~el proyecto de~~ ⇒ la ⇐ Agenda de Innovación Estratégica (AIE) del EIT;

b)  adoptará  el ~~programa de trabajo trienal renovable~~ ⇒ documento único de programación ⇐ del EIT, su presupuesto, sus cuentas anuales y su balance y su informe anual de actividades actividad ⇒ consolidado ⇐ ~~basándose en una propuesta del Director~~;

~~c) adoptará criterios y procedimientos para la financiación, el seguimiento y la evaluación de las actividades de las CCI, ⇒ como la asignación máxima a estas de la financiación del EIT ⇐ basándose en una propuesta del Director;~~

- ~~de)~~ adoptará el procedimiento de selección de las CCI;
- ~~ee)~~ seleccionará y designará como CCI a una asociación, o retirará dicha designación cuando sea procedente;
- ~~e)~~ ~~garantizará una evaluación continua de las actividades de las CCI;~~

↓ nuevo

- f) autorizará al Director a preparar, negociar y celebrar acuerdos marco de asociación, acuerdos de subvención y memorandos de cooperación con las CCI;
- g) autorizará al Director a prorrogar los acuerdos marco de asociación celebrados con las CCI más allá del período inicialmente fijado;
- h) autorizará al Director a preparar, negociar y celebrar acuerdos de subvención con otras entidades jurídicas;
- i) adoptará procedimientos eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados del EIT y las CCI de conformidad con el artículo 19, y supervisará su ejecución por parte del Director;
- j) tomará las medidas apropiadas, a saber, reducir, modificar o retirar el apoyo financiero del EIT a las CCI o poner término a los acuerdos marco de asociación celebrados con ellas;
- k) promoverá el EIT a nivel mundial con el fin de aumentar su atractivo y, a tal efecto, autorizará al Director a firmar memorandos de entendimiento con Estados miembros, países asociados o terceros países;
- l) decidirá el diseño y la coordinación de las acciones de apoyo emprendidas por las CCI con el fin de desarrollar la capacidad empresarial y de innovación de las instituciones de enseñanza superior y lograr su integración en los ecosistemas de innovación.

2. El Consejo de Administración tomará las decisiones procedimentales y operativas necesarias para el desempeño de sus tareas y de las actividades del EIT, y en particular:

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

- ~~af)~~ adoptará su reglamento interno, el reglamento interno del Comité Ejecutivo y la reglamentación financiera del EIT;
- ~~be)~~ definirá, ~~con el acuerdo de la Comisión,~~ unos honorarios adecuados para sus miembros y los miembros del Comité Ejecutivo, ~~estos honorarios~~  que  serán equiparables a los que se abonen por cargos similares en los Estados miembros;
- ~~ch)~~ adoptará un procedimiento para la elección del Comité Ejecutivo ~~y el Director;~~

~~d)~~ nombrará ~~☒~~ al Director ~~☒~~ y, cuando proceda, ~~⇒~~ prorrogará su mandato ~~☐~~ ~~☒~~ o lo separará del cargo ~~☒~~ ~~destituirá, al Director, y ejercerá la autoridad disciplinaria sobre él ⇒~~, de conformidad con la sección 5 ~~☐~~;

~~e)~~ nombrará al contable y a los miembros del Comité Ejecutivo;

~~f)~~ adoptará un código de buena conducta con respecto a los conflictos de intereses;

~~g)~~ establecerá, cuando proceda, grupos asesores que podrán tener una duración determinada;

~~h)~~ creará una función de auditoría interna con arreglo ~~⇒~~ a la reglamentación financiera del EIT ~~☐~~ ~~al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión<sup>1</sup>;~~

~~n)~~ ~~estará facultado para crear una fundación con el propósito concreto de fomentar y apoyar las actividades del EIT;~~

~~o)~~ decidirá ~~☒~~ las lenguas ~~☒~~ ~~⇒~~ de trabajo ~~☐~~ ~~la política lingüística~~ del EIT, teniendo en cuenta los principios existentes de multilingüismo y los requisitos prácticos de sus operaciones;

~~p)~~ ~~promoverá el EIT de forma generalizada, con el fin de aumentar su atractivo y convertirlo en una referencia a escala mundial como un organismo de excelencia en la educación superior, la investigación y la innovación.~~

↓ nuevo

j) convocará una reunión anual de alto nivel con las CCI.

3. El Consejo de Administración tomará las decisiones relativas al personal del EIT y a las condiciones de trabajo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68<sup>2</sup>, y en particular:

a) adoptará normas de aplicación para dar efecto al Estatuto de los funcionarios y al régimen aplicable a los otros agentes, de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios;

b) ejercerá, de conformidad con la letra c), las competencias que el Estatuto de los funcionarios atribuye a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y que el régimen aplicable a los otros agentes atribuye a la autoridad facultada para proceder a la contratación («las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos»);

c) adoptará, de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, una decisión sobre la base del artículo 2, apartado 1, del Estatuto de los funcionarios y del artículo 6 del régimen aplicable a los otros agentes por la que se

<sup>1</sup> ~~Reglamento (CE, Euratom) n.º 2343/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).~~

<sup>2</sup> DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

deleguen en el Director las competencias pertinentes de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos y se definan las condiciones en las que pueda suspenderse esta delegación; el Director estará autorizado a subdelegar esas competencias;

d) adoptará una decisión por la que suspenda temporalmente, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales, la delegación de las competencias de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en el Director y la subdelegación de competencias por parte de este último, a fin de ejercerlas directamente o delegarlas en uno de sus miembros o un miembro del personal distinto del Director.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
⇒ nuevo

### SECCIÓN 3

#### *FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*

1. El Consejo de Administración elegirá a su Presidente ~~presidente~~ entre ~~los~~ ⇒ sus ⇐ miembros ~~nombrados~~. El mandato del Presidente será de dos años, renovable una sola vez.

↓ nuevo

2. El representante de la Comisión participará en las reuniones del Consejo de Administración sin derecho a voto, pero su acuerdo será necesario, de conformidad con el apartado 5. Tendrá derecho a proponer asuntos para el orden del día del Consejo de Administración.

3. El Director participará en las reuniones del Consejo de Administración sin derecho a voto.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

~~42.~~ Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado ~~3~~, Eel Consejo de Administración adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.

Sin embargo, las decisiones adoptadas en virtud de la sección 2, apartado 1, letras a), b), c), ~~id~~ y ~~e)~~ ⇒ 1) ⇐, y apartado 2, letras d) e i), ~~y~~ ~~☒~~ así como ~~☒~~ del apartado 1 de la presente sección, exigirán una mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto ~~todos sus miembros~~.

~~3. Los miembros representativos no podrán votar en las decisiones que se adopten en virtud de la sección 2, letras b), c), d), e), f), g), i), j), k), o) y p).~~

↓ nuevo

5. Las decisiones del Consejo de Administración que se adopten en virtud de la sección 2, apartado 1, letras c), g), i) y k), apartado 2, y apartado 3, letra a), requerirán el acuerdo de la Comisión, manifestado por su representante en el Consejo de Administración.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
⇒ nuevo

64. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos ~~tres~~ ⇒ cuatro ⇐ veces al año, y en sesión extraordinaria cuando la convoque su Presidente ~~presidente~~ o a petición de, como mínimo, un tercio de todos sus miembros ⇒ o del representante de la Comisión ⇐.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

## SECCIÓN 4

### ⊗ EL COMITÉ EJECUTIVO ⊗

15. ~~El Consejo de Administración estará asistido por~~ El Comité Ejecutivo ⊗ asistirá al Consejo de Administración en el ejercicio de sus tareas ⊗ .

2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por ~~tres~~ ⇒ cuatro ⇐ miembros ~~nombrados~~, así como por el Presidente del Consejo de Administración, que también presidirá el Comité Ejecutivo. Los otros ~~tres~~ ⇒ cuatro ⇐ miembros, aparte del Presidente, los elegirá el Consejo de Administración de entre ~~sus~~ los miembros ~~nombrados del mismo~~ ⇒ , velando por un equilibrio entre los que tengan experiencia en la empresa, en la educación superior y en la investigación ⇐ . ⇒ El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de dos años, renovable una sola vez. ⇐

↓ nuevo

3. El Comité Ejecutivo preparará las reuniones del Consejo de Administración en cooperación con el Director.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo

4. El Consejo de Administración podrá delegar tareas específicas en el Comité Ejecutivo.

↓ nuevo

5. El Consejo de Administración podrá solicitar al Comité Ejecutivo que supervise y efectúe un seguimiento de la ejecución de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración.

6. Se consultará al Comité Ejecutivo acerca del proyecto de contribución del EIT a la propuesta de la Comisión sobre la AIE, el proyecto de documento único de programación, el proyecto de informe anual de actividades consolidado, el proyecto de presupuesto anual y el proyecto de cuentas anuales y de balance antes de su presentación al Consejo de Administración.

7. Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Cada miembro dispondrá de un voto.

8. El representante de la Comisión participará en las reuniones del Comité Ejecutivo sin derecho a voto. El representante de la Comisión tendrá derecho a proponer asuntos para el orden del día del Comité Ejecutivo.

9. El Director participará en las reuniones del Comité Ejecutivo sin derecho a voto.

10. Los miembros del Comité Ejecutivo actuarán con independencia y transparencia, en interés del EIT, salvaguardando sus objetivos, así como su misión, identidad, autonomía y coherencia. Informarán con regularidad al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas y de las tareas que les han sido asignadas por el Consejo de Administración.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

## SECCIÓN 54

### EL DIRECTOR

1. El Director será una persona con experiencia y gran reputación en los ámbitos en que opera el EIT. ⇒ El Director será un miembro del personal del EIT y será contratado como agente temporal en virtud del artículo 2, letra a), del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea. ⇐

2. Será nombrado por el Consejo de Administración ⇒ a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión en el marco de un procedimiento de selección abierto y transparente. A efectos de la celebración del contrato con el Director, el EIT estará representado por el Presidente del Consejo de Administración. ⇐

⊗ 3. El ~~⊗~~ para un mandato ⊗ del Director será ~~⊗~~ de cuatro años. El Consejo de Administración ⇒ , a raíz de una propuesta de la Comisión que tenga en cuenta su evaluación de la actuación del Director y los futuros retos y tareas del EIT, ⇐ podrá prorrogar una vez su mandato por un período de ~~cuatro~~ ⇒ hasta dos ⇐ años ~~si considera que así se sirve mejor a los intereses del EIT.~~ ⇒ Un Director cuyo mandato haya sido prorrogado no podrá participar en otro procedimiento de selección para el mismo puesto. ⇐

↓ nuevo

4. El Director solo podrá ser separado del cargo por decisión del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
⇒ nuevo

52. El Director se hará cargo de las operaciones y de la gestión diaria del EIT y será su representante legal. El Director deberá rendir cuentas ante el Consejo de Administración y le informará continuamente del desarrollo de las actividades del EIT ⇒ y de todas las actividades de las que sea responsable ⇐ .

63. Incumbe especialmente al Director:

- a) organizar y gestionar las actividades del EIT;
- b) apoyar al Consejo de Administración y al Comité Ejecutivo en su trabajo, hacerse cargo de la secretaría de sus reuniones y proporcionarles toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;

↓ nuevo

c) apoyar al Consejo de Administración en la preparación de la contribución del EIT a la propuesta de la Comisión sobre la AIE;

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

de) elaborar ~~un proyecto de IAE,~~ ⇒ el proyecto del documento único de programación ⇐ ~~un programa de trabajo trienal renovable preliminar,~~ el proyecto de informe anual ⊗ de actividades ⊗ ⇒ consolidado ⇐ y el proyecto de presupuesto anual para su presentación al Consejo de Administración;

ed) preparar y administrar el proceso de selección de las CCI y asegurarse de que las diversas fases de dicho proceso se desarrollan con transparencia y objetividad ⇒ , bajo la supervisión del Consejo de Administración ⇐ ;

fe) preparar, negociar y celebrar ⇒ , con el acuerdo del Consejo de Administración, acuerdos marco de asociación, ⇐ acuerdos ~~contractuales~~ ⇒ de subvención y memorandos de cooperación ⇐ con las CCI;

↓ nuevo

g) preparar, negociar y celebrar, con el acuerdo del Consejo de Administración, acuerdos de subvención con otras entidades jurídicas;

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

~~hf)~~ organizar ⇒ las reuniones del ~~el~~ Foro de Participantes, ~~incluida~~ ~~⊗~~ y del ~~⊗~~ ~~la~~ ~~formación especial de los~~ ⇒ Grupo de ~~R~~representantes de los Estados miembros ⇒ , bajo la supervisión del Consejo de Administración ⇐;

↓ nuevo

i) firmar, con el acuerdo del Consejo de Administración, memorandos de entendimiento con Estados miembros, países asociados o terceros países con el fin de promover el EIT a nivel mundial;

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

~~ig)~~ garantizar la aplicación de procedimientos eficaces ~~ejecución efectiva de los procedimientos~~ de seguimiento y evaluación de los resultados del EIT de conformidad con el artículo 1916 ~~del presente Reglamento~~ ⇒ , bajo la supervisión del Consejo de Administración; ⇐

~~kh)~~ ser responsable de las cuestiones administrativas y financieras, ⇒ de conformidad con el principio de buena gestión financiera, ⇐ incluida la ejecución del presupuesto del EIT, ~~si~~ teniendo debidamente en cuenta el asesoramiento recibido de la función de auditoría interna;

~~i)~~ ~~ser responsable de todas las cuestiones relacionadas con el personal;~~

~~lj)~~ presentar el proyecto de cuentas anuales y de balance a la función de auditoría interna y, posteriormente, al Consejo de Administración, ~~a través del Comité Ejecutivo;~~

~~mk)~~ asegurarse de que el EIT cumpla sus obligaciones con respecto a los contratos y acuerdos que ~~este~~ haya concluido ⇒ , bajo la supervisión del Consejo de Administración ⇐ ;

~~nl)~~ garantizar una comunicación eficaz con las instituciones de la Unión ⇒ , bajo la supervisión del Consejo de Administración ⇐ ;

~~om)~~ actuar con independencia y transparencia, en interés del EIT, salvaguardando sus objetivos, así como su misión, identidad, autonomía y coherencia.

↓ nuevo

7. El Director ejercerá cualquier otra tarea que le haya sido encomendada por el Consejo de Administración y de la que sea responsable.

↓ 1292/2013 art. 2 y anexo  
(adaptado)  
⇒ nuevo

## SECCIÓN ~~65~~

### PERSONAL DEL EIT ~~Y~~ Y EXPERTOS NACIONALES DESTINADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS ~~Y~~

1. El personal del EIT estará compuesto por empleados contratados directamente por este ~~con contratos de duración determinada~~. Se aplicarán ~~al Director y~~ al personal del EIT ~~el~~ Estatuto de los funcionarios, ~~las condiciones de empleo de el régimen aplicable a los otros~~ agentes ~~de~~ y las normas adoptadas de común acuerdo entre las instituciones ~~de~~ de la Unión Europea ~~que les den efecto~~.

2. Se podrán destinar expertos ~~nacionales~~ nacionales ~~en~~ comisión de servicios al EIT por periodos de duración limitada. El Consejo de Administración adoptará disposiciones que permitan trabajar en el EIT a los expertos ~~nacionales~~ nacionales ~~destinados en comisión de servicios~~ y que definan sus derechos y responsabilidades.

~~3. El EIT ejercerá con respecto a su personal los poderes conferidos a la autoridad facultada para formalizar los contratos con su personal.~~

~~4. Podrá exigirse a los miembros del personal la reparación total o parcial de los daños que el EIT pudiera sufrir como consecuencia de una falta grave por ellos cometida en el ejercicio de sus funciones o en relación con ellas.~~

## ANEXO II

### **Reglamento derogado y su modificación**

Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1)  
y del Consejo

Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y (DO L 347 de 20.12.2013, p.  
del Consejo 174)

---

## ANEXO III

### TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (CE) n.º 294/2008	El presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2, punto 1	Artículo 2, punto 1
Artículo 2, punto 2	Artículo 2, punto 2
Artículo 2, punto 3	-
Artículo 2, punto 5	Artículo 2, punto 3
Artículo 2, punto 6	Artículo 2, punto 4
Artículo 2, punto 7	Artículo 2, punto 5
-	Artículo 2, punto 6
Artículo 2, punto 8	-
Artículo 2, punto 9	Artículo 2, punto 7
Artículo 2, punto 9 <i>bis</i>	Artículo 2, punto 8
Artículo 2, punto 10	Artículo 2, punto 9
-	Artículo 2, punto 10
Artículo 2, punto 11	Artículo 2, punto 11
-	Artículo 2, punto 12
-	Artículo 2, punto 13
Artículo 3	Artículo 3
Artículo 4, apartado 1, letra a)	Artículo 5, apartado 1, letra a)
Artículo 4, apartado 1, letra c)	Artículo 5, apartado 1, letra c)
Artículo 4, apartado 1, letra d)	Artículo 5, apartado 1, letra d)
Artículo 4, apartado 2	-
Artículo 4, apartado 3	Artículo 5, apartado 2
Artículo 5, apartado 1, letras a) a c)	Artículo 6, letras a) a d)
Artículo 5, apartado 1, letra d)	-

Artículo 5, apartado 1, letras e) a i)  
Artículo 5, apartado 1, letra j)  
Artículo 5, apartado 1, letra k)  
-  
Artículo 5, apartado 2  
Artículo 6, apartado 1, letras a) a e)  
Artículo 6, apartado 2, letras a) a e)  
Artículo 6, apartado 3  
-  
Artículo 7, apartado 1  
Artículo 7, apartado 1 *bis*  
Artículo 7, apartado 2  
Artículo 7, apartado 3  
Artículo 7, apartado 4  
Artículo 7, apartado 5  
Artículo 7 *bis*  
Artículo 7 *ter*, apartado 1  
Artículo 7 *ter*, apartado 2  
Artículo 7 *ter*, apartado 3  
Artículo 7 *ter*, apartado 4  
-  
Artículo 8  
Artículo 9  
Artículo 11  
Artículo 12  
Artículo 13  
Artículo 14, apartado 1

Artículo 6, letras e) a i)  
-  
Artículo 6, letras j) y k)  
Artículo 6, letra l)  
-  
Artículo 7, apartado 1, letras a) a e)  
Artículo 7, apartado 2, letras a) a e)  
Artículo 7, apartado 3  
Artículo 8  
Artículo 9, apartado 1  
Artículo 9, apartado 2  
-  
Artículo 9, apartado 3  
Artículo 9, apartado 4  
Artículo 9, apartado 5  
Artículo 10  
-  
Artículo 11, apartado 1  
Artículo 11, apartado 2  
Artículo 11, apartado 3  
Artículo 11, apartado 4  
Artículo 12  
Artículo 13  
Artículo 14  
Artículo 15  
Artículo 16  
-

Artículo 14, apartado 2  
Artículo 14, apartado 3  
-  
Artículo 14, apartado 4  
Artículo 14, apartado 5  
Artículo 14, apartado 6  
-  
Artículo 14, apartado 7  
Artículo 15, apartado 1  
Artículo 15, apartado 2  
Artículo 16, apartado 1  
Artículo 16, apartado 2  
Artículo 16, apartado 2 *bis*  
Artículo 16, apartado 3  
Artículo 17, apartado 1  
Artículo 17, apartado 2  
Artículo 17, apartado 2 *bis*  
Artículo 17, apartado 3  
Artículo 17, apartado 4  
Artículo 18  
Artículo 19, apartado 1  
-  
Artículo 19, apartado 2  
Artículo 19, apartado 3  
  
Artículo 20, apartado 1  
Artículo 20, apartado 2

Artículo 17, apartado 1  
Artículo 17, apartado 2  
Artículo 17, apartado 3  
Artículo 17, apartado 4  
Artículo 17, apartado 5  
-  
Artículo 17, apartado 6  
Artículo 17, apartado 7  
Artículo 18, apartado 1  
Artículo 18, apartado 2  
Artículo 19, apartado 1  
Artículo 19, apartado 2  
Artículo 19, apartado 3  
Artículo 19, apartado 4  
Artículo 4, apartado 4  
Artículo 4, apartado 1  
Artículo 4, apartado 2  
Artículo 4, apartado 3  
Artículo 4, apartado 5  
-  
-  
Artículo 20, apartado 1  
-  
Artículo 20, apartado 2  
  
Artículo 21, apartado 1  
-

Artículo 20, apartado 3  
Artículo 20, apartado 4  
Artículo 20, apartado 5  
Artículo 20, apartado 6  
Artículo 20, apartado 7  
Artículo 20, apartado 8  
Artículo 20, apartado 9  
Artículo 20, apartado 10  
Artículo 21, apartado 1  
Artículo 21, apartado 1 *bis*  
Artículo 21, apartado 2  
Artículo 21, apartado 3  
Artículo 21, apartado 4  
Artículo 22  
Artículo 22 *bis*  
Artículo 23  
-  
Artículo 24  
Anexo  
-  
-

Artículo 21, apartado 2  
-  
Artículo 21, apartado 3  
-  
-  
Artículo 21, apartado 4  
Artículo 21, apartado 5  
Artículo 21, apartado 6  
Artículo 22, apartado 1  
Artículo 22, apartado 2  
Artículo 22, apartado 3  
Artículo 22, apartado 4  
-  
Artículo 23  
Artículo 24  
Artículo 25  
Artículo 26  
Artículo 27  
Anexo I  
Anexo II  
Anexo III



PARLAMENTO  
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO  
**PARLAMENTO DE GALICIA**

---

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727

